

Lima, jueves 15 de mayo de 2008



NORMAS LEGALES

Año XXV - N° 10232

www.elperuano.com.pe

372287

Sumario

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. N° 016-2008.- Decreto de Urgencia que autoriza al Seguro Social de Salud a efectuar contrataciones de personal asistencial y administrativo **372290**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 038-2008-PCM.- Prorrogan Estado de Emergencia en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín a que se refiere el D.S. N° 021-2008-PCM **372290**

R.S. N° 118-2008-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa a EE.UU. y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros **372291**

R.S. N° 119-2008-PCM.- Modifican R.S. N° 109-2008-PCM que autorizó viaje del Ministro de Salud **372291**

R.M. N° 150-2008-PCM.- Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública **372292**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 075 y 078-2008-MINCETUR.- Autorizan viajes de servidores de PROMPERU a Francia y Emiratos Árabes Unidos para desarrollar actividades de promoción del turismo y exportaciones **372294**

RR.SS. N°s. 076 y 077-2008-MINCETUR.- Autorizan viajes de profesionales del Ministerio a Japón y EE.UU., en comisión de servicios **372296**

DEFENSA

R.S. N° 144-2008-DE.- Disponen que las Fuerzas Armadas asuman control del Orden Interno en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín durante el Estado de Emergencia a que se refiere el D.S. N° 038-2008-PCM **372297**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 062-2008-EF.- Aprueban operación de endeudamiento externo con el BID **372297**

D.S. N° 063-2008-EF.- Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 **372298**

R.M. N° 311-2008-EF/75.- Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos de operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 096-2000-EF **372300**

EDUCACION

R.S. N° 020-2008-ED.- Aceptan renuncia de miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní **372300**

R.S. N° 021-2008-ED.- Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación a Australia **372301**

R.M. N° 0207-2008-ED.- Modifican R.M. N° 0054-2008-ED en lo referente a la fecha de designación de la Secretaria Nacional de la Juventud **372301**

R.M. N° 0208-2008-ED.- Rectifican errores materiales de anexos de la R.M. N° 0101-2008-ED, referidos al Código de la Unidad Ejecutora Educación Puno **372302**

R.M. N° 0217-2008-ED.- Aprueban Cronograma de Prueba Eliminatoria Complementaria del Concurso Público de nombramiento de profesores, autorizado por la Ley N° 28649 **372302**

Anexo R.M. N° 0202-2008-ED.- Anexos de Resolución Ministerial que aprobó las "Normas para la Organización de Actividades en las Instituciones de Educación Básica, relativas a las Cumbres Mundiales a celebrarse en nuestro país" **372303**

ENERGIA Y MINAS

RR.MM. N°s. 217 y 218-2008-MEM/DM.- Aprueban listas de bienes y servicios cuyas adquisiciones otorgarán derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo a favor de contratistas de los Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Lotes Z-46 y 129 **372305**

R.M. N° 227-2008-MEM/DM.- Aprueban transferencia de bienes de proyectos a favor de ELECTRO PUNO S.A.A. **372312**

JUSTICIA

R.M. N° 0248-2008-JUS.- Aceptan renuncia de Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado **372313**

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 198-2008-MIMDES.- Dan por concluidas designaciones de Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe **372313**

R.M. N° 199-2008-MIMDES.- Designan Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe **372313**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0577-RE.- Oficializan eventos "Cuarta Reunión ABAC 2008" y "APEC CEO Summit Perú 2008", a realizarse en Lima **372314**

R.M. N° 0578-2008-RE.- Oficializan evento "PerúPesca"

del Pacífico 2008, 1er. Salón de Negocios Pesqueros" que se llevará a cabo en Lima **372314**

SALUD

D.S. N° 010-2008-SA.- Declaran en emergencia sanitaria la localidad de Puerto Pizarro en el departamento de Tumbes **372314**

R.M. N° 321-2008/MINSA.- Disponen la publicación del proyecto de modificatoria del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú en el portal de internet del Ministerio **372315**

R.M. N° 332-2008/MINSA.- Aceptan renuncia y designan Asesor de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio **372316**

R.M. N° 333-2008/MINSA.- Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio **372316**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Res. N° 057-2008-TR/SG.- Aprueban Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio **372316**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.S. N° 057-2008-MTC.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Rusia, EE.UU., Guatemala, Colombia y Brasil, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado **372317**

R.M. N° 385-2008-MTC/01.- Modifican TUPA del Ministerio en lo referente a la calificación de diversos procedimientos administrativos de las Direcciones Generales de Transporte Acuático y de Transporte Terrestre **372318**

R.M. N° 389-2008-MTC/02.- Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario y la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL **372319**

R.D. N° 6694-2008-MTC/15.- Modifican la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicósomática para licencias de conducir" **372323**

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 398-2008-GG-PJ.- Aprueban Calendario de Compromisos del mes de mayo del año 2008 del Pliego Poder Judicial **372327**

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 189-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Orcopampa **372328**

Res. N° 191-2008-CG.- Autorizan a procuradora iniciar acciones legales por presunto perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Chota **372328**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 268-2008-JNAC/RENIEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **372329**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 594, 595, 598, 600, 604, 605, 606 y 607-2008-MP-FN.- Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías superiores y provinciales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Lima Norte, Lima, Apurímac, Junín y Loreto, así como en la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo **372329**

Res. N° 596-2008-MP-FN.- Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jaén **372332**

Res. N° 597-2008-MP-FN.- Designan Fiscal Adjunto Supremo Titular en el despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno **372332**

RR. N°s. 599 y 602-2008-MP-FN.- Dejan sin efecto artículos de las RR. N°s 535 y 536-2008-MP-FN **372332**

Res. N° 601-2008-MP-FN.- Dejan sin efecto la Res. N° 559-2008-MP-FN **372333**

Res. N° 603-2008-MP-FN.- Nombran fiscales superiores provisionales en el despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno **372333**

Res. N° 608-2008-MP-FN.- Convierten fiscalía en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica **372333**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1303-2008.- Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **372333**

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

R.D. N° 014-2008-AGN/OTA.- Rectifican la R.D. N° 013-2008-AGN/OTA **372334**

COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

R.D. N° 075-2008-EF/94.06.3.- Disponen la exclusión de los valores "Bonos América Leasing - Vigésima Segunda Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **372334**

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Res. N° 093-2008-CONAM/PCD.- Declaran en Emergencia Ambiental la zona de vertimiento de aguas servidas del Interceptor Norte ubicada en Taboada, Provincia Constitucional del Callao **372335**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 058-2008/CDS-INDECOPI.- Se suprime a partir del 26 de mayo de 2008 la aplicación de derechos compensatorios definitivos a las importaciones de aceite de oliva, originarias de la Unión Europea **372336**

Res. N° 059-2008/CDS-INDECOPI.- Se suprime a partir del 26 de mayo de 2008 la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente, originarias de la República de Rumanía **372337**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. N° 133-2008-OS/CD.- Declaran infundada impugnación contra la R.D. N° 100-2006-MEM/DGM que sancionó con multa a la empresa Castrovirreyña Compañía Minera S.A.A. **372338**

Res. N° 326-2008-OS/CD.- Rectifican error material consignado en la Res. N° 133-2008-OS/CD **372339**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE BIENES ESTATALES**

Res. N° 0009-2008/SBN-GO.- Aprueban modificación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado **372339**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS**

Res. N° 140-2008-SUNARP/SN.- Modifican artículos del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular **372340**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Ordenanza N° 002-2008-REGION ANCASH/CR.- Derogan Ordenanza N° 002-2004-REGION ANCASH/CR y aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional **372341**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Ordenanza N° 043-AREQUIPA.- Modifican Presupuesto Analítico de Personal de la Red de Salud Arequipa - Caylloma **372342**

Acuerdo N° 006-2008-GRA/CR-AREQUIPA.- Declaran en Emergencia la infraestructura, instalaciones y servicios del Hospital Goyeneche de la ciudad de Arequipa **372342**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Ordenanza N° 011-2008-GRA/CR.- Crean el Consejo Regional de la Tara de la Región Ayacucho - CORETARA **372343**

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Acuerdo N° 038-2008-G.R.PASCO/CR.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios para realización de Diplomado Internacional en Gestión Pública y Negociaciones **372344**

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

R.D. N° 012-2008-DRSEM/G.R.TACNA.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2008 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna **372345**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

D.A. N° 006-2008-A/MDC.- Prorrogan plazo de Beneficio Tributario otorgado mediante la Ordenanza N° 128-A-MDC **372345**

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Ordenanza N° 262-C/MC.- Aprueban TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas **372346**

Acuerdo N° 046-2008-C/MC.- Aprueban suscripción de anexo al convenio marco de cooperación con la Fuerza Aérea del Perú para la ejecución de obra de rehabilitación de vías **372347**

Acuerdos N°s. 047 y 048-2008-C/MC.- Aprueban suscripción de anexos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Fuerza Aérea del Perú para la ejecución de obras de rehabilitación de vías **372348**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza N° 354-MDMM.- Ordenanza que reglamenta el uso de las azoteas en edificaciones multifamiliares **372350**

Ordenanza N° 357-MDMM.- Modifican la Ordenanza N° 282-MDMM que incorporó usos permitidos de los retiros municipales del distrito **372351**

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Ordenanza N° 413-MSB.- Aprueban Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmante **372351**

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

D.A. N° 010-2008/MDSMP.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 240-MDSMP referida a beneficios tributarios **372354**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Acuerdo N° 52-2008-ACSS.- Encargan a Regidor la participación en la Feria EXPOMUNICIPAL 2008 que se realizará en Ecuador, en representación de la Municipalidad **372354**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Acuerdo N° 058-2008-MDS.- Disponen izamiento de la Bandera Nacional en el distrito, con motivo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE **372355**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 0009-2008-MDLP.- Otorgan Beneficios de Regularización de Arbitrios Municipales **372356**

D.A. N° 003-2008-MDLP-ALC.- Disponen el embanderamiento general y obligatorio de inmuebles con motivo de la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC - UE **372357**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN
FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYACAN**

Acuerdo N° 020-2008-MDSFAY/A.- Exoneran de proceso de selección la ejecución de obra para la rehabilitación y mejoramiento de trocha carrozable Cochacharao-Yarusyacan **372358**

SEPARATA ESPECIAL

VIVIENDA

RR.MM. N°s. 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174 y 175-2008-VIVIENDA **372272**

PODER EJECUTIVO
DECRETOS DE URGENCIA
**DECRETO DE URGENCIA
N° 016-2008**
**DECRETO DE URGENCIA QUE AUTORIZA AL
SEGURO SOCIAL DE SALUD A EFECTUAR
CONTRATACIONES DE PERSONAL
ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, las paralizaciones o huelgas afectan el cumplimiento de los servicios públicos que brindan las entidades, entre ellos los sanitarios y de salubridad, considerados como servicios públicos esenciales conforme a lo dispuesto por el artículo 83°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27056, se creó el Seguro Social de Salud (ESSALUD), que constituye un organismo público descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera, presupuestal y contable, que tiene como objeto dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de diversas prestaciones que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos, constituyendo servicios públicos esenciales; todo ello concordante con la Constitución Política de Perú, que en sus artículos 7° y 65° disponen que las personas tienen derecho a la protección de su salud y que el Estado vela en particular por la salud de la población;

Que, ESSALUD brinda cobertura de salud a una población asegurada, que comprende pacientes hospitalizados y pacientes atendidos de manera ambulatoria, que se verá afectada ante paros o huelgas que pongan en riesgo la atención de su salud, por lo que resulta necesario establecer medidas de orden económico y financiero que permitan adoptar las acciones convenientes para asegurar la continuidad de los referidos servicios públicos esenciales, las mismas que de no ejecutarse generarán inexorablemente una mayor demanda de fondos públicos de ESSALUD que permita reestablecer urgentemente los servicios paralizados, lo que al mismo tiempo conlleva a desfinanciar otras coberturas de salud que se atienden con tales fondos;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 19) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;
 Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;
 Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Contratación de personal

Autorízase al Seguro Social de Salud (ESSALUD) para que, ante la ocurrencia de paralizaciones de labores y/o disturbios que pongan en riesgo la atención de salud de la población asegurada, efectúe contrataciones de manera directa e inmediata de personal asistencial y administrativo con carácter temporal y bajo la modalidad de contrato a plazo determinado y/o locación de servicios, exonerándosele de las condiciones y procedimientos señalados en las normas legales correspondientes, en tanto dure la paralización de labores.

Artículo 2°.- Medidas en caso de paralización de labores y/o disturbios

El Seguro Social de Salud (ESSALUD) en los casos de paralización de labores y/o disturbios a que hace referencia el artículo anterior, debe aplicar de manera inmediata las medidas disciplinarias establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Financiamiento

El pago al personal a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto de Urgencia será financiado principalmente con los descuentos provenientes por la inasistencia de los trabajadores al centro de labores por motivo de paralización de labores y/o disturbios, quedando suspendida cualquier disposición legal y reglamentaria que se oponga a lo establecido en la presente norma o limiten su aplicación.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

MARIO PASCO COSMÓPOLIS
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

200743-1

**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
**Prorrogan Estado de Emergencia
en provincias y distritos de los
departamentos de Ayacucho,
Huancavelica, Cusco y Junín a que se
refiere el D.S. N° 021-2008-PCM**
**DECRETO SUPREMO
N° 038-2008-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-PCM de fecha 13 de marzo de 2008, se prorrogó por el término de sesenta (60) días, a partir del 20 de marzo de 2008, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín;

Que, estando por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia referido en el considerando precedente, aún subsisten las condiciones que determinaron la declaratoria del Estado de Emergencia en las provincias y distritos allí indicados;

De conformidad con el artículo 118°, numerales 4) y 14) de la Constitución Política del Perú; con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;



DECRETA:

Artículo 1°.- Prórroga de Estado de Emergencia

Prorrogar por el término de sesenta (60) días, a partir del 19 de mayo del 2008, el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

Artículo 2°.- Suspensión del ejercicio de Derechos Constitucionales

Durante el término del Estado de Emergencia a que se refiere el artículo anterior, queda suspendido el ejercicio de los derechos constitucionales contemplados en los incisos 9), 11), 12) y 24) apartado f) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Defensa, el Ministro del Interior y la Ministra de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

200743-2

Autorizan viaje del Ministro de Defensa a EE.UU. y encargan su Despacho al Presidente del Consejo de Ministros

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 118-2008-PCM**

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, en la ciudad de Atlanta - Georgia, se llevará a cabo la Vigésima Cuarta Convención de la AIPEUC - Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá, a la que ha sido invitado el Ministro de Defensa, doctor Antero Flores-Aráoz Esparza;

Que, la AIPEUC reúne en las convenciones anuales a todas las instituciones peruanas, propugnando la identidad e integración de los residentes peruanos en los Estados Unidos de América y Canadá;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función, competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa; Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización

Autorizar el viaje del señor Ministro de Defensa, doctor Antero Flores-Aráoz Esparza, del 23 al 27 de mayo del

presente año, para que participe en la Vigésima Cuarta Convención de la AIPEUC - Asociación de Instituciones Peruanas en los Estados Unidos de América y Canadá, que se llevará a cabo en la ciudad de Atlanta - Georgia, Estados Unidos de América.

Artículo 2°.- Gastos

El viaje autorizado no originará gasto alguno al Estado.

Artículo 3°.- Encargatura

Encargar el Despacho del Ministro de Defensa al doctor Jorge del Castillo Gálvez, Presidente del Consejo de Ministros, a partir del 23 de mayo de 2008 y mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 4°.- Derecho de Exoneración

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

200743-6

Modifican R.S. N° 109-2008-PCM que autorizó viaje del Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 119-2008-PCM**

Lima, 14 de mayo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 109-2008-PCM, se autorizó el viaje del Ministro de Salud y se dispuso la encargatura de dicha cartera en tanto dure la ausencia del titular;

Que, resulta necesario modificar dicha encargatura; De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar el artículo 2° de la Resolución Suprema N° 109-2008-PCM, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Encargar la cartera de Salud a la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social, señora SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS, a partir del 14 de mayo de 2008 y mientras dure la ausencia del titular."

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

200743-7

Autorizan transferencia financiera a favor de diversos Gobiernos Locales para la ejecución de proyectos de inversión pública

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 150-2008-PCM

Lima, 14 de mayo de 2008

Visto, el Memorando N° 111-2008-PCM/CMAN, por medio del cual la Secretaría Ejecutiva de la CMAN solicita se tramite los Proyectos de convenio y Resolución Ministerial de Transferencia Financiera para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública declarados viables y los Expedientes Técnicos aprobados, presentados por los siguientes gobiernos locales:

Oficios N°s. 289, 290 y 319-2007-MPH/A suscritos por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza los Expedientes Técnicos de los Proyectos: "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE CHUQUI - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 299-2007-MPH/A; "CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO EN LA COMUNIDAD DE MARAYPATA - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 304-2007-MPH/A; y "ASISTENCIA TECNICA E IMPLEMENTACIÓN DE TRUCHAS EN LA COMUNIDAD DE INCARACCAY - HUANTA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 317-2007-MPH/A;

Oficio N° 012-2007-MDC/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canaria, provincia de Víctor Fajardo, departamento de Ayacucho, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN LOCAL COMUNAL DE RACCAYA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 053-2007-MDC/A;

Oficio N° 531.1-2007-A-MDP-PDM-R-HCO suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pachas, provincia de Dos de Mayo, departamento de Huánuco, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS DE CALLES DE LOS JRS RUINAS DE NUNASH, HOSPITAL Y CUNYAG Y EMPEDRADOS DE VEREDAS DEL SAN LORENZO DE PACHAS, DISTRITO DE PACHAS - DOS DE MAYO - HUANUCO", con Código SNIP N° 69041;

Oficio N° 0148-2007-MDC/C/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO DE COLCA, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC", Con Código SNIP N° 72314;

Oficio N° 116-2007-MDC/AYMAR-APUR suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cotaruse, provincia de Aymaraes, departamento de Apurímac, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "INCREMENTO DE LA RENTABILIDAD DE LA PRODUCCIÓN DE ALPACAS EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PISQUICOCHA DEL DISTRITO DE COTARUSE, AYMARAES - APURIMAC, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 060-2007-MDC/AYMAR-APUR;

Oficio N° 307-2007-MDC-A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Canayrachi, provincia de Lamas, departamento de San Martín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 055-2007-A/MDC;

Oficio N° 789-2008-MDU/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Uchiza, provincia de Tocache, departamento de San Martín, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "PUENTE LA VICTORIA", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 030-MDU-2007/A;

Oficio N° 0096-2007-A/MDP/HVCA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucará, provincia

de Acobamba, departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN, REHABILITACION DELACARRETERA TINQUERCCASA-CHOPCCAPAMPA, DISTRITO DE PAUCARA - ACOMBAMBA - HUANCAVELICA", Con Código SNIP N° 59061;

Oficio N° 156-2007-MDEC/HVCA suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital El Carmen, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, con el cual alcanza el Expediente Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL DE USO MULTIPLE, EN LA COMUNIDAD DE PAUCARBAMBILLA DISTRITO EL CARMEN", aprobado con Resolución de Alcaldía N° 021-2008-MDEC/A;

Oficio N° 512-2007-A/MDM suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE CC.PP. LOS ANGELES - CC.NN. CACHINGARI, DISTRITO DE MAZAMARI - SATIPO - JUNIN", Con Código SNIP N° 61842;

Oficio N° 063-2008-MPH/A suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, provincia de Huancayo, departamento de Junín, con el cual alcanza el Perfil Técnico del Proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LOCAL COMUNAL DE USOS MULTIPLES EN EL ANEXO DE VILCACOTO, HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO - JUNIN", Con Código SNIP N° 58484;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 427-2007-PCM de fecha 27 de diciembre de 2007 se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros para el Año Fiscal 2008 y los recursos que lo financian de conformidad con la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, el cual ha sido modificado a la fecha debido a la incorporación de nuevas Actividades, Créditos Suplementarios, Transferencia de Partidas entre Pliegos, Saldos de Balance de Recursos provenientes de Fuentes de Financiamiento distintas a las de "Recursos Ordinarios" y a Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, la Ley N° 28592 crea el Plan Integral de Reparaciones - PIR y se aprueba su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, modificado por el Decreto Supremo No. 003-2008-JUS, estableciendo los mecanismos, modalidades y procedimientos con la finalidad de reparar a las víctimas del proceso de violencia, con el objeto de contribuir a afirmar la paz y la concordia entre los peruanos y propender a la reconciliación nacional;

Que, según Memorando de visto, la Secretaría Ejecutiva de la CMAN, comunica que los Gobiernos Locales detallados en el Cuadro N° 01 de los departamentos de Ayacucho, Huánuco, Apurímac, San Martín, Huancavelica y Junín, han cumplido con el procedimiento establecido por la CMAN, y que tanto los Proyectos de Inversión Pública, como los Expedientes Técnicos presentados en el marco del Programa de Reparaciones Colectivas (PRC), cuentan con la correspondiente declaratoria de viabilidad, por lo que solicitan la disponibilidad de recursos y la gestión de la Resolución Ministerial de transferencia financiera a dichos gobiernos locales para lo cual remiten trece (13) proyectos de Convenios de Transferencia Financiera;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que: "Cuando la ejecución de los proyectos se efectúa mediante transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dicha transferencia es autorizada mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. La citada resolución debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Pliego. Para



el cumplimiento de lo señalado en el presente literal, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, los gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional”;

Que, de acuerdo con el literal e) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, las transferencias financieras que realice la Presidencia del Consejo de Ministros entre otros, para la operatividad del Plan Integral de Reparaciones – PIR, se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, y debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 2.3 del Apéndice de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01 – Lineamientos para la aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 – Ley N° 29142, señala sobre el numeral 9.4, respecto a los proyectos ejecutados en administración directa lo siguiente: “Para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral 9.4 no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo suscrito”;

Que, conforme a la disponibilidad de recursos y deducciones del Presupuesto Institucional en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, a la fecha existe crédito presupuestario disponible para la atención de las transferencias financieras debidamente autorizadas con la correspondiente documentación y normatividad vigente;

Contando con el visado de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, efectuar una transferencia financiera a favor de los Gobiernos Locales señalados en el Cuadro N° 1, que forma parte de la presente Resolución, por la suma de S/. 1 299 993,90 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Y 90/100 NUEVOS SOLES) en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, para la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública

declarados viables y Expedientes Técnicos aprobados, a partir de la suscripción de los Convenios de Transferencias Financieras entre la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Cuadro N° 1, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al presupuesto Institucional Modificado del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, en la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General - PCM, Función: 03 Administración y Planeamiento; Programa: 006 Planeamiento Gubernamental; Sub-Programa: 0021 Organización y Modernización Administrativa; Actividad: 1.021325 Reparaciones para las Víctimas de la Violencia Terrorista y Violación de los Derechos Humanos, Componente: 3.121086 Perú Repara – Programa de Reparaciones Colectivas, Finalidad: Transferencia de Recursos a entidades y la disponibilidad de recursos autorizada del correspondiente Calendario de Compromisos.

Artículo 3°.- Conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, formalizase el Cronograma de Desembolsos establecido en el Convenio suscrito con los Gobiernos Locales a que hace referencia el artículo 1° y que forma parte de la presente Resolución en Anexo “A”, de acuerdo al cual se efectuará la transferencia financiera autorizada.

Artículo 4°.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran señalados en los Convenios suscritos por la Presidencia del Consejo de Ministros y los Gobiernos Locales para el financiamiento de los proyectos a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- En el marco de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, los Gobiernos Locales citados en el Anexo “A”, que cuenten con página web, publicarán necesariamente en ella y aquellos Gobiernos Locales que no cuenten con página web, publicarán necesariamente en los diarios de mayor circulación o en un lugar visible de la entidad, el resultado de las acciones y detalle de gastos realizados, dentro del cuarto trimestre del Año Fiscal 2008 de los recursos transferidos, sin perjuicio de las acciones de control que correspondan.

Artículo 6°.- La Secretaría Ejecutiva de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel encargada de las acciones y políticas de Estado en los ámbitos de la paz, la reparación colectiva y la reconciliación nacional (CMAN), se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

CUADRO N° 01

RELACIÓN DE CONVENIOS DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PCM – GOBIERNOS LOCALES

Departamento	Gobierno Local	N°	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
AYACUCHO	Municipalidad Provincial de Huanta	01	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Maraypata - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 304-2007-MPH/A	100 000,00	100 000,00
		02	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Chuqui - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 299-2007-MPH/A	113 243,80	100 000,00
		03	Asistencia Técnica e Implementación de Truchas en la Comunidad de Incaraccay - Huanta	Resolución de Alcaldía N° 317-2007-MPH/A	100 000,00	100 00,00
	Municipalidad Distrital de Canaria	04	Construcción Local Comunal de Raccaya	Resolución de Alcaldía N° 053-2007-MDC/A	99 998,45	99 998,45
HUANUCO	Municipalidad Distrital de Pachas	05	Construcción de Empedrados de Calles de los Jrs Ruinas de Nunash, Hospital y Cunyag y Empedrados de Veredas del San Lorenzo de Pachas, Distrito de Pachas – Dos de Mayo - Huánuco	69041	100 000,00	100 000,00

Departamento	Gobierno Local	Nº	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	Código SNIP/ Resolución	Costo del Proyecto (S/.)	Financiamiento PCM (S/.)
APURIMAC	Municipalidad Distrital de Cotabambas	06	Mejoramiento Línea de Conducción Sistema de Riego Presurizado de Colca, Provincia de Cotabambas - Apurímac	72314	100 000,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital de Cotaruse	07	Incremento de la Rentabilidad de la Producción de Alpacas en la Comunidad Campesina de Pisquicocha del Distrito de Cotaruse, Aymaraes - Apurímac	Resolución de Alcaldía Nº 060-2007-MDC/AYMAR-APUR	115 111,94	99 999,94
SAN MARTIN	Municipalidad Distrital de Caynarachi	08	Construcción de Local Comunal de Usos Múltiples	Resolución de Alcaldía Nº 055-2007-A/MDC	99 995,51	99 995,51
	Municipalidad Distrital de Uchiza	09	Puente La Victoria	Acuerdo de Concejo Nº 030-MDU-2007/A	154 533,68	100 000,00
HUANCAVELICA	Municipalidad Distrital de Paucará	10	Construcción, Rehabilitación de la Carretera Tinquerccasa-Chopccapampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica	59061	293 619,00	100 000,00
	Municipalidad Distrital El Carmen	11	Construcción de Local de Uso Múltiple, en la Comunidad de Paucarbambilla Distrito El Carmen	Resolución de Alcaldía Nº 021-2008-MDEC/A	100 000,00	100 000,00
JUNIN	Municipalidad Distrital de Mazamari	12	Instalación del Sistema de Agua Potable CC.PP. Los Angeles - CC.NN. Cachingari, Distrito de Mazamari - Satipo - Junin	61842	276 719,70	100 000,00
	Municipalidad Provincial de Huancayo	13	Construcción y Equipamiento de Local Comunal de Usos Múltiples en el Anexo de Vilcacoto Huancayo - Provincia de Huancayo - Junin	58484	125 976,00	100 000,00
TOTAL					1 779 198,08	1 299 993,90

ANEXO A

Gobierno Local	Código SNIP/ Resolución	Nº	Nombre del Proyecto (Modalidad ADM Directa)	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADOS (S/.)		Financiamiento PCM (S/.)
				MES 01	MES 02	
Municipalidad Provincial de Huanta	Resolución de Alcaldía Nº 304-2007-MPH/A	01	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Maraypala - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía Nº 299-2007-MPH/A	02	Construcción del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad de Chuqui - Huanta	100 000,00		100 000,00
	Resolución de Alcaldía Nº 317-2007-MPH/A	03	Asistencia Técnica e Implementación de Truchas en la Comunidad de Incarayay - Huanta	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Distrital de Canaria	Resolución de Alcaldía Nº 053-2007-MDC/A	04	Construcción Local Comunal de Raccaya	99 998,45		99 998,45
Municipalidad Distrital de Pachas	69041	05	Construcción de Empedrados de Calles de los Jrs Ruinas de Nunash, Hospital y Cunyag y Empedrados de Veredas del San Lorenzo de Pachas, Distrito de Pachas - Dos de Mayo - Huánuco	3 450,00	96 550,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Cotabambas	72314	06	Mejoramiento Línea de Conducción Sistema de Riego Presurizado de Colca, Provincia de Cotabambas - Apurímac	3 776,00	96 224,00	100 000,00
Municipalidad Distrital de Cotaruse	Resolución de Alcaldía Nº 060-2007-MDC/AYMAR-APUR	07	Incremento de la Rentabilidad de la Producción de Alpacas en la Comunidad Campesina de Pisquicocha del Distrito de Cotaruse, Aymaraes - Apurímac	99 999,94		99 999,94
Municipalidad Distrital de Caynarachi	Resolución de Alcaldía Nº 055-2007-A/MDC	08	Construcción de Local Comunal de Usos Múltiples	99 995,51		99 995,51
Municipalidad Distrital de Uchiza	Acuerdo de Concejo Nº 030-MDU-2007/A	09	Puente La Victoria	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Distrital de Paucará	59061	10	Construcción, Rehabilitación de la Carretera Tinquerccasa-Chopccapampa, Distrito de Paucará - Acobamba - Huancavelica	8 463,00	91 537,00	100 000,00
Municipalidad Distrital El Carmen	Resolución de Alcaldía Nº 021-2008-MDEC/A	11	Construcción de Local de Uso Múltiple, en la Comunidad de Paucarbambilla Distrito El Carmen	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Distrital de Mazamari	61842	12	Instalación del Sistema de Agua Potable CC.PP. Los Angeles - CC.NN. Cachingari, Distrito de Mazamari - Satipo - Junin	100 000,00		100 000,00
Municipalidad Provincial de Huancayo	58484	13	Construcción y Equipamiento de Local Comunal de Usos Múltiples en el Anexo de Vilcacoto Huancayo - Provincia de Huancayo - Junin	1 700,00	98 300,00	100 000,00
TOTAL				917 382,90	382 611,00	1 299 993,90

200742-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de servidores de PROMPERÚ a Francia y Emiratos Árabes Unidos para desarrollar actividades de promoción del turismo y exportaciones

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 075-2008-MINCETUR**

Lima, 14 de mayo de 2008

Visto el Oficio Nº 206-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará el evento "Door to Door en Francia"



del 26 al 30 de mayo de 2008, en la ciudad de París, República de Francia, dirigido a los tour operadores y a Profesionales del Turismo especializados en Viajes de Incentivos de París, Lyon y Marsella, con el objetivo de transmitirles información acerca de los destinos turísticos del Perú, y al mismo tiempo, obtener información acerca de la competencia de nuestro producto en el mercado francés, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción del Perú como destino turístico;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Karen Amparo Martínez Silvera, quien presta servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de París, Lyon y Marsella, República de Francia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la referida Ley N° 29142, Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Karen Amparo Martínez Silvera, a las ciudades de París, Lyon y Marsella, Francia, del 24 al 31 de mayo de 2008, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 2 245,00
- Tarifa Corpac	: US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Karen Amparo Martínez Silvera presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

200743-11

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 078-2008-MINCETUR

Lima, 14 de mayo de 2008

Visto el Oficio N° 190-2008-PROMPERU/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, PROMPERÚ, es un organismo público adscrito al sector Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en el marco de las acciones de promoción de exportaciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la "Feria Internacional "AUTOMECHANIKA MIDDLE EAST 2008", evento que se realizará en la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 1° al 3 de junio de 2008, con el objetivo de promocionar y difundir los productos del sector autopartes en mercados de crecimiento y alto potencial como el Medio Oriente, siendo el mercado automotriz de autopartes de los Emiratos Árabes Unidos un mercado con un crecimiento del 10 % anual;

Que, PROMPERÚ participará con cinco empresas peruanas, pequeñas y medianas exportadoras, con el fin de identificar a potenciales compradores y distribuidores para los productores peruanos de autopartes, puesto que la referida Feria es una de las más importantes de la región de Medio Oriente, además Dubai constituye el principal centro de distribución de la región, donde aproximadamente el 60% de los bienes que ingresan a Dubai tienen diferentes destinos finales;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción Comercial, para que en representación de la entidad, desarrolle actividades vinculadas a la promoción de exportaciones en el referido evento y preste apoyo técnico a las empresas peruanas participantes;

Que, de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Oswaldo Carlos García Jeri, quien presta servicios en la subdirección de Promoción Comercial de PROMPERÚ, a la ciudad de Dubai, Emiratos Árabes Unidos, del 28 de mayo al 5 de junio de 2008, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 2 480,00
- Tarifa Corpac	: US \$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Oswaldo Carlos García Jeri presentará a la Titular del Pliego de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

200743-14

Autorizan viajes de profesionales del Ministerio a Japón y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 076-2008-MINCETUR

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Primera Ronda de Negociación para la suscripción de un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre Perú – Japón, se llevará a cabo en la ciudad Tokio, Japón, los días 28 al 30 de mayo de 2008;

Que, dada la importancia de dicha Ronda de Negociación, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor José Luis Cano Cáceres, profesional que presta servicios en dicho Viceministerio, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR participe en la reunión mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo y es responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con excepción de los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29142 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor José Luis Cano Cáceres, profesional que presta servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, a la ciudad de Tokio, Japón, del 26 de mayo al 01 de junio de 2008, para que en representación del MINCETUR, participe en la I Ronda de Negociaciones para lograr un Acuerdo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones con Japón, a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 958,82
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días)	: US\$	1 300,00
Tarifa CORPAC	: US\$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el profesional autorizado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

200743-12

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 077-2008-MINCETUR

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la implementación de los compromisos previstos en el Capítulo Ambiental y en el Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos, implica la entrada en vigor de este Acuerdo;

Que, en tal sentido, es necesario realizar todas las gestiones y actividades para lograr dicha implementación, tanto aquellas previas a la entrada en vigor del Acuerdo como las que deben realizarse dentro de los 18 meses a partir de su vigencia;

Que, a tal efecto, se llevará a cabo una reunión bilateral de trabajo sobre la implementación del Capítulo Ambiental y del Anexo Forestal, con las agencias de Estados Unidos encargadas del tema ambiental (USTR y el Departamento de Estado, entre otras), en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 28 al 31 de mayo de 2008, a fin de discutir y acordar los textos normativos requeridos para la implementación;

Que, dada la importancia de dicha reunión, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje a la ciudad de Washington D.C., de los señores Ernesto Guevara Lam y Patricia Iturregui Byrne, quienes prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo participen en la mencionada reunión;

Que, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de los acuerdos de negociación de tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29142, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los señores Ernesto Guevara Lam y Patricia Iturregui Byrne, profesionales que prestan servicios en el Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 27 de mayo al 01 de junio de 2008, para los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.



Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Sr. Ernesto Guevara Lam (del 27 de mayo al 01 de junio de 2008):			
Pasajes	:	US \$	999,64
Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	:	US \$	1 100,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	30,25
Sra. Patricia Iturregui Byrne (del 27 de mayo al 01 de junio de 2008):			
Pasajes	:	US \$	1 033,79
Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	:	US \$	1 100,00
Tarifa CORPAC	:	US \$	30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, los profesionales cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirán; asimismo, presentarán la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

200743-13

DEFENSA

Disponen que las Fuerzas Armadas asuman control del Orden Interno en provincias y distritos de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Cusco y Junín durante el Estado de Emergencia a que se refiere el D.S. N° 038-2008-PCM

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 144-2008-DE**

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 038-2008-PCM de fecha 14 de mayo de 2008, se prorrogó el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento de Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín, por el plazo de sesenta (60) días;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas en Estado de Emergencia, asumen el

control del orden interno si así lo dispone el Presidente de la República;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer que las Fuerzas Armadas asuman el control del Orden Interno por el tiempo que dure el Estado de Emergencia en las provincias de Huanta y La Mar del departamento de Ayacucho; en la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica; en los distritos de Kimbiri, Pichari y Vilcabamba de la provincia de La Convención del departamento del Cusco; en la provincia de Satipo; en los distritos de Andamarca y Comas de la provincia de Concepción y en los distritos de Santo Domingo de Acobamba y Pariahuanca de la provincia de Huancayo del departamento de Junín.

La Policía Nacional contribuirá al logro de dicho objetivo en los departamentos, provincias y distritos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Defensa y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ANTERO FLORES-ARÁOZ ESPARZA
Ministro de Defensa

LUIS ALVA CASTRO
Ministro del Interior

200743-8

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento externo con el BID

**DECRETO SUPREMO
N° 062-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento externo hasta por un monto equivalente a US\$ 1 402 130 000,00 (MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará una operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID -, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Reformas del Sector Saneamiento I", a ser ejecutada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la referida operación de endeudamiento contemplará la denominada "Facilidad de Conversión de Moneda", la cual faculta a la República del Perú a solicitar la conversión de los desembolsos o del saldo adeudado, a Nuevos Soles, con la correspondiente modificación de las condiciones financieras de la operación;

Que, tal endeudamiento se efectuará con cargo al Sub-Programa "Apoyo a la Balanza de Pagos" referido en el literal b) numeral 5.1 del artículo 5° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

Que, la indicada operación de endeudamiento externo ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y la Ley N° 28563 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la citada operación será destinada a atender parte del pago del servicio de la deuda pública en armonía con lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2008-2010 Revisado, aprobado en la Sesión del Consejo de Ministros del 28 de agosto de 2007;

Que, por el carácter fungible de la operación de endeudamiento no se requiere de disponibilidad presupuestaria de la Contrapartida Nacional;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento externo, en aplicación del literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y por la Ley N° 28563 y modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, y por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF-75.01, Directiva para la Certificación de Operaciones de Endeudamiento Público; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación y condiciones de la operación

1.1 Aprobar la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo – BID -, hasta por la suma de US\$ 100 000 000,00 (CIEN MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), denominada "Programa de Reformas del Sector Saneamiento I".

1.2 La cancelación de dicha operación de endeudamiento externo será en veinte (20) años mediante cuotas semestrales, consecutivas y en lo posible iguales, venciendo la primera cuota a los sesenta y seis (66) meses contados a partir de la firma del contrato de préstamo respectivo. La operación de endeudamiento externo devengará una tasa de interés basada en la LIBOR a tres (3) meses, más un margen a ser determinado por el BID de acuerdo con su política sobre tasas de interés.

1.3 El referido endeudamiento externo estará sujeto a una comisión de crédito respecto de los saldos no desembolsados del préstamo de 0,25% anual, pudiendo ser modificada semestralmente por el BID, sin que exceda el 0,75% anual. Durante el período de desembolso no habrá comisión de inspección y vigilancia, salvo que el BID la restituya, en cuyo caso no podrá cobrarse en un semestre determinado más de 1% del monto de financiamiento dividido por el número de semestres comprendidos en el plazo original de desembolsos.

Artículo 2°.- Opción de Conversión

2.1 Autorícese al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a ejercer la opción denominada "Facilidad de Conversión de Moneda", mencionada en la parte considerativa de esta norma legal.

2.2 Para tal fin, el Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas está autorizado a suscribir, en representación de la República del Perú, las instrucciones de conversión así como toda la documentación que se requiera para implementar la referida opción de conversión.

Artículo 3°.- Unidad Ejecutora

La Unidad Ejecutora del "Programa de Reformas del Sector Saneamiento I" será el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, y de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales – UCPS.

Artículo 4°.- Suscripción de documentos

Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de préstamo de la operación de endeudamiento externo que se aprueba en el artículo 1° de esta norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 5°.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento externo que se aprueba mediante el artículo 1° de la presente norma legal, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a las previsiones presupuestales para el servicio de la deuda pública.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

200743-4

Autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

**DECRETO SUPREMO
N° 063-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 56° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establecen las funciones que en materia de transportes corresponde a los Gobiernos Regionales;

Que, en la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se dispone que a partir del ejercicio fiscal 2003, se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza y los proyectos de inversión e infraestructura productiva de alcance regional, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno regional o local, señalando que el Poder Ejecutivo queda facultado para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 81° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones, así como de los recursos y presupuesto asignados al Gobierno Regional, es gradual y se realiza por etapas, conforme a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las disposiciones que sobre el particular dicte el Poder Ejecutivo a través del Consejo Nacional de la Descentralización, actualmente Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, como responsable de normar y monitorear las



acciones y transferencias señaladas en cada una de las etapas del proceso;

Que, la Ley N° 28273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, estableció el procedimiento de acreditación, en el marco del Sistema de Acreditación, que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos y procedimientos y normas necesarias para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2007-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007", disponiendo que las funciones sectoriales pendientes de certificación, acreditación y efectivización, comprendidas en los Planes Anuales 2004, 2005 y 2006, forman parte del ciclo del Plan Anual 2007, dentro de dichas funciones se encuentran las de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural; lo que implica, transferir entre otras la facultad de ejecutar el desarrollo de la red vial departamental;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de las Funciones Sectoriales incluídas en los Planes Anuales de Transferencia", y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 025-2007-PCM-SD, se aprobó la Directiva N° 006-2007-PCM/SD "Normas para la Efectivización del Proceso de Transferencia del año 2007 de los Sectores del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales";

Que, se ha concluído con el proceso de transferencia de las funciones sectoriales en materia de transportes, contenidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, sólo respecto de las funciones detalladas en las Actas de Entrega y Recepción de Funciones Sectoriales y Recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica y de Moquegua;

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SD, dispone que la Entidad del Gobierno Nacional que transfiera Funciones Sectoriales, previa opinión de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, tramita, de ser el caso, el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia de los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales receptores;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 027-2007-PCM/SD del 10 de octubre de 2007, se acreditó entre otros al Gobierno Regional del Departamento de Ica para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Transportes a), b) y f) y mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2007-PCM/SD del 22 de noviembre de 2007, se acreditó entre otros al Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para la transferencia de las funciones sectoriales, en materia de Transportes a), b) y f);

Que, en tal sentido es necesario aprobar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2008 a favor de los Gobiernos Regionales de Ica y Moquegua, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3' 149,000.00);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM que aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007";

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1° Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ica y de Moquegua, hasta por la suma de TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3' 149,000.00), de acuerdo al siguiente detalle:

DE :	(EN NUEVOS SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	036 : Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	010 : PROVIAS DESCENTRALIZADO
FUNCIÓN	16 : Transporte
PROGRAMA	052 : Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0143 : Conservación de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	1.000111 : Conservación de Carreteras
CATEGORÍA DE GASTO	5 : Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTO	1 : Personal y Obligaciones Sociales 378,526.00
	3 : Bienes y Servicios 2,770,474.00
	TOTAL 3,149,000.00
	=====

A :	(EN NUEVOS SOLES)
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	449 : Gobierno Regional del Departamento de Ica
FUNCIÓN	16 : Transporte
PROGRAMA	052 : Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0143 : Conservación de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	1.000111 : Conservación de Carreteras
CATEGORÍA DE GASTO	5 : Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTO	3 : Bienes y Servicios 1,574 500.00
	SUBTOTAL 1,574 500.00

PLIEGO	455 : Gobierno Regional del Departamento de Moquegua
FUNCIÓN	16 : Transporte
PROGRAMA	052 : Transporte Terrestre
SUBPROGRAMA	0143 : Conservación de Carreteras
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
ACTIVIDAD	1.000111 : Conservación de Carreteras
CATEGORÍA DE GASTO	5 : Gastos Corrientes
GRUPO GENÉRICO DE GASTO	3 : Bienes y Servicios 1,574 500.00
	SUBTOTAL 1,574 500.00
	TOTAL 3 149 000.00
	=====

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en la Transferencia de Partidas instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.2 Asimismo, la mencionada Oficina solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

200743-5

Aprueban Convenio de Traspaso de Recursos de operación de endeudamiento externo aprobada por D.S. N° 096-2000-EF

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 311-2008-EF/75

Lima, 12 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 096-2000-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Japan Bank for International Cooperation - JBIC, hasta por ¥ 7 636 000 000,00 (SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES y 00/100 YENES JAPONESSES), para financiar parcialmente el "Proyecto de Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Alcantarillado en las ciudades de Iquitos, Cusco y Sicuani", suscribiéndose el respectivo Contrato de Préstamo el 4 de setiembre de 2000;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 201-2001-EF/75, se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, el cual fue suscrito con fecha 23 de julio de 2001, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público (hoy, Dirección Nacional del Endeudamiento Público) y la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Loreto Sociedad Anónima - EPS SEDALORETO S.A., por el cual se trasladó a esta última la suma de ¥ 2 721 000 000,00 (Dos Mil Setecientos Veintiún Millones y 00/100 Yenes Japoneses), provenientes del préstamo aprobado por el aludido Decreto Supremo;

Que, mediante Adenda al Contrato de Préstamo con el JBIC, de fecha 13 de marzo de 2008, se modificaron las categorías del préstamo correspondiente al monto a ser asignado a las Unidades Implementadoras del proyecto antes mencionado, correspondiéndole a la EPS SEDALORETO S.A. la suma de ¥ 4 448 000 000,00 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Millones y 00/100 Yenes Japoneses);

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 096-2000-EF dispuso que la Unidad Ejecutora del citado Proyecto sería el Ministerio de la Presidencia, a través del Programa Nacional de Agua Potable y Alcantarillado - PRONAP, el mismo que mediante el Decreto Supremo N° 004-2002-VIVIENDA, fue subrogado en sus funciones y competencias por el Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - PARSSA;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos (PAPT), como responsable de coordinar las acciones de los proyectos y programas del sector saneamiento, por lo que, absorbió las funciones del PARSSA;

Que, por tanto, a fin de incorporar en el aludido Convenio de Traspaso de Recursos los cambios que se indican en los considerandos precedentes, se ha estimado conveniente suscribir una nueva versión del citado Convenio, el cual sustituye al Convenio de

Traspaso aprobado por la Resolución Ministerial N° 201-2001-EF/75;

Que, asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Ley N° 29143, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2008, los compromisos de reembolso a favor del Gobierno Nacional cuya implementación está a cargo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, tales como operaciones de endeudamiento, entre otros, deben contemplar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de devolución de los fondos respectivos;

Que, en tal sentido, se ha considerado conveniente constituir un Fideicomiso con el Banco de la Nación, como mecanismo de devolución de los fondos, a fin de garantizar que la EPS SEDALORETO S.A. proporcione oportunamente al Ministerio de Economía y Finanzas, en la porción que le corresponda, los recursos necesarios para atender el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF;

Que, en virtud al Artículo 21° de la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01, los Convenios de Traspaso de Recursos y su mecanismo de garantía, se aprueban por resolución ministerial;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29143, el Decreto Supremo N° 096-2000-EF y la Resolución Directoral N° 05-2006-EF/75.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio de Traspaso de Recursos de la operación de endeudamiento externo aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF, el cual sustituye al Convenio de Traspaso de Recursos aprobado por la Resolución Ministerial N° 201-2001-EF/75.

Artículo 2°.- Apruébase la constitución de un Fideicomiso entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado Sociedad Anónima -EPS SEDALORETO S.A., el Gobierno Regional de Loreto, la Municipalidad Provincial de Maynas y el Banco de la Nación, en calidad de fiduciario, como mecanismo de devolución para el pago del servicio de deuda de la operación de endeudamiento externo, aprobada por el Decreto Supremo N° 096-2000-EF.

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, el Convenio de Traspaso de Recursos y el Contrato de Fideicomiso; así como toda documentación que permita su ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
 Ministro de Economía y Finanzas

200329-1

EDUCACION

Aceptan renuncia de miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2008-ED

Lima, 13 de mayo de 2008



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-95-ED, establece que los integrantes del Directorio serán designados mediante Resolución Suprema;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación - Decreto Ley N° 25762, establece que el Sector Educación comprende a la empresa Centro Vacacional Huampaní, que es una persona de derecho público interno;

Que, mediante Resolución Suprema N° 030-2004-ED, se designó a don Pablo López de Romaña Cáceres como miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, cargo considerado de confianza;

Que, don Pablo López de Romaña Cáceres ha presentado su renuncia a la designación como miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 036-95-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia presentada por don Pablo López de Romaña Cáceres a la designación como miembro del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, cargo considerado de confianza, dándole las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

200743-9

Autorizan salida temporal del país de bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación a Australia

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 021-2008-ED**

Lima, 13 de mayo de 2008

Visto, el Oficio N° 300-2008-DN/INC cursado por la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 8173-2008/INC, el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sr. Jaime Enrique Burgos Morales, solicitó autorización para la salida temporal del país de 3 bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, de su propiedad, por cuanto mediante Resolución Suprema N° 047-2008-RE de fecha 15 de febrero de 2008, ha sido designado Cónsul General del Perú en Sydney, Australia;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0311/RE, de fecha 4 de marzo de 2008, el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sr. Jaime Enrique Burgos Morales, asumirá dichas funciones a partir del 1 de mayo de 2008;

Que, los bienes culturales cuya autorización de salida temporal del país se solicita se encuentran cubiertos contra todo riesgo en la modalidad "clavo a clavo" desde su lugar original hasta su destino final, en mérito a la Póliza Multirisgo N° 1301-516761, emitida por la Compañía de Seguros Rimac, póliza con vigencia desde el 11 de abril de 2008 hasta el 11 de abril de 2009;

Que, el Artículo 34° de la Ley N° 28296 -Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación- establece que procede la salida del país de bienes muebles integrantes

del patrimonio cultural de la Nación por viajes de Jefes de Misión, Cónsules o Diplomáticos acreditados, por el plazo que dure su permanencia en el exterior, la misma que se autoriza mediante Resolución Suprema;

Que, corresponde al Instituto Nacional de Cultura cautelar y difundir el patrimonio cultural de la Nación, tanto en el país como en el extranjero, por lo que dicha institución recomienda autorizar la salida temporal del país de los bienes culturales a que se refiere la presente resolución;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158; el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y la Ley N° 28296;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y por el plazo que dure la permanencia en el exterior como Cónsul General del Perú en Sydney, Australia del Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sr. Jaime Enrique Burgos Morales, la salida temporal del país de 3 bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación, detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, a la ciudad de Sydney, Australia.

Artículo 2°.- El Instituto Nacional de Cultura adoptará las medidas más adecuadas para verificar las características, estado de conservación y autenticidad de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, durante su traslado, permanencia fuera del país y retorno.

Artículo 3°.- El Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Sr. Jaime Enrique Burgos Morales, deberá mantener vigente la póliza de seguro que cubre los tres (3) bienes pertenecientes al patrimonio cultural de la Nación de su propiedad, en tanto dure su cargo como Cónsul General del Perú en Sydney, Australia. Al culminar el cargo para el cual ha sido nombrado, y a efectos del retorno de los bienes culturales al país, el Sr. Jaime Enrique Burgos Morales, deberá de contar con una póliza de seguro que cubra el retorno de los mismos.

Artículo 4°.- Los gastos relacionados al embalaje, fletes, seguros, traslados o cualquier otro egreso que se origine por la salida y retorno de los bienes culturales a que se refiere la presente Resolución, serán íntegramente cubiertos por el Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Sr. Jaime Enrique Burgos Morales.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

**BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA
NACIÓN DE PROPIEDAD DEL MINISTRO CONSEJERO
SR. JAIME ENRIQUE BURGOS MORALES CON
DESTINO A LA CIUDAD DE SYDNEY, AUSTRALIA**

N°	Tipo de bien	N° de Registro Nacional	N° Inventario (propietario)	Cultural/ Escuela	Material
1	Cántaro	1353	BMJ-01	Chincha	Cerámica
2	Aribalo	1354	BMJ-02	Inca	Cerámica
3	Pintura	3001	150114/V-2.0/E-613/001	Cusqueña	Lienzo

200743-10

Modifican R.M. N° 0054-2008-ED en lo referente a la fecha de designación de la Secretaria Nacional de la Juventud

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0207-2008-ED**

Lima, 13 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0183-2007-ED, se encargó a doña Judith Luz Puente de la Mata, las funciones que corresponden a la Dirección General de la juventud, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0406-2007-ED, se modificó la Resolución Ministerial N° 0183-2007-ED encargando a doña Judith Luz Puente de la Mata, las funciones que corresponden a la Secretaría Nacional de la Juventud, dependiente del Despacho Ministerial, en tanto se apruebe la modificación del instrumento de gestión correspondiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2008-ED, de fecha 08 de enero de 2008, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, incorporándose dentro de la estructura orgánica del Ministerio como órgano de asesoramiento a la Secretaría Nacional de la Juventud, dependiente del Ministro de Educación;

Que, en virtud de dicha modificación encontrándose vacante el cargo de Secretaria Nacional de la Juventud, dependiente del Ministro de Educación, cargo considerado de confianza, se designó a doña Judith Luz Puente de la Mata, como Secretaria Nacional de la Juventud, mediante Resolución Ministerial N° 0054-2008-ED, de fecha 29 de enero de 2008;

Que, desde el 08 de enero de 2008, fecha en que se incorporó como órgano de asesoramiento a la Secretaría Nacional de la Juventud, hasta el 29 de enero de 2008 fecha en que se designó a doña Judith Luz Puente de la Mata, como Secretaria Nacional de la Juventud, mediante Resolución Ministerial N° 0054-2008-ED, el citado órgano continuó ejerciendo sus funciones, en tal sentido, a fin de no acarrear la discontinuidad del servicio, resulta necesario modificar la fecha de designación de la citada funcionaria, a partir del 08 de enero de 2008;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Decreto Ley N° 25762 modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2008-ED;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la Resolución Ministerial N° 0054-2008-ED, respecto de la fecha a partir de la cual se designó a doña JUDITH LUZ PUENTE DE LA MATA, en el cargo de Secretaria Nacional de la Juventud, dependiente del Ministro de Educación, cargo considerado de confianza, siendo que la designación del citado cargo se hace a partir del día 08 de enero de 2008.

Artículo Segundo.- Confirmar las acciones de doña JUDITH LUZ PUENTE DE LA MATA, en el cargo de Secretaria Nacional de la Juventud, dependiente del Ministro de Educación, cargo considerado de confianza, a partir del 08 de enero de 2008, fecha en que se incorporó dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Educación como órgano de asesoramiento a la Secretaría Nacional de la Juventud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

200717-1

Rectifican errores materiales de anexos de la R.M. N° 0101-2008-ED, referidos al Código de la Unidad Ejecutora Educación Puno

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0208-2008-ED**

Lima, 13 de mayo de 2008

Visto, el Memorando N° 352-2008/DIGETE de la Dirección General de Tecnologías Educativas y el Informe N° 131-2008-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 101-2008-ED, de fecha 20 de febrero del 2008, se autorizó transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales, hasta por la suma de SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 70,560.00) en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad: Implementación del uso de Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Sistema Educativo, según el detalle del Anexo N° 1 de dicha Resolución;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, resulta necesario la rectificación de los errores materiales consignados en los Anexos N°s. 1 y 2 de la citada Resolución Ministerial;

De conformidad con la Ley N° 27444, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar los errores materiales de los Anexos N°s. 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 0101-2008-ED, de fecha 20 de febrero del 2008, referidos al Código de la Unidad Ejecutora: Educación Puno, según se detalla a continuación:

ANEXOS N°S. 1 Y 2

	REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA	
DICE:	PUNO	301	EDUCACIÓN PUNO
DEBE DECIR	PUNO	300	EDUCACIÓN PUNO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

200716-1

Aprueban Cronograma de Prueba Eliminatoria Complementaria del Concurso Público de nombramiento de profesores, autorizado por la Ley N° 28649

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0217-2008-ED**

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28649, se autoriza al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales para llevar a cabo un concurso público de nombramiento de profesores, a fin de que en estricto orden de méritos se cubra plazas orgánicas y presupuestadas generadas hasta la fecha de convocatoria del citado concurso en concordancia con la

Ley General de Educación y demás normas aplicables;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2007-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28649, para el nombramiento en plazas vacantes de profesores de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, facultando al Ministerio de Educación a dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del citado reglamento;

Que, en tal sentido, con la Resolución Ministerial N° 0542-2007-ED de fecha 26 de diciembre de 2007, se aprobó el cronograma para el concurso público autorizado por la Ley N° 28649, señalando que las instancias de gestión educativa descentralizada de manera prioritaria agilizarán las gestiones para la realización del concurso público autorizado por la Ley N° 28649;

Que, el cronograma aprobado, ha sido modificado por la Resolución Ministerial N° 0004-2008-ED publicada con fecha 11 de enero de 2008, en el Diario Oficial El Peruano; según la cual, dentro de la Tercera Etapa del citado cronograma, se encuentran las actividades 3.1 Inscripción de postulantes hasta el 30 de enero de 2008; 3.2 Publicación de Nómina de Postulantes Hábiles, hasta el 4 de febrero de 2008 y 3.7. Aplicación de la Prueba Eliminatoria, con fecha de inicio y fin, el 9 de marzo de 2008;

Que, por Resolución Ministerial N° 0142-2008-ED, se autorizó excepcionalmente la aplicación de una prueba eliminatoria el día jueves 13 de marzo de 2008 a nivel regional en los locales y hora que determinó el Ministerio de Educación, para los postulante al Concurso Público para nombramiento docente dispuesto por la Ley N° 28649, que no rindieron la prueba efectuada el día 9 de marzo de 2008;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-ED, de fecha 24 de marzo de 2008, se autorizó al Ministerio de Educación a evaluar de manera excepcional mediante una prueba de conocimientos y capacidades a aquellos profesores que obtuvieron nota aprobatoria entre 11 y 13.9 en la prueba correspondiente a la etapa eliminatoria del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, la que se realizó los días 9 y 13 de marzo del año en curso, estableciendo como fecha para su aplicación el domingo 1 de junio de 2008; en consecuencia, corresponde aprobar el cronograma respectivo;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Cronograma de Prueba Eliminatoria Complementaria, del Concurso Público autorizado por la Ley N° 28649, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La prueba a que se refiere el Decreto Supremo N° 006-2008-ED, será aplicada en los locales y hora que determine la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Artículo 3°.- Las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, de manera prioritaria agilizarán las gestiones, así como, brindarán las facilidades para la realización del cronograma aprobado por el artículo precedente, de acuerdo a sus funciones y competencias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

**CRONOGRAMA DE PRUEBA ELIMINATORIA COMPLEMENTARIA
CONCURSO PUBLICO PARA NOMBRAMIENTO DOCENTE - LEY N° 28649**

ETAPA	ACTIVIDAD	INICIO	FIN	DURACIÓN
1) ETAPA ELIMINATORIA COMPLEMENTARIA	1.1) PUBLICACIÓN REGIONAL DE NÓMINA DE POSTULANTES HÁBILES	26-May-08	04-Jun-08	09 DÍAS
	1.2) APLICACIÓN DE LA PRUEBA ELIMINATORIA COMPLEMENTARIA	26-May-08	30-May-08	05 DÍAS
	1.3) CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA	01-Jun-08	01-Jun-08	01 DÍA
	1.4) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS (PROFESORES HÁBILES PARA II ETAPA)	02-Jun-08	03-Jun-08	02 DÍAS
			04-Jun-08	04-Jun-08
2) ETAPA DE SELECCIÓN	2.1) PRESENTACIÓN EXPEDIENTE ANTE COMITÉ EVALUACIÓN I.E. / UGEL/DRE	05-Jun-07	27-Jun-08	17 DÍAS
	2.2) REVISIÓN DE EXPEDIENTES	05-Jun-08	11-Jun-08	05 DÍAS
	2.3) REGULARIZACIÓN DE OBSERVACIONES A EXPEDIENTES	12-Jun-08	13-Jun-08	02 DÍAS
	2.4) APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN	16-Jun-08	16-Jun-08	01 DÍA
	2.5) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	17-Jun-08	18-Jun-08	02 DÍAS
	2.6) PRESENTACIÓN DE RECLAMOS	19-Jun-08	19-Jun-08	01 DÍA
	2.7) RESOLUCIÓN DE RECLAMOS	20-Jun-08	20-Jun-08	01 DÍA
	2.8) PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE CUADRO DE MÉRITOS	23-Jun-08	24-Jun-08	02 DÍAS
	2.9) PRESENTACIÓN DE INFORME FINAL A DRE/UGEL	25-Jun-08	25-Jun-08	01 DÍA
		26-Jun-08	27-Jun-08	02 DÍAS
3) ADJUDICACIÓN DE PLAZAS	3.1) ENTREGA DEL ACTA DE ADJUDICACIÓN	30-Jun-08	25-Jul-08	20 DÍAS
	3.2) REMITIR EXPEDIENTE A UGEL CON COPIA DEL ACTA	30-Jun-08	01-Jul-08	02 DÍAS
	3.3) EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN UGEL	02-Jul-08	04-Jul-08	03 DÍAS
	3.4) PRESENTACIÓN DE INFORME CONSOLIDADO DE UGEL A DRE	07-Jul-08	11-Jul-08	05 DÍAS
	3.5) ELABORACIÓN Y ENVÍO AL MED DEL INFORME FINAL REGIONAL	14-Jul-08	16-Jul-08	03 DÍAS
	3.6) CONSOLIDACIÓN NAC. EN MED DE PLAZAS ADJUD. Y DESIERTAS	17-Jul-08	23-Jul-08	05 DÍAS
		24-Jul-08	25-Jul-08	02 DÍAS
TOTAL DÍAS HÁBILES				46 DÍAS

200718-1

Anexos de Resolución Ministerial que aprobó las "Normas para la Organización de Actividades en las Instituciones de Educación Básica, relativas a las Cumbres Mundiales a celebrarse en nuestro país"

**ANEXOS - RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0202-2008-ED**

(La Resolución Ministerial de la referencia se publicó en la edición del 13 de mayo de 2008)

ANEXO 1

INFORMACIÓN PARA EL DOCENTE SOBRE APEC

¿Qué es APEC?

Es el Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (Asia-Pacific Economic Cooperation). Fue establecido en 1989 como respuesta a la creciente interdependencia comercial entre las economías del Asia-Pacífico, para facilitar el crecimiento económico de todos los participantes y promover un sentido de comunidad en la región.

APEC ayuda a mejorar los lazos regionales, facilitando y aumentando el comercio internacional en la región Asia-Pacífico.

¿Cuál es la dimensión de APEC?

APEC constituye el bloque económico y comercial más dinámico del mundo. Hasta el año 2006, las 21 economías que conforman APEC sumaban una población de 2.600 millones de personas, el conjunto de su Producto Bruto Interno (PBI) representaba el 56% de la producción mundial y, en conjunto, abarcaba el 48% del comercio global, es decir, casi la mitad de los intercambios comerciales económicos de todo el planeta.

Las 21 economías que conforman APEC

Australia	Malasia
Brunei	México
Canadá	Nueva Zelanda
Chile	Papua Nueva Guinea
China	Perú
Corea del Sur	Rusia
Estados Unidos	Singapur
Filipinas	Tailandia
Hong Kong, China	Taipei Chino
Indonesia	Vietnam
Japón	

¿Cómo funciona APEC?

APEC opera como un foro económico y comercial, cooperativo y multilateral. Las economías miembro realizan acciones individuales y colectivas para abrir sus mercados y promover el crecimiento económico, las cuales son definidas por consenso en Encuentros de Altos Funcionarios (SOM), Reuniones de Ministros y finalmente por sus 21 Jefes de Estado.

Los Pilares de APEC

En 1995, se adoptó la Agenda de Acción de Osaka, una ciudad japonesa, donde se establecieron los tres pilares de las actividades del APEC:

- **Liberalización del comercio y la inversión.-** Se enfoca en la apertura de mercados, la reducción y eventual eliminación de **barreras arancelarias y no arancelarias** del comercio y la inversión.
- **La facilitación de los negocios.-** Se centra en la reducción de costos de transacción de negocios, conduciéndolos de manera más eficiente.
- **La cooperación económica y técnica.-** Comprende entrenamiento y otras actividades cooperativas para fortalecer capacidades a nivel institucional e individual en las economías miembro.

¿Y qué significa liberalizar el comercio?

La liberalización busca hacer frente a los obstáculos y problemas que enfrentan los empresarios que quieren exportar (vender sus productos al extranjero) o importar (comprar productos a otros países para venderlos dentro de su país). Pretende eliminar o simplificar los trámites administrativos para el comercio, a la vez que tiende a reducir los **aranceles**. Ello tendrá como consecuencia que los productos importados y exportados sean menos costosos, beneficiando no sólo a los consumidores de dichos productos sino también a los productores, que tendrán una mayor cantidad de clientes.

¿Qué diferencia a APEC de otras organizaciones?

Un rasgo esencial que tiene APEC, a diferencia de otros grupos regionales, es que sus miembros pertenecen a economías con diferentes grados de desarrollo económico y diversidad cultural e histórica.

El Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico opera sobre la base del diálogo abierto y el respeto mutuo entre sus participantes.

APEC no incluye compromisos vinculantes, el cumplimiento de los acuerdos es voluntario y alcanzado a través del intercambio de experiencias y el apoyo mutuo bajo la forma de cooperación económica y técnica. En

APEC, las economías miembro tienen igual voz y las decisiones son adoptadas por consenso.

¿Por qué es importante APEC para el Perú?

Las economías de APEC han sido las que mayor **intercambio comercial** han tenido con el Perú. En el 2006, ese intercambio bordeó los 39 mil millones de dólares, el equivalente a más de la mitad del comercio total peruano (55%). Sólo entre los años 2000 y 2006, las **exportaciones** hacia las economías APEC crecieron en 270%. Asimismo, cabe mencionar que cuatro de nuestros cinco principales destinos para la exportación se encuentran en la región APEC (Estados Unidos, China, Japón y Canadá).

En el 2008, en todo el Perú se realizarán más de 128 reuniones de APEC. Entre ellas, se encuentran seis reuniones Ministeriales, dos reuniones de Altos Funcionarios con representantes del sector empresarial y una Cumbre que reúne a los Jefes de Estado de todas las economías.

"APEC PERU 2008" será una oportunidad para que el mundo distinga las oportunidades de negocios e inversión que ofrece el Perú. Asimismo, la gran afluencia al país de delegados de las economías miembro a las reuniones de APEC hará posible tanto la promoción directa de oportunidades de negocios e inversión como la proyección de la imagen internacional del Perú.

¿Por qué es importante la Educación para APEC?

La educación como herramienta para la formación de ciudadanos y de una fuerza laboral preparada para enfrentar los retos del siglo XXI, es fundamental para el desarrollo económico de un país. La organización APEC contribuye a mejorar la calidad de la educación a través de la cooperación técnica a cargo de la **Red de Educación (EDNET)**.

En el mes de Junio se celebrará en Lima la **4ta Reunión Ministerial de Educación de APEC**, cuyo tema principal es "Educación de Calidad para Todos: Logrando Competencias y Capacidades para el siglo XXI".

ANEXO 2

INFORMACIÓN PARA EL DOCENTE SOBRE ALC-UE

¿Qué es la Cumbre ALC-UE?

La Cumbre ALC-UE es una reunión de Jefes de Estado que se realizará en nuestro país y que congregará por primera vez a 60 Mandatarios europeos, latinoamericanos y del Caribe para tratar temas de interés para el Perú y los países de ambas regiones.

¿Cuáles serán los temas a tratar?

La V Cumbre ALC-UE se desarrollará del 13 al 17 de mayo en la sede del Museo de la Nación, donde se implementará un moderno Centro de Convenciones que albergará durante esos días a los Jefes de Estado de 33 países de Latinoamérica y del Caribe y 27 de la Unión Europea, para acordar acciones concretas sobre los dos importantes temas planteados de esta cita:

- 'Pobreza, desigualdad e inclusión' y
- 'Desarrollo sostenible: medio ambiente; cambio climático; energía.'

¿Qué países integran ALC-UE?

América Latina y el Caribe:

Argentina	Antigua y Barbuda	Guatemala	San Cristóbal y Nieve
Bolivia	Bahamas	Guyana	San Vicente y las Granadinas
Brasil	Barbados	Haití	Santa Lucía
Colombia	Belize	Honduras	Surinam
Chile	Costa Rica	Jamaica	Trinidad y Tobago
Ecuador	Cuba	Méjico	



Paraguay	Dominica	Nicaragua
Perú	El Salvador	Panamá
Uruguay	Granada	República Dominicana
Venezuela		

Unión Europea:

Alemania	Eslovenia	Irlanda	Polonia
Austria	España	Italia	Portugal
Bulgaria	Estonia	Letonia	Reino Unido
Bélgica	Finlandia	Lituania	República Checa
Chipre	Francia	Luxemburgo	Rumania
Dinamarca	Grecia	Malta	Suecia
Eslovaquia	Hungría	Países Bajos	

¿Por qué es importante ALC-UE?

La V Cumbre ALC-UE reviste suma importancia para nuestro país y los países latinoamericanos, por tratarse de un encuentro con la Unión Europea, el bloque político y económico más sólido del orbe, que es un importante socio para América Latina y el Caribe y la principal fuente de inversión extranjera directa en nuestro país, además de ser la mayor fuente multilateral de cooperación no reembolsable. En la última década contribuyó con 420 millones de euros para proyectos sociales, a lo que se suma la cooperación al desarrollo que brinda cada país miembro.

Cabe destacar que las relaciones entre los dos continentes han mejorado sustancialmente durante los últimos 30 años. América Latina, El Caribe y la Unión Europea comparten valores comunes como el respeto a los Derechos Humanos, los principios democráticos y la cooperación entre países.

200719-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban listas de bienes y servicios cuyas adquisiciones otorgarán derecho a devolución del IGV, IPM u otro impuesto al consumo a favor de contratistas de los Contratos de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en los Lotes Z-46 y 129

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 217-2008-MEM/DM**

Lima, 8 de mayo de 2008

VISTO el expediente N° 1767581, de fecha 14 de marzo de 2008, y su anexo N° 1775512, formado por la empresa SK Energy, Sucursal Peruana, sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará al Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-46, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente

vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo, deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 01 de abril de 2007;

Que, mediante expediente N° 1767581, de fecha 14 de marzo de 2008, la empresa SK Energy, Sucursal Peruana, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-46, suscrito el 21 de noviembre de 2007, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición otorgará al Contratista del citado Contrato, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa SK Energy, Sucursal Peruana, procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas;

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-46 ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir a partir del 19 de enero de 2008, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-CONT-0211-2008, de fecha 28 de enero de 2008;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 118-2008-EF/15.01, de fecha 15 de abril de 2008, ha emitido opinión favorable a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor del Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-46;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-46, a partir de la fecha de inicio del primer periodo de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
 Ministro de Energía y Minas

ANEXO ÚNICO
LISTA DE BIENES

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1404 90 90 90	LAS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26
2508 10 00 00	BENTONITA
2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS; EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06
2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
2522 10 00 00	CAL VIVA
2522 20 00 00	CAL APAGADA
2523 29 00 00	CEMENTO PORTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ('SPLITTINGS')
2525 20 00 00	MICA EN POLVO
2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 15 10	CARBUROREACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN
2710 19 21 10	DIESEL 2
2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)
2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES
2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO
2804 40 00 00	OXÍGENO
2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
2811 29 90 00	LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO
2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS
2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS

2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
2852 00 90 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS: LOS DEMÁS
2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR , PARA LIMPIEZA
3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA
3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
3702 95 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRAFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
3804 00 90 00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
3810 10 90 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACICLICOS CON DOS O MAS HALOGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES
3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LIQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES
3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES
3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ('Lodos')
3906 90 21 00	POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO
3906 90 29 00	LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO
3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMA PRIMARIA
3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES
3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS")
4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHAR
4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4016 99 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA PALIERES
4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS



7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR	8502 11 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE	8502 12 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS	8502 12 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA
7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE	8502 13 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS	8502 13 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD	8502 20 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO	8502 20 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS
8207 13 10 00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET	8502 39 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS
8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS	8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02
8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS	8504 32 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA
8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN	8504 32 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA
8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN	8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 500 KVA
8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN	8515 19 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA
8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)	8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO	8515 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS	8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS
8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS	8515 80 10 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, POR ULTRASONIDO
8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS	8515 80 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, EXCEPTO EN ULTRASONIDO
8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES	8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA	8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE	8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V
8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO	8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V
8426 91 00 00	LA DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA	8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 V
8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE URUGAS	8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
8429 20 00 00	NIVELADORAS	8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)	8701 30 00 00	TRACTORES DE URUGAS
8430 41 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS	8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES
8430 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS	8702 10 90 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)
8431 43 10 00	BALANCINES	8702 90 99 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO
8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49	8704 10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30	8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG	8704 21 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD	8704 21 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"	8704 22 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS	8704 22 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa	8704 22 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
8481 80 59 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM	8704 23 00 00	VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T
8481 80 60 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA	8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS	8704 31 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS	8704 31 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
8481 80 99 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES	8704 32 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA		
8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA		
8501 61 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA		
8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA		
8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 750 KVA		
8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KVA		
8502 11 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA		

Descargado desde www.elperuano.com.pe

8704 32 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
8704 32 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T
8704 90 00 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCIAS
8705 10 00 00	CAMIONES GRÚA
8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA
8716 31 00 00	CISTERNAS
8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
9015 10 00 00	TELÉMETROS
9015 20 10 00	TEODOLITOS
9015 30 00 00	NIVELES
9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
9015 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO TELÉMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAMETRÍA
9027 20 00 00	CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS
9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

II.	LISTA DE SERVICIOS
a.	SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN
1	SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y/O GEODÉSICOS
2	SERVICIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y GEOQUÍMICOS
3	SERVICIOS DE PERFORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ABANDONO DE POZOS
4	SERVICIOS DE PERFILAJE DE POZOS
5	SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS
6	SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
b.	OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN
7	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MUESTRAS DE LAS OPERACIONES
8	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA ASÍ COMO DE ASISTENCIA Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES SOBRE LAS OPERACIONES
9	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL CONTRATO
10	SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES
11	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO UTILIZADO EN LAS OPERACIONES
12	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAL NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN
14	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
15	SERVICIOS DE COMUNICACIONES
16	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS
17	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVOS
18	SERVICIOS DE AUDITORÍAS TÉCNICAS
19	SERVICIOS DE MUELLES Y AMARRADEROS, CARGA Y DESCARGA FLUVIAL Y MARÍTIMO
20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
21	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS
22	SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS
23	SERVICIOS DE COMPRAS DE EQUIPOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS OPERACIONES
24	SERVICIOS DE SEGUROS

199672-4

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 218-2008-MEM/DM**

Lima, 8 de mayo de 2008

VISTO el expediente N° 1766719, de fecha 12 de marzo de 2008, y sus anexos N° 1768051 y N° 1775258, formado por la empresa Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, sobre la aprobación de la lista de bienes y servicios cuya adquisición le otorgará al

Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea aplicable; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27624, se estableció el derecho de las empresas que suscriban contratos o convenios a los que se hace referencia en los artículos 6° y 10° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, del Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que les sea trasladado o que paguen, correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción, directamente vinculados a las actividades de exploración, durante la fase de exploración de los Contratos y la ejecución de los Convenios de Evaluación Técnica;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 963, de fecha 22 de diciembre de 2006, prorrogó la vigencia de la Ley N° 27624 y modificatorias, hasta el 31 de diciembre de 2009;

Que, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo deberán estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 061-2004-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de mayo de 2004, se aprobó la lista general de los bienes y servicios cuya adquisición otorga el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a los titulares de las actividades de exploración de hidrocarburos, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27624 y su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2007-EF, de fecha 15 de febrero de 2007, se aprobó el Arancel de Aduanas 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 027-2007-EF, señalándose como fecha de entrada en vigencia el 1 de abril de 2007;

Que, mediante expediente N° 1766719, de fecha 12 de marzo de 2008, la empresa Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, en su calidad de Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, suscrito el 24 de mayo de 2007, ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la aprobación de la lista de los bienes y servicios cuya adquisición le otorgará al Contratista del citado Contrato, el derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a su favor;

Que, al momento de presentar la solicitud referida en el considerando precedente, el Arancel de Aduanas 2007 ya se encontraba vigente, por lo que la empresa Burlington Resources Peru Limited, Sucursal Peruana, mediante expediente N° 1768051 procedió a remitir la lista de bienes y servicios propuesta adecuada al nuevo Arancel de Aduanas;

Que, asimismo, a la suscripción del Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129 ya se encontraba vigente la Ley N° 27624, modificada por la Ley N° 27662, por lo que el beneficio solicitado por la referida empresa será a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración de dicho Contrato, es decir a partir del 1 de julio de 2007, de acuerdo a lo informado por Perupetro S.A. mediante Carta N° GGRL-CONT-462-2008, de fecha 5 de marzo de 2008;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Oficio N° 112-2008-EF/15.01, de fecha 14 de abril de 2008, ha emitido opinión favorable a la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas, Impuesto



de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo a favor del Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129;

Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento de la Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF, el Régimen se aplicará al Contrato o Convenio que se suscriba a partir de la fecha de entrada de vigencia de la Ley y hasta el término del plazo de vigencia de la fase de exploración, la terminación del Contrato por cualquiera de las partes o al término de vigencia de la Ley, lo que ocurra primero;

Con la opinión favorable del Viceministro de Energía y de la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N° 27624 y N° 27662, el literal c) del artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 27624, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2002-EF y el Decreto Supremo N° 017-2007-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas, Impuesto de Promoción Municipal y de cualquier otro impuesto al consumo que le sea trasladado o que pague el Contratista del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 129, a partir de la fecha de inicio del primer período de la fase de exploración del mismo, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO ÚNICO
LISTA DE BIENES

I.

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
1404 90 90 90	LAS DEMÁS PRODUCTOS VEGETALES
2501 00 20 00	CLORURO DE SODIO CON PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.5%, INCLUSO EN DISOLUCIÓN ACUOSA
2504 10 00 00	GRAFITO NATURAL EN POLVO O EN ESCAMAS
2505 10 00 00	ARENAS SILICEAS Y ARENAS CUARZOSAS
2505 90 00 00	LAS DEMÁS ARENAS NATURALES DE CUALQUIER CLASE, EXCEPTO LAS ARENAS METALÍFERAS DEL CAPITULO 26
2508 10 00 00	BENTONITA
2508 40 00 00	LAS DEMÁS ARCILLAS: EXCEPTO LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 68.06
2511 10 00 00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)
2522 10 00 00	CAL VIVA
2522 20 00 00	CAL APAGADA
2523 29 00 00	CEMENTO PÓRTLAND, EXCEPTO CEMENTO BLANCO O COLOREADO ARTIFICIALMENTE
2523 30 00 00	CEMENTOS ALUMINOSOS
2523 90 00 00	LOS DEMÁS CEMENTOS HIDRÁULICOS
2524 10 90 00	CROCIDOLITA EXCEPTO EN FIBRAS
2524 90 00 00	LOS DEMÁS ASBESTOS
2525 10 00 00	MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN LAMINILLAS IRREGULARES ("SPLITTINGS")
2525 20 00 00	MICA EN POLVO
2525 30 00 00	DESPERDICIOS DE MICA
2710 11 11 00	GASOLINAS SIN TETRAETILO DE PLOMO: PARA MOTORES DE AVIACIÓN
2710 11 95 00	LOS DEMÁS ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 13 00	LOS DEMÁS ACEITES MEDIOS Y PREPARACIONES: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 15 10	CARBURORACTORES TIPO QUEROSENO PARA REACTORES Y TURBINAS DESTINADOS A EMPRESAS DE AVIACIÓN

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
2710 19 21 10	DIESEL 2
2710 19 22 90	LAS DEMÁS ACEITES PESADOS: LOS DEMÁS FUELOILS (FUEL)
2710 19 32 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: MEZCLAS DE N-OLEFINAS
2710 19 34 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: GRASAS LUBRICANTES
2710 19 36 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: ACEITES PARA TRANSMISIONES HIDRÁULICAS
2710 19 38 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES A BASE DE ACEITES PESADOS: OTROS ACEITES LUBRICANTES
2711 12 00 00	GAS PROPANO, LICUADO
2804 40 00 00	OXÍGENO
2806 10 00 00	CLORURO DE HIDRÓGENO (ÁCIDO CLORHÍDRICO)
2811 29 90 00	LOS DEMÁS: DEMÁS COMPUESTOS OXIGENADOS INORGÁNICOS DE LOS ELEMENTOS NO METÁLICOS
2815 11 00 00	HIDRÓXIDO DE SODIO (SOSA O SODA CÁUSTICA) SÓLIDO
2815 20 00 00	HIDRÓXIDO DE POTASIO (POTASA CÁUSTICA)
2826 90 00 00	LOS DEMÁS FLUOROSILICATOS, FLUOROALUMINATOS Y DEMÁS SALES COMPLEJAS DE FLUOR
2827 20 00 00	CLORURO DE CALCIO
2827 39 90 90	LOS DEMÁS CLORUROS
2833 22 00 00	SULFATO DE ALUMINIO
2833 29 90 00	LOS DEMÁS SULFATOS: LOS DEMÁS
2835 31 00 00	TRIFOSFATO DE SODIO (TRIPOLIFOSFATO DE SODIO)
2835 39 90 00	LOS DEMÁS POLIFOSFATOS
2836 30 00 00	HIDROGENOCARBONATO (BICARBONATO) DE SODIO
2852 00 90 25	POLIFOSFATO DE MERCURIO
2903 14 00 00	TETRACLORURO DE CARBONO
2905 19 90 00	LOS DEMÁS MONOALCOHOLES SATURADOS: LOS DEMÁS
2912 60 00 00	PARAFORMALDEHIDO
2915 21 00 00	ÁCIDO ACÉTICO
2918 14 00 00	ÁCIDO CÍTRICO
3201 10 00 00	EXTRACTO DE QUEBRACHO
3402 90 91 00	PREPARACIONES TENSOACTIVAS A BASE DE NONYL OXIBENCENO SULFONATO DE SODIO
3402 90 99 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES TENSOACTIVAS, PARA LAVAR , PARA LIMPIEZA
3403 19 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES QUE CONTENGAN ACEITE DE PETRÓLEO O DE MINERAL BITUMINOSO
3403 99 00 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES LUBRICANTES
3602 00 90 00	LOS DEMÁS EXPLOSIVOS PREPARADOS, EXCEPTO LA PÓLVORA Y LA DINAMITA
3603 00 20 00	CORDONES DETONANTES
3702 95 00 00	LAS DEMÁS PELÍCULAS FOTOGRÁFICAS EN ROLLOS DE ANCHURA SUPERIOR A 35 MM
3801 20 00 00	GRAFITO COLOIDAL O SEMICOLOIDAL
3804 00 10 00	LIGNOSULFITOS
3804 00 90 00	LEJÍAS RESIDUALES DE LA FABRICACIÓN DE PASTA DE CELULOSA, AUNQUE ESTÉN CONCENTRADAS, DESAZUCARADAS O TRATADAS QUÍMICAMENTE
3810 10 20 00	PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR A BASE DE ALEACIONES DE ESTAÑO, DE PLOMO O DE ANTIMONIO
3810 10 90 00	LAS DEMÁS PASTAS Y POLVOS PARA SOLDAR
3810 90 10 00	FLUJOS Y DEMÁS PREPARACIONES AUXILIARES PARA SOLDAR METAL
3813 00 11 00	PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES A BASE DE DERIVADOS HALOGENADOS DE LOS HIDROCARBUROS ACÍCLICOS CON DOS O MÁS HALÓGENOS DIFERENTES, O POR MEZCLA QUE CONTENGAN ESTOS PRODUCTOS
3813 00 19 00	LAS DEMÁS PREPARACIONES Y CARGAS PARA APARATOS EXTINTORES
3813 00 20 00	GRANADAS Y BOMBAS EXTINTORAS
3815 19 10 00	CATALIZADORES SOBRE SOPORTE CON TITANIO O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIA ACTIVA
3815 19 90 00	LOS DEMÁS CATALIZADORES SOBRE SOPORTE
3820 00 00 00	PREPARACIONES ANTICONGELANTES Y LÍQUIDOS PREPARADOS PARA DESCONGELAR
3824 40 00 00	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTEROS U HORMIGONES
3824 90 31 00	PREPARACIONES DESINCRUSTANTES
3824 90 60 00	PREPARACIONES PARA FLUIDOS DE PERFORACIÓN DE POZOS ("LODOS")

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
3906 90 21 00	POLIACRILATO DE SODIO CUYA CAPACIDAD DE ABSORCIÓN DE UNA SOLUCIÓN ACUOSA DE CLORURO DE SODIO AL 1% SEA SUPERIOR O IGUAL A 20 VECES SU PROPIO PESO
3906 90 29 00	LOS DEMÁS POLIACRILATO DE SODIO O DE POTASIO
3906 90 90 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS ACRÍLICOS EN FORMA PRIMARIA
3912 31 00 00	CARBOXIMETILCELULOSA Y SUS SALES
3912 90 00 00	LAS DEMÁS CELULOSAS Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE, EN FORMAS PRIMARIAS
3913 90 40 00	LOS DEMÁS POLÍMEROS NATURALES MODIFICADOS, EN FORMAS PRIMARIAS
4011 99 00 00	LOS DEMÁS NEUMÁTICOS NUEVOS DE CAUCHO
4012 90 10 00	PROTECTORES ("FLAPS")
4012 90 20 00	BANDAJES (LLANTAS) MACIZOS
4012 90 30 00	BANDAJES (LLANTAS) HUECOS
4012 90 41 00	BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS PARA RECAUCHAR
4012 90 49 00	LAS DEMÁS BANDAS DE RODADURA PARA NEUMÁTICOS
4013 90 00 00	LAS DEMÁS CÁMARAS DE CAUCHO PARA NEUMÁTICOS
4016 95 10 00	TANQUES Y RECIPIENTES PLEGABLES (CONTENEDORES) DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4016 99 10 00	OTROS ARTÍCULOS PARA USOS TÉCNICOS DE CAUCHO VULCANIZADO SIN ENDURECER
4016 99 21 00	GUARDA POLVOS PARA PALIERES
4016 99 29 00	LAS DEMÁS PARTES Y ACCESORIOS PARA EL MATERIAL DE TRANSPORTE DE LA SECCIÓN XVII
6307 20 00 00	CINTURONES Y CHALECOS SALVAVIDAS
6401 10 00 00	CALZADO CON PUNTERA METÁLICA DE PROTECCIÓN
6506 10 00 00	CASCOS DE SEGURIDAD
6807 90 00 00	LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES
7304 22 00 00	TUBOS DE PERFORACIÓN DE ACERO INOXIDABLE
7304 23 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE PERFORACIÓN
7304 24 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ACERO INOXIDABLE
7304 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS
7304 39 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR
7304 49 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE SECCIÓN CIRCULAR DE ACERO INOXIDABLE
7305 20 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") DE LOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
7306 21 00 00	TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS, SOLDADOS, DE ACERO INOXIDABLE
7306 29 00 00	LOS DEMÁS TUBOS DE ENTUBACIÓN ("CASING") O DE PRODUCCIÓN ("TUBING"), DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO O GAS
7312 10 90 00	LOS DEMÁS CABLES DE HIERRO O ACERO SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD
7604 29 20 00	LOS DEMÁS PERFILES DE ALEACIONES DE ALUMINIO
8207 13 10 00	TRÉPANOS Y CORONAS CON PARTE OPERANTE DE CERMET
8207 19 21 00	BROCAS DIAMANTADAS
8207 19 29 00	LAS DEMÁS BROCAS, EXCEPTO LAS DIAMANTADAS
8311 10 00 00	ELECTRODOS RECUBIERTOS PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
8311 20 00 00	ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDADURA DE ARCO, DE METAL COMÚN
8311 30 00 00	VARILLAS RECUBIERTAS Y ALAMBRE "RELLENO" PARA SOLDAR AL SOPLETE, DE METAL COMÚN
8407 21 00 00	MOTORES PARA LA PROPULSIÓN DE BARCOS, DEL TIPO FUERABORDA, DE ÉMBOLO (PISTÓN) ALTERNATIVO, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSIÓN)
8414 59 00 00	LOS DEMÁS VENTILADORES CON MOTOR ELÉCTRICO INCORPORADO
8419 81 00 00	LOS DEMÁS APARATOS Y DISPOSITIVOS PARA PREPARACIÓN DE BEBIDAS CALIENTES, COCCIÓN O CALENTAMIENTO DE ALIMENTOS
8421 12 00 00	SECADORAS DE ROPA CENTRÍFUGAS
8424 10 00 00	EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS
8424 30 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES
8424 89 00 00	LOS DEMÁS APARATOS MECÁNICOS PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LÍQUIDAS O EN POLVO, EXCEPTO PARA AGRICULTURA U HORTICULTURA

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8426 20 00 00	GRÚAS DE TORRE
8426 30 00 00	GRÚAS DE PÓRTICO
8426 91 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS CONCEBIDOS PARA MONTARLOS SOBRE VEHÍCULOS DE CARRETERA
8429 19 00 00	LAS DEMÁS TOPADORAS FRONTALES Y TOPADORAS ANGULARES, EXCEPTO DE ORUGAS
8429 20 00 00	NIVELADORAS
8429 40 00 00	COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS)
8430 41 00 00	MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN, AUTOPROPULSADAS
8430 49 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN EXCEPTO AUTOPROPULSADAS
8431 43 10 00	BALANCINES
8431 43 90 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS DE SONDEO O PERFORACIÓN DE LAS SUBPARTIDAS 8430.41 U 8430.49
8431 49 00 00	LAS DEMÁS PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.26, 84.29 U 84.30
8450 20 00 00	MÁQUINAS PARA LAVAR ROPA DE CAPACIDAD UNITARIA, EXPRESADA EN PESO DE ROPA SECA SUPERIOR A 10KG
8481 40 00 90	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE ALIVIO O SEGURIDAD
8481 80 20 00	VÁLVULAS LLAMADAS "ÁRBOLES DE NAVIDAD"
8481 80 40 00	VÁLVULAS ESFÉRICAS
8481 80 51 00	VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM PARA PRESIONES SUPERIORES O IGUALES A 13,8 Mpa
8481 80 59 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA DE DIÁMETRO NOMINAL INFERIOR O IGUAL A 100 MM
8481 80 60 00	LAS DEMÁS VÁLVULAS DE COMPUERTA
8481 80 80 00	VÁLVULAS AUTOMÁTICAS Y SUS CONTROLES ELÉCTRICOS EMPLEADAS EXCLUSIVAMENTE PARA AUTOMATIZAR FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES, MÁQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECÁNICOS
8481 80 91 00	VÁLVULAS DISPERSORAS
8481 80 99 00	LOS DEMÁS ARTÍCULOS DE GRIFERÍA Y ÓRGANOS SIMILARES
8501 61 10 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 18,5 KVA
8501 61 20 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 18,5 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 30 KVA
8501 61 90 00	LOS DEMÁS GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 30 KVA, PERO INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
8501 62 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
8501 63 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 750 KVA
8501 64 00 00	GENERADORES DE CORRIENTE ALTERNA (ALTERNADORES), DE POTENCIA SUPERIOR A 750 KVA
8502 11 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
8502 11 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 75 KVA
8502 12 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR O IGUAL A 375 KVA
8502 12 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE POTENCIA SUPERIOR A 75 KVA PERO INFERIOR A 375 KVA
8502 13 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS, DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA
8502 13 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS PETROLEROS DE CORRIENTE ALTERNA, DE POTENCIA SUPERIOR A 375 KVA, EXCEPTO DE CORRIENTE ALTERNA
8502 20 10 00	GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS, DE CORRIENTE ALTERNA
8502 20 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS GASOLINEROS
8502 39 90 00	LOS DEMÁS GRUPOS ELECTRÓGENOS
8503 00 00 00	PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA A MÁQUINAS DE LAS PARTIDAS 85.01 U 85.02
8504 32 10 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 1 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 10 KVA
8504 32 90 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 16 KVA
8504 33 00 00	LOS DEMÁS TRANSFORMADORES, DE POTENCIA SUPERIOR A 16 KVA PERO DE POTENCIA INFERIOR O IGUAL A 500 KVA



SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8515 19 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDADURA FUERTE O BLANDA
8515 21 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA TOTAL O PARCIALMENTE AUTOMÁTICOS
8515 29 00 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL POR RESISTENCIA EXCEPTO AUTOMÁTICOS
8515 31 00 00	MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR METAL DE ARCO O CHORRO DE PLASMA, AUTOMÁTICOS
8515 80 10 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, POR ULTRASONIDO
8515 80 90 00	LAS DEMÁS MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR Y MÁQUINAS Y APARATOS ELÉCTRICOS PARA PROYECTAR EN CALIENTE METAL O CERMET, EXCEPTO EN ULTRASONIDO
8515 90 00 00	PARTES DE MÁQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR
8526 10 00 00	APARATOS DE RADAR
8537 10 10 00	CONTROLADORES LÓGICOS PROGRAMABLES (PLC), PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V
8537 10 90 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS CON VARIOS APARATOS DE LAS PARTIDAS 85.35 U 85.36, PARA CONTROL O DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, PARA UNA TENSIÓN INFERIOR O IGUAL A 1.000 V
8537 20 00 00	CUADROS, PANELES, CONSOLAS, ARMARIOS Y DEMÁS SOPORTES EQUIPADOS PARA UNA TENSIÓN SUPERIOR A 1.000 V
8609 00 00 00	CONTENEDORES (INCLUIDOS LOS CONTENEDORES CISTERNA Y LOS CONTENEDORES DEPÓSITO) ESPECIALMENTE CONCEBIDOS Y EQUIPADOS PARA UNO O VARIOS MEDIOS DE TRANSPORTE
8701 20 00 00	TRACTORES DE CARRETERA PARA SEMIRREMOLQUES
8701 30 00 00	TRACTORES DE ORUGAS
8701 90 00 00	LOS DEMÁS TRACTORES
8702 10 90 00	VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, DIESEL (PETROLEROS)
8702 90 99 10	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA EL TRANSPORTE DE MÁS DE 16 PERSONAS, INCLUIDO EL CONDUCTOR, GASOLINERO
8704 10 00 00	VOLQUETES AUTOMOTORES CONCEBIDOS PARA UTILIZARLOS FUERA DE LA RED DE CARRETERAS
8704 21 10 10	CAMIONETAS PICK-UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 21 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 21 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
8704 22 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
8704 22 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T
8704 22 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T PERO INFERIOR O IGUAL A 20 T
8704 23 00 00	VEHÍCULOS DIESEL PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 20 T
8704 31 10 10	CAMIONETAS PICK UP ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 31 10 90	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, ENSAMBLADAS, CON CARGA MÁXIMA INFERIOR O IGUAL A 4.537 T
8704 31 90 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, ENSAMBLADAS, DE ENCENDIDO POR CHISPA, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 4.537 T PERO INFERIOR O IGUAL A 5 T
8704 32 10 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 5 T PERO INFERIOR O IGUAL A 6.2 T
8704 32 20 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 6.2 T PERO INFERIOR O IGUAL A 9.3 T

Descargado desde www.elperuano.com.pe

SUBPARTIDA NACIONAL	DESCRIPCIÓN
8704 32 90 00	VEHÍCULOS DE ENCENDIDO POR CHISPA PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, CON CARGA MÁXIMA SUPERIOR A 9.3 T
8704 90 00 00	LOS DEMÁS VEHÍCULOS AUTOMÓVILES PARA TRANSPORTE DE MERCANCÍAS
8705 10 00 00	CAMIONES GRÚA
8705 20 00 00	CAMIONES AUTOMÓVILES PARA SONDEO O PERFORACIÓN
8716 10 00 00	REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES PARA VIVIENDA O ACAMPAR, DEL TIPO CARAVANA
8716 31 00 00	CISTERNAS
8907 10 00 00	BALSAS INFLABLES
8907 90 10 00	BOYAS LUMINOSAS
9015 10 00 00	TELÉMETROS
9015 20 10 00	TEODOLITOS
9015 30 00 00	NIVELES
9015 40 10 00	INSTRUMENTOS Y APARATOS DE FOTOGRAMETRÍA ELÉCTRICOS O ELECTRÓNICOS
9015 80 90 00	LOS DEMÁS INSTRUMENTOS Y APARATOS DE GEODESIA, TOPOGRAFÍA, AGRIMENSURA, NIVELACIÓN, FOTOGRAMETRÍA, HIDROGRAFÍA, OCEANOGRAFÍA, HIDROLÓGICA, METEOROLOGÍA O GEOFÍSICA, EXCEPTO TELÉMETROS, TEODOLITOS, NIVELES, FOTOGRAMETRÍA
9027 20 00 00	CROMATÓGRAFOS E INSTRUMENTOS DE ELECTROFORESIS
9406 00 00 00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS

II.	LISTA DE SERVICIOS
a.	SERVICIOS DE OPERACIONES DE EXPLORACIÓN
1	SERVICIOS TOPOGRÁFICOS Y/O GEODÉSICOS
2	SERVICIOS GEOFÍSICOS, GEOLÓGICOS Y GEOQUÍMICOS
3	SERVICIOS DE PERFORACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y/O ABANDONO DE POZOS
4	SERVICIOS DE PERFILAJE DE POZOS
5	SERVICIOS DE PRUEBAS DE POZOS
6	SERVICIOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
b.	OTROS SERVICIOS VINCULADOS A LAS OPERACIONES DE EXPLORACIÓN
7	SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO Y DEPÓSITO DE MUESTRAS DE LAS OPERACIONES
8	SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA ASÍ COMO DE ASISTENCIA Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALES SOBRE LAS OPERACIONES
9	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL OPERATIVO DEL TITULAR DEL CONTRATO
10	SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN, ARMADO Y DESARMADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO PARA LAS OPERACIONES
11	SERVICIOS DE INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO MOBILIARIO UTILIZADO EN LAS OPERACIONES
12	ALQUILER O ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
13	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIENES Y PERSONAL NECESARIOS PARA LAS OPERACIONES Y ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN
14	SERVICIOS DE SISTEMAS E INFORMÁTICA
15	SERVICIOS DE COMUNICACIONES
16	SERVICIOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CONTRAINCENDIOS
17	SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES Y PERSONAL OPERATIVOS
18	SERVICIOS DE AUDITORÍAS TÉCNICAS
19	SERVICIOS DE MUELLES Y AMARRADEROS, CARGA Y DESCARGA FLUVIAL Y MARÍTIMO
20	SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA
21	SERVICIOS MÉDICOS Y HOSPITALARIOS
22	SERVICIOS DE DESPACHOS ADUANEROS
23	SERVICIOS DE COMPRAS DE EQUIPOS Y MATERIALES DESTINADOS A LAS OPERACIONES
24	SERVICIOS DE SEGUROS

Aprueban transferencia de bienes de proyectos a favor de ELECTRO PUNO S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 227-2008-MEM/DM

Lima, 9 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 026-2007-EM del 05 de mayo de 2007, se dispuso la fusión del Proyecto de Mejoramiento de la Electrificación Rural mediante la Aplicación de Fondos Concursables - Proyecto FONER y la Dirección Ejecutiva de Proyectos, creándose la Dirección General de Electrificación Rural, la misma que ha entrado en funciones el 01 de enero de 2008;

Que, mediante Convenio N° 040-05-MEM/DEP del 05 de setiembre de 2005, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural), la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Phara, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Crucero II Etapa, ubicado en la provincia de Sandía, departamento de Puno;

Que, mediante Convenio N° 002-06-MEM/DEP del 31 de enero de 2006, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural), la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Chupa, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Azángaro III Etapa - Sector Chupa, en la provincia de Azángaro, departamento de Puno;

Que, mediante Convenio N° 005-06-MEM/DEP del 27 de febrero de 2006, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural), la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Cabanilla, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: Electrificación Rural Cabanilla III Etapa, ubicado en la provincia de Lampa, departamento de Puno;

Que, mediante Convenio N° 006-06-MEM/DEP del 09 de marzo de 2006, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural), la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Cabana, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del proyecto: Electrificación Rural Cabana III Etapa, ubicado en la provincia de San Román, departamento de Puno;

Que, mediante Convenio N° 015-06-MEM/DEP del 24 de mayo de 2006, la Dirección Ejecutiva de Proyectos del Ministerio de Energía y Minas (hoy Dirección General de Electrificación Rural), la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y la Municipalidad Distrital de Rosaspata, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional de suministro de materiales para la ejecución del proyecto: Pequeño Sistema Eléctrico Rosaspata, ubicado en la provincia de Huancané, departamento de Puno;

Que, de acuerdo a los citados convenios, la Entidad, entregó a la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A., en calidad de aporte de capital, los materiales para la ejecución de los proyectos;

Que, con Resolución Directoral N° 407-07-EM/DEP del 17 de diciembre de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Azángaro III Etapa - Sector Chupa, la misma que estableció un monto total de inversión de S/. 141 798,78, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

Que, con Resolución Directoral N° 409-07-EM/DEP del 17 de diciembre de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Crucero II Etapa, la misma que estableció un monto total de inversión de S/. 531 760,67, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 422-07-EM/DEP del 27 de diciembre de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Electrificación Rural Cabanilla III Etapa, la misma que estableció un monto total de inversión de S/. 138 642,60, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

Que, mediante Resolución Directoral N° 423-07-EM/DEP del 27 de diciembre de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Electrificación Rural Cabana III Etapa, la misma que estableció un monto total de inversión de S/. 152 768,45, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

Que, con Resolución Directoral N° 426-07-EM/DEP del 27 de diciembre de 2007, se aprobó la liquidación final del proyecto Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Rosaspata, la misma que estableció un monto total de inversión de S/. 185 460,14, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

Que, debiéndose efectuar la transferencia de los bienes que conforman los proyectos cuya relación se presenta en el Anexo N° 01 a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A., es necesario aprobar el monto de inversión de los proyectos, cuya valorización en libros asciende a S/. 1 150 430,64, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25962 - Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

Con la opinión favorable del Director General de Electrificación Rural y del Vice Ministro de Energía;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia de los bienes que conforman los proyectos que se detallan en el Anexo N° 01, que adjunto forma parte de la presente Resolución, a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A., financiados con recursos del Tesoro Público a través de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, cuyo valor en libros asciende a S/. 1 150 430,64, importe ajustado al 31 de octubre de 2007;

Artículo 2°.- Poner en conocimiento de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad de Puno S.A.A. - ELECTRO PUNO S.A.A. y del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, lo dispuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de que procedan a realizar las acciones correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO
Ministro de Energía y Minas

ANEXO N° 01

N°	NOMBRE DEL PROYECTO	CONVENIO	MONTO A TRANSFERIR Al 31/10/07 (N. Soles)
1	Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Crucero II Etapa	040-05-MEM/DEP	531 760,67
2	Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Azángaro III Etapa - Sector Chupa	002-06-MEM/DEP	141 798,78



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	CONVENIO	MONTO A TRANSFERIR Al 31/10/07 (N. Soles)
3	Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Electrificación Rural Cabanilla III Etapa	005-06-MEM/DEP	138 642,60
4	Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Cabana III Etapa	006-06-MEM/DEP	152 768,45
5	Suministro de Materiales y Equipos para la ejecución del proyecto Pequeño Sistema Eléctrico Rosaspata	015-06-MEM/DEP	185 460,14
MONTO TOTAL DE TRANSFERENCIA A ELECTRO PUNO S.A.A.			1 150 430,64

199677-1

JUSTICIA

Acceptan renuncia de Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0248-2008-JUS

CONSIDERANDO:

Lima, 13 de mayo de 2008

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 421-2006-JUS se designó al señor abogado MOISÉS TAMBINI DEL VALLE como Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado, en representación de la señora Ministra de Justicia;

Que, el señor abogado MOISÉS TAMBINI DEL VALLE ha formulado renuncia al citado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537 - Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado, el Decreto Ley Nº 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia y el Decreto Supremo Nº 002-2000-JUS - Reglamento del Consejo de Defensa Judicial del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado MOISÉS TAMBINI DEL VALLE como Presidente del Consejo de Defensa Judicial del Estado, en representación de la señora Ministra de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

200325-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Dan por concluidas designaciones de Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 198-2008-MIMDES

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES se aprobó la conformación de los

Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los mismos que están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 772-2006-MIMDES de fecha 13 de octubre de 2006 se designó al señor ENRIQUE MACARIO MONTENEGRO MURO y a la señora LUZ LILI AMAYA DE ISLA, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe, respectivamente;

Que, por convenir al servicio resulta pertinente dar por concluida las designaciones a que se contrae el considerando anterior;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, en la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y su modificatoria, y en el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del señor ENRIQUE MACARIO MONTENEGRO MURO y de la señora LUZ LILI AMAYA DE ISLA, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe, respectivamente, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

200740-1

Designan Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 199-2008-MIMDES

Lima, 14 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia y Juntas de Participación Social, los mismos que están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, en tal sentido, resulta necesario emitir el acto mediante el cual se designe a las personas que en representación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se desempeñarán como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe, respectivamente;

Con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918, Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo – SPR, en la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES y su modificatoria, y en el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor PABLO MANUEL PAREDES VILLAR y a la señora ZUNILDA CRUZADO SÁNCHEZ, como Presidente y Miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Guadalupe, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

200740-2

RELACIONES EXTERIORES

Oficializan eventos "Cuarta Reunión ABAC 2008" y "APEC CEO Summit Perú 2008", a realizarse en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0577-RE

Lima, 7 de mayo de 2008

VISTA:

La carta N° 005-2008/CEO Summit, mediante el cual el Presidente de la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU), solicita la oficialización de los eventos "Cuarta Reunión ABAC 2008" y "APEC CEO Summit Perú 2008", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 17 al 20 de noviembre y del 20 al 23 de noviembre de 2008, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede de los eventos "Cuarta Reunión ABAC 2008" y "APEC CEO Summit Perú 2008", que se llevarán a cabo del 17 al 20 de noviembre y del 20 al 23 de noviembre de 2008, respectivamente, el cual viene siendo organizado por la Sociedad de Comercio Exterior del Perú (COMEXPERU), en su calidad de Secretaría Técnica de la ABAC (APEC Business Advisory Council);

Que, los mencionados eventos tienen por objetivos, entre otros, apoyar al APEC a alcanzar sus objetivos mediante recomendaciones y sugerencias sobre temas de interés y preocupaciones del sector privado; asimismo, brindar la oportunidad a los empresarios del Asia Pacífico de presenciar exposiciones de líderes empresariales, académicos y de opinión pública mundial, así como de los jefes de Estado de las economías miembro, permitiendo entablar discusiones con ellos sobre las mismas, aparte de otros temas críticos de la economía y los negocios;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 03 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar los eventos "Cuarta Reunión ABAC 2008" y "APEC CEO Summit Perú 2008", que se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, del 17 al 20 de noviembre y del 20 al 23 de noviembre de 2008, respectivamente.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

199667-1

Oficializan evento "PerúPesca del Pacífico 2008, 1er. Salón de Negocios Pesqueros" que se llevará a cabo en Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0578-2008-RE

Lima, 7 de mayo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 469-2008-PRODUCE/DVP, mediante el cual el Viceministro de Pesquería del Ministerio de la Producción, solicita la oficialización del evento "PerúPesca del Pacífico 2008, 1er. Salón de Negocios Pesqueros", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 27 al 28 de junio de 2008.

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "PerúPesca del Pacífico 2008, 1er. Salón de Negocios Pesqueros", que se llevará a cabo del 27 al 28 de junio de 2008, el cual viene siendo organizado por la Empresa Target Comunicaciones S.A.C.;

Que, el mencionado evento tiene por objetivos, entre otros, informar a las empresas pesqueras sobre los avances tecnológicos en los productos y servicios que se brindan en ese sector; así como promover el desarrollo, la cohesión y las oportunidades de negocios en esa importante actividad económica;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Oficializar el evento "PerúPesca del Pacífico 2008, 1er. Salón de Negocios Pesqueros", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 27 al 28 de junio de 2008.

Artículo Segundo.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAUNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

199667-2

SALUD

Declaran en emergencia sanitaria la localidad de Puerto Pizarro en el departamento de Tumbes

DECRETO SUPREMO N° 010-2008-SA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en sus artículos 7° y 9° que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Ley General de Salud, Ley N° 26842, prevé en sus artículos 103°, 105° y 106° que la protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente; asimismo, corresponde a la Autoridad de Salud competente dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales. En ese orden, cuando la contaminación del ambiente signifique riesgo o daño a la salud de las personas, la Autoridad de Salud de nivel nacional dictará las medidas de prevención y control indispensables para que cesen los actos o hechos que ocasionan dichos riesgos y daños;

Que, concordante con ello, la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, dispone en su artículo 66°, numeral 66.1, que la prevención de riesgos y daños a la salud de las personas es prioritaria en la gestión ambiental, señalando que es responsabilidad del Estado, a través de la Autoridad de Salud y de las personas naturales y jurídicas dentro del territorio nacional, contribuir a una efectiva gestión del ambiente y de los factores que generan riesgos a la salud de las personas;

Que, asimismo, la Ley General de Aguas, el Decreto Ley N° 17752, dispone en sus artículos 7°, literal d), y 17°, que el Poder Ejecutivo podrá declarar los estados de emergencia, entre otros supuestos, por exceso de contaminación u otras causas, en cuyo caso la Autoridad Sanitaria dictará las disposiciones convenientes de acuerdo a sus competencias;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, de los resultados del Programa de Calidad Sanitaria de las Playas del Litoral Peruano 2008, se ha verificado que la calificación de la Playa Puerto Pizarro en el departamento de Tumbes resulta ser impropia, de acuerdo a los Reportes de Calidad Sanitaria correspondientes;

Que, como consecuencia de ello, desde la semana 13 (trece) hasta la semana 18 (dieciocho) se ha registrado una calificación de *mala* por el contenido de coliformes fecales que superan los 1 000 NMP/100 ml de coliformes termotolerantes, indicadores de contaminación fecal proveniente de aguas residuales de la ciudad, zona comercial y turística;

Que, esta situación se convierte en un problema sanitario por los efectos que están ocurriendo en la zona del mar, más aun si se conoce que la zona no cuenta con sistemas de alcantarillado ni plantas de tratamiento o depuración de las aguas residuales, antes de su descarga al ambiente;

Que, en ese sentido, el Ministerio de Salud está en la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada protección de la salud de las personas en la zona afectada, por razones de salud pública, por lo que es necesario declarar en emergencia sanitaria la zona de influencia en mención;

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158; la Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657; la Ley General de Salud, Ley N° 26842; la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; y la Ley General de Aguas, el Decreto Ley N° 17752;

DECRETA:

Artículo 1°- Declaratoria de Emergencia Sanitaria

Declarar en emergencia sanitaria, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días calendario, la localidad de Puerto Pizarro en el departamento de Tumbes, por los fundamentos de la parte considerativa de la presente norma.

Artículo 2°- Medidas para la atención de la emergencia

Facultar al Ministerio de Salud a desarrollar las medidas pertinentes para proteger y salvaguardar la salud de la población potencialmente afectada y dictar las medidas complementarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3°- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de mayo del año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA M.
Ministro de Salud

200743-3

Disponen la publicación del proyecto de modificatoria del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú en el portal de internet del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 321-2008/MINSA**

Lima, 13 de mayo de 2008

Visto el expediente N° 08-016844-001, que contiene el Oficio N° 086-D-CDN-CQFP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 15266, "Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú", se crea el Colegio Químico - Farmacéutico del Perú, como Institución Autónoma con personería jurídica, para la agremiación de los profesionales Químico-Farmacéutico con objetivos de superación, de seguridad y de defensa del honor e interés profesional;

Que, por Decreto Supremo N° 006-99-SA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 15266 de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

Que, el literal c) del artículo 35° del Decreto Supremo N° 006-99-SA, dispone que la Asamblea Extraordinaria se reunirá para pronunciarse sobre los acuerdos del Consejo Directivo Nacional, relacionados con la modificación de las disposiciones normativas generales del Colegio;

Que, mediante documento del visto el Decano del Colegio Químico Farmacéutico del Perú remite el Acta de la Asamblea Nacional Extraordinaria del 17 de febrero de 2008, a través de la cual ratifica los acuerdos de las modificaciones al Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Profesional, aprobadas en la Asamblea Extraordinaria del 16 de diciembre de 2006;

Que, en atención a su trascendencia y alcance nacional, resulta conveniente poner a disposición de la opinión pública interesada el proyecto de Modificatoria del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud;

Y, De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, hasta por un periodo de quince

(15) días calendario, el proyecto de modificatoria del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-99-SA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
 Ministro de Salud

200723-8

Aceptan renuncia y designan Asesor de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 332-2008/MINSA

Lima, 13 de mayo del 2008

Visto el Expediente N° 07-080847-001 que contiene el Oficio N° 456-2008-DIGEMID-DG/MINSA del Director General de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud y la renuncia presentada por el médico cirujano Luis Ricardo Robles Guerrero;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 831-2006/MINSA, de fecha 31 de agosto de 2006, se designó al médico cirujano Luis Ricardo Robles Guerrero, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 882-2006/MINSA, de fecha 14 de setiembre de 2006, se dispone que el médico cirujano Luis Ricardo Robles Guerrero, Asesor I de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas, preste sus servicios en la Secretaría General del Ministerio de Salud, debiéndosele asignar las funciones correspondientes;

Que, en atención a los documentos de Visto, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada y designar al profesional propuesto;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el médico cirujano Luis Ricardo ROBLES GUERRERO, al cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al médico cirujano Leandro HUAYANAY FALCONI, en el cargo de Asesor I, Nivel F-4, de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 882-2006-MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
 Ministro de Salud

200723-9

Designan Director de Sistema Administrativo II de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 333-2008/MINSA

Lima, 13 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 187-2006/MINSA, se crea la Unidad de Coordinación Normativa de la Secretaría General del Ministerio de Salud, como unidad funcional de carácter temporal hasta la aprobación del Manual de Organización y Funciones respectivo; encargada de la coordinación con los órganos del Ministerio de Salud, en el marco de la Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA, que aprueba las "Normas para la elaboración de documentos normativos del Ministerio de Salud";

Que, por convenir al servicio resulta conveniente designar al profesional propuesto, quien prestará servicios en la Secretaría General, debiéndosele asignar funciones dentro de la Unidad de Coordinación Normativa;

Con las visaciones del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 y el literal I) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al médico cirujano Luis Ricardo ROBLES GUERRERO, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II, Nivel F-4, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- Disponer que el citado funcionario, preste sus servicios en la Secretaría General del Ministerio de Salud, asignándole funciones dentro de la Unidad de Coordinación Normativa creada por Resolución Ministerial N° 187-2006/MINSA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑÉZ
 Ministro de Salud

200723-10

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Aprueban Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL N° 057-2008-TR/SG

Lima, 14 de mayo de 2008



VISTOS:

El oficio N° 044-2008-MTPE/4/9.230 de fecha 7 de marzo de 2008 de la oficina de racionalización y el oficio N° 312-2008-MTPE/4/9.2 de la oficina de planificación y presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, se regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado, estableciéndose fórmulas para la aplicación del sistema del muestreo y creando la Central de Riesgo Administrativo a cargo de la PCM; habiéndose previsto en su Segunda Disposición Complementaria y Transitoria que las entidades a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General deberán dictar las normas específicas para la implementación de la fiscalización posterior;

Que la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, recoge el principio de presunción de veracidad, estableciendo que en la tramitación del procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario;

Que la misma norma prevé como mecanismo de protección frente al supuesto antes descrito, la aplicación del principio de privilegio de controles posteriores según el cual la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz;

Que asimismo en su artículo 32°, establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la cual se realiza un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, documentos, informaciones y traducciones presentadas por los administrados;

Que en tal contexto es necesario establecer los mecanismos de fiscalización posterior para los procedimientos de aprobación automática y de evaluación previa, aplicando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27711 Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM, que regula la fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos por parte del Estado; y la Resolución Ministerial N° 173-2003-TR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y sus modificatorias;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 001-2008-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva para la Fiscalización Posterior Aleatoria de los Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2°.- Las unidades orgánicas que tramitan los procedimientos administrativos de aprobación automática o evaluación previa darán estricto cumplimiento al contenido de la presente directiva.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y la directiva que se aprueba en el portal del MTPE: www.mintra.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AUGUSTO ENRIQUE EGUIGUREN PRAELI
Secretario General

200343-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Rusia, EE.UU., Guatemala, Colombia y Brasil, en comisión de servicios y sin irrogar gastos al Estado

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 057-2008-MTC

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTOS:

El Informe N° 231-2008-MTC/12 de fecha 29.04.08 de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 107-2008-MTC/12.04 de fecha 22.04.08 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, habiéndose previsto excepciones las cuales serán autorizadas mediante Resolución Suprema referendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, los explotadores aéreos han presentado ante la autoridad aeronáutica civil distintas solicitudes para ser atendidas durante los meses de mayo y junio de 2008, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 05, 10, 11, 12 y 16 correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, los solicitantes han cumplido con el pago de los derechos de tramitación correspondientes a los Procedimientos a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En tal sentido, los costos de los respectivos viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes de los servicios, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas órdenes de inspección, y referidas en el Informe N° 231-2008-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29142, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar los viajes en comisión de servicios de los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 19 de mayo al 06 de junio de 2008, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 107-2008-MTC/12.04 y N° 231-2008-MTC/12.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifas por uso de aeropuerto.

Artículo 3º.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en el anexo de la presente Resolución Suprema, dentro de los quince (15) días calendario

siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

RELACION DE VIAJES POR COMISION DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS DEL 19 DE MAYO AL 06 JUNIO DE 2008 Y SUSTENTADOS EN LOS INFORMES N° 107-2008-MTC/12.04 Y N° 231-2008-MTC/12

ORDEN INSPECCION N°	INICIO	FIN	VIATICOS (US\$) TUJA (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAIS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACION N°s
930-2008-MTC/12.04	19-May	29-May	US\$ 2,080.00 US\$ 30.25	Helibest s.a.c.	Alva Panduro, Alejandro Alberto	Ulan Ude	Rusia	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad de los helicópteros MI-171 con N° de serie 171P.00.604.07.3403U y 171C.00.604.07.3401U, inspección de estación y de taller de mantenimiento	4841-4842-4843-4844-4845-4846
931-2008-MTC/12.04	19-May	29-May	US\$ 2,080.00 US\$ 30.25	Helibest s.a.c.	Soares Yoplack, Martin Germano	Ulan Ude	Rusia	Inspecciones técnicas por expedición de Certificado de Aeronavegabilidad de los helicópteros MI-171 con N° de serie 171P.00.604.07.3403U y 171C.00.604.07.3401U, inspección de estación y de taller de mantenimiento	4841-4842-4843-4844-4845-4846
912-2008-MTC/12.04	19-May	24-May	US\$ 1,100.00 US\$ 30.25	Aero Transporte S.A. (ATSA)	Fernandez Lañas, José Guido	Lakeland	EUA	Chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo PA-42	6005-6006
909-2008-MTC/12.04	20-May	23-May	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Suárez Llaque, Victor Manuel	La Aurora	Guatemala	Inspección técnica a la Estación Internacional La Aurora	5723-5724
910-2008-MTC/12.04	27-May	30-May	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Suárez Llaque, Victor Manuel	Medellin	Colombia	Inspección técnica a la Estación Internacional de Medellín	6110-6111
911-2008-MTC/12.04	03-Jun	06-Jun	US\$ 800.00 US\$ 30.25	Taca Perú S.A.	Ríos Vienrich, Reynaldo Julio	Rio de Janeiro	Brasil	Inspección técnica a la Estación Internacional Galeao A. Carlos Jobim y chequeo en ruta	6106-6107

200743-15

Modifican TUPA del Ministerio en lo referente a la calificación de diversos procedimientos administrativos de las Direcciones Generales de Transporte Acuático y de Transporte Terrestre

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 385-2008 MTC/01

Lima, 9 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, modificado por Decreto Supremo N° 037-2002-MTC, Decreto Supremo N° 030-2003-MTC, Resolución Ministerial N° 037-2003-MTC, Decreto Supremo N° 060-2003-MTC, Resolución Ministerial N° 057-2004-MTC y Decreto Supremo N° 032-2004-MTC y actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01, modificada por Decreto Supremo N° 009-2008-MTC;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 31º establece que en el procedimiento de aprobación automática, la solicitud presentada por el administrado es considerada aprobada desde el momento de su presentación ante la entidad competente para conocerla, siempre que cumpla con los

requisitos y entregue la documentación completa, exigidos en el TUPA de la entidad; así como que constituyen procedimientos de aprobación automática aquellos conducentes a la obtención de licencias, autorizaciones, constancias y copias certificadas o similares que habiliten para el ejercicio continuado de actividades profesionales, sociales, económicas o laborales en el ámbito privado, siempre que no afecten derechos de terceros y sin perjuicio de la fiscalización posterior que realice la administración;

Que, el Decreto Supremo N° 096-2007-PCM establece en su Primera Disposición Complementaria y Transitoria que en un plazo de 90 días hábiles contados desde su publicación, las entidades deberán recalificar los procedimientos administrativos previstos en sus Textos Únicos de Procedimientos Administrativos, procurando la generalización de los procedimientos de aprobación automática conforme a lo previsto en el artículo 31º, numeral 31.4, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, resulta necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificado por Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, con el objeto de disponer la recalificación de veinte procedimientos administrativos, de evaluación previa con silencio administrativo positivo a aprobación automática;

Que, los artículos 36º, numeral 36.3, y 38º, numeral 38.5, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado



el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, el incremento de derechos de tramitación o de requisitos, así como aquellas concernientes a la simplificación de los procedimientos se deben aprobar mediante Resolución Ministerial del Sector;

De conformidad con las Leyes N°s. 27444, 29060 y 29091 y los Decretos Supremos N°s. 096-2007-PCM y 004-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y modificado por Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, en lo concerniente a la calificación de los siguientes procedimientos administrativos, de evaluación previa con silencio administrativo positivo a aprobación automática, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución:

SECCION	PROCEDIMIENTOS
Dirección General de Transporte Acuático	8, sólo para Reducción de Flota de Transporte Fluvial; 9; 10; 11
Dirección General de Transporte Terrestre	22, 23, 25, 26, 28, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45

Artículo 2°.- Publicar el anexo de la presente resolución en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE, en la siguiente dirección: www.serviciosalciudadano.gob.pe y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la siguiente dirección www.mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERONICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

199990-1

Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario y la Unidad Zonal Lima de PROVÍAS NACIONAL

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 389-2008-MTC/02

Lima, 12 de mayo de 2008

VISTOS:

Los Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, de la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL; el Informe N° 142-2008-MTC-20.3-RIVO, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL; así como el Informe N° 1018-2008-MTC/08, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por medio de los cuales se solicita que se apruebe la exoneración de proceso de selección para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVÍAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de enero de 2006, la Oficina de Normalización Previsional, en adelante ONP, y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en lo

sucesivo PROVÍAS NACIONAL, suscribieron un Contrato de Arrendamiento, por medio del cual se dieron en arrendamiento lo siguiente:

a) Las Oficinas N° 301, N° 302, N° 303, N° 304, N° 305, N° 306, N° 401, N° 402, N° 403, N° 404, N° 405, N° 406 y N° 1005, ubicadas en la Torre de Oficinas del Centro Cívico y Comercial de Lima;

b) Los Depósitos N° 80 - D7, N° 81 - D7, N° 82 - D7 y N° 83 - D7, ubicados en el Sótano 01 de la Playa de Estacionamiento del Centro Cívico y Comercial de Lima;

c) Veinticinco (25) cocheras de la Playa de Estacionamiento, ubicadas en el Centro Cívico y Comercial de Lima.

Que, los mencionados inmuebles fueron dados en arrendamiento a favor del citado Proyecto, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2006. Posteriormente, mediante Addenda N° 01/2007, dicho contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2007;

Que, en el caso de la Procuraduría Pública Ad Hoc de PROVÍAS NACIONAL, ésta se encuentra ubicada en la Torre de Oficinas del Centro Cívico y Comercial de Lima, haciendo uso de las Oficinas N° 401 y N° 402;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 602-2007-MTC/02, se autorizó a PROVÍAS NACIONAL para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realice las actividades necesarias para la elaboración, actualización e implementación de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI; así como a realizar las gestiones para liberar las interferencias de los servicios públicos que se encuentren dentro del Derecho de Vía, respecto de los Contratos de Concesión de los proyectos de infraestructura de transporte que comprenden la Vía Nacional, otorgados o a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, mediante Memorándum N° 2441-2007-MTC/20.6, la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVÍAS NACIONAL (hoy Unidad Gerencial de Estudios, en atención a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC/02) solicitó que a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución Ministerial N° 602-2007 - MTC/02, se realicen las gestiones necesarias para el acondicionamiento de una oficina; señalando que de no encontrarse disponibilidad, correspondería arrendar un local en áreas circundantes a la Sede Central;

Que, mediante Oficio N° 1327-2007-GI.II/ONP y Carta N° 1449-2007-GI.II/ONP, la ONP puso en conocimiento de PROVÍAS NACIONAL que respecto del contrato antes mencionado, que vencía el 31 de diciembre de 2007, no existían posibilidades de renovación debido a sus necesidades institucionales; por lo que se solicitó la desocupación de los inmuebles dados en arrendamiento;

Que, el 18 de enero de 2008, PROVÍAS NACIONAL suscribió la Addenda N° 02/2008, por medio de la cual se prorrogó el Contrato de Arrendamiento hasta el 31 de marzo de 2008;

Que, mediante Memorándum N° 113-2008-MTC/20.11, la Procuraduría Pública Ad Hoc de PROVÍAS NACIONAL solicitó que se ubique un local para su funcionamiento; para lo cual señaló cuáles son las características con que debe contar dicho local, así como indicó que tal inmueble debe ubicarse a unos doscientos (200) metros de la Sede Central;

Que, mediante Memorándum N° 313-2008-MTC/20.6, la Unidad Gerencial de Estudios de PROVÍAS NACIONAL, solicitó la habilitación de una oficina para ubicar a los profesionales a cargo de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI, así como de las Autorizaciones de Uso de Derecho de Vía; para lo cual señaló cuáles son las características con que debía contar dicho local. Asimismo, precisó que tal inmueble debe ubicarse a unos doscientos (200) metros de la Sede Central;

Que, mediante Memorándum N° 430-2008-MTC/20.2, la Unidad Gerencial de Administración de PROVÍAS

NACIONAL solicitó que se ubique un local para el funcionamiento de la Unidad Zonal Lima del referido Proyecto; para lo cual señaló cuáles son las características con que debía contar dicho local; el cual no debe estar a más de trescientos (300) metros de la Sede Central. Asimismo, solicitó que el período por el cual se arriende el local requerido sea de tres (3) años;

Que, mediante Memorándum N° 013-2008-MTC/20.2.4.SERV, el Especialista en Servicios del Área de Servicios de la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL señaló que no obstante se han realizado búsquedas en las inmediaciones de la Sede Central del referido Proyecto, se ha constatado que sólo un local cumple con los requerimientos antes citados, que se encuentra ubicado en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima. Asimismo, indicó que el arquitecto Pablo Tang Montané, personal de la Unidad Gerencial de Conservación de PROVIAS NACIONAL, mediante Informe N° 02-2008-MTC/20-7.PTM, efectuó una inspección al inmueble mencionado, concluyendo que el referido local es seguro en cuanto a sus estructuras y posee en conjunto, un área suficiente que permite el desarrollo cómodo de las actividades que realizarán las oficinas de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y de la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL;

Que, el 25 de febrero de 2008, la empresa CB Richard Ellis remitió a PROVIAS NACIONAL su cotización para la contratación vía arrendamiento del local ubicado en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima, indicando lo siguiente:

- a) El plazo de duración del contrato será de tres (3) años / treinta y seis (36) meses.
- b) El monto total por dicha contratación será de US\$ 282 096.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Noventa y Seis y 00/100 Dólares Americanos) más el Impuesto General a las Ventas, en adelante IGV.
- c) El monto mensual que corresponde pagar por el servicio a contratar será de US\$ 7 836.00 (Siete Mil Ochocientos Treinta y Seis y 00/100 Dólares Americanos) más IGV.
- d) A la firma del contrato, se deberá entregar el monto equivalente a nueve (9) meses de adelanto más IGV y a dos (2) meses de garantía.

Que, mediante Memorándum N° 296-2008-MTC/20.2.4, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL indicó que el monto total y el monto mensual, incluido el IGV, cotizado por la empresa CB Richard Ellis, asciende a la suma de US\$ 335 694.24 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 24/100 Dólares Americanos) y US\$ 9 324.84 (Nueve Mil Trescientos Veinticuatro y 84/100 Dólares Americanos), respectivamente;

Que, mediante Memorándum N° 605-2008-MTC/20.2, la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL solicitó la habilitación de recursos para poder efectuar la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Informe N° 0329-2008-MTC/09.03, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones señaló que en el presupuesto autorizado para el año 2008, para PROVIAS NACIONAL, se cuenta con recursos suficientes para atender la programación requerida en el citado período. En lo que respecta a los recursos presupuestales que se requerirán para los años siguientes en los que dure el contrato, éstos serán incluidos en la formulación del presupuesto de los referidos períodos;

Que, mediante Informe N° 10-2008-MTC/20.2.4, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL señaló lo siguiente:

- a) Con fecha 9 de diciembre de 2007, se publicó en el Diario "El Comercio" un aviso solicitando el alquiler de un

ambiente para la instalación de la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL; siendo que en respuesta, se obtuvieron llamadas de propietarios que tenían locales en venta, y no en alquiler.

b) Con fecha 10 de enero de 2008, la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Memorándum N° 091-2008-MTC/10.02, informó que no existe ningún inmueble que reúna las condiciones mínimas requeridas en este caso; recomendando evaluar la posibilidad de arrendar espacios apropiados fuera de la Sede Central.

c) Ante dicha situación, se reinició la búsqueda de locales tanto en las cercanías de la Sede Central del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, como en otros distritos, que cumplan con las características técnicas solicitadas, localizándose sólo un inmueble ubicado en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima.

Que, en tal sentido, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL concluyó que técnicamente es viable que la contratación vía arrendamiento del inmueble ubicado en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima, sea realizada mediante exoneración de proceso de selección (servicio que no admite sustitutos), toda vez que como consecuencia del Estudio de Mercado efectuado, se ha verificado que se está ante la presencia de proveedor único;

Que, mediante Oficio N° 270-2008-GG/ONP, la ONP pone en conocimiento de PROVIAS NACIONAL que el contrato de arrendamiento ampliado vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2008, sin posibilidad de prórroga;

Que, mediante Informe N° 016-2008-MTC/20.2.4, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL señaló lo siguiente:

- a) Se efectuó una búsqueda de las inmobiliarias más importantes, vía internet, a efectos de verificar si alguna de ellas estaba ofreciendo en alquiler un inmueble de las características requeridas para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL, obteniéndose el siguiente resultado:

- Inmobiliaria Alfredo Graf Asociados: No cuenta con locales que cumplan con las características requeridas en este caso, teniendo en consideración que la ubicación del inmueble debe estar en las inmediaciones de la Sede Central de PROVIAS NACIONAL (aproximadamente a 300 metros).

- Inmobiliaria Casa Casella: No cuenta con locales que cumplan con las características requeridas en este caso, teniendo en consideración que la ubicación del inmueble debe estar en las inmediaciones de la Sede Central de PROVIAS NACIONAL (aproximadamente a 300 metros).

- Inmobiliaria y Construcción S.A.: No cuenta con locales que cumplan con las características requeridas en este caso, teniendo en consideración que la ubicación del inmueble debe estar en las inmediaciones de la Sede Central de PROVIAS NACIONAL (aproximadamente a 300 metros).

- b) Se efectuó una búsqueda de los clasificados publicados en diferentes páginas web (Clasificados "El Comercio", W Perú Clasificados On Line, entre otras), a efectos de verificar cuál era la oferta de inmuebles en alquiler, obteniéndose el siguiente resultado:

- Cercado de Lima: Se evaluó un total de cuatro (4) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.

- Breña: Se evaluó un (1) local; sin embargo, no satisface la necesidad requerida en este caso.

- Jesús María: Se evaluó un total de tres (3) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.

- Lince: Se evaluó un total de dos (2) locales; sin



embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.

- Pueblo Libre: Se evaluó un total de cuatro (4) locales; sin embargo, ninguno de ellos satisface la necesidad requerida en este caso.

c) Se formuló consulta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN sobre la disponibilidad de bienes inmuebles para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVÍAS NACIONAL, entidad que con Oficio N° 2509-2008/SBN-GO señaló que no se han encontrado inmuebles con las características requeridas.

d) Se formuló consulta a la Asociación Peruana de Agentes Inmobiliarios - ASPAI sobre la disponibilidad de bienes inmuebles para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVÍAS NACIONAL; sin embargo, no se ha obtenido respuesta.

Sobre el particular, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL ha señalado que de la coordinación telefónica efectuada con dicha Asociación, ha obtenido como respuesta que ninguno de los asociados pertenecientes a dicha organización contaría con un local con las características requeridas.

e) Se efectuó una búsqueda de manera física, ubicándose un (1) local ubicado en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima.

Respecto del referido inmueble, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL ha señalado que se ha contado con el apoyo técnico del arquitecto Pablo Tang Montané, personal de la Unidad Gerencial de Conservación de PROVÍAS NACIONAL, quien ha indicado que dicho inmueble es seguro en cuanto a sus estructuras y posee en conjunto, un área suficiente que permite el desarrollo cómodo de las actividades que realizarán las oficinas de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y de la Unidad Zonal Lima de PROVÍAS NACIONAL;

Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL concluyó su Informe N° 016-2008-MTC/20.2.4, señalando que de las consultas formuladas y del estudio de mercado, se ha verificado la existencia de un único proveedor; razón por la cual, dicho Proyecto se encontraría habilitado para exonerarse de llevar a cabo el proceso de selección que correspondería realizar;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 325-2008-MTC/02, se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Ejecutora 007 - Provias Nacional, la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVÍAS NACIONAL;

Que, como consecuencia del requerimiento formulado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL, con fecha 21 de abril de 2008, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de dicho Proyecto emitió el Informe N° 019-2008-MTC/20.2.4, complementario al Informe N° 016-2008-MTC/20.2.4, en el cual indicó lo siguiente:

a) Se ratificó en lo señalado en el Informe N° 016-2008-MTC/20.2.4.

b) En fecha posterior a la emisión del Informe N° 016-2008-MTC/20.2.4, se han recibido tres (3) comunicaciones de asociados de la Asociación Peruana de Agentes Inmobiliarios - ASPAI:

- Empresa Colliers: Ofreció dos (2) locales que ya habían sido descartados al momento de elaborar el Estudio de Mercado.

- Edifersa: Ofreció un local; respecto del cual, los especialistas de las tres (3) áreas usuarias informaron que dicho predio no era adecuado para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de los Programas de

Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y de la Unidad Zonal Lima de PROVÍAS NACIONAL.

- Agentes de Bienes Raíces: Ofreció el mismo local que Edifersa.

En tal sentido, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVÍAS NACIONAL señaló que en el presente caso, se considera por agotados los mecanismos de búsqueda de inmuebles, solicitando que se continúe con el trámite de exoneración de proceso de selección.

c) Respecto del inmueble ubicado en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima, se solicitó opinión de un ingeniero electricista y de un ingeniero sanitario a fin que realicen una inspección ocular al citado local; de forma tal que se determine si las instalaciones eléctricas y sanitarias se encuentran en buen estado; quienes opinaron favorablemente.

Que, mediante Informe N° 142-2008-MTC-20.3-RIVO, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVÍAS NACIONAL señaló que en el presente caso, se habría configurado la causal de exoneración de proceso de selección tipificada en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, las entidades del Sector Público, a fin de proveerse de los bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones públicas y operaciones productivas, se encuentran obligadas a llevar a cabo los procesos de selección regulados por la Ley y por su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, en adelante el Reglamento;

Que, en esa medida, se establece como regla general de toda adquisición o contratación del Estado, la obligación de realizar los procesos de selección contemplados en el artículo 77° del Reglamento, que son: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa (Pública o Selectiva) o Adjudicación de Menor Cuantía, en función del objeto involucrado en la contratación (bienes, servicios u obras), y de acuerdo con los montos establecidos anualmente por las normas presupuestales;

Que, sin embargo, conjuntamente con la obligación de realizar los procesos de selección correspondientes, la normativa de contratación pública reconoce ciertos supuestos en los que la realización de un proceso de selección no cumple su función, pues, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una contratación directa;

Que, dichos supuestos, normados en el artículo 19° de la Ley, constituyen causales de exoneración del proceso de selección y habilitan a las Entidades a contratar directamente con un proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, sin perjuicio del cumplimiento previo de la Entidad de ciertos actos formales cuya inobservancia acarrea la nulidad de la contratación, tales como la emisión de la Resolución que aprueba la exoneración, entre otros;

Que, dentro de los supuestos de exoneración contemplados en el artículo 19° de la Ley, se ha considerado el caso en el cual el bien o servicio a ser adquirido o contratado no admite sustituto, existiendo en el mercado un único proveedor; esto es, resulta un imposible físico y/o jurídico hallar más de un proveedor del bien o servicio en cuestión;

Que, para este tipo de supuestos, debe tenerse presente que las características y/o especificaciones técnicas y/o términos de referencia del bien o servicio determinan que la Entidad sólo pueda satisfacer su requerimiento por medio de un proveedor único, ya que la utilización o contratación de un bien o servicio distinto podría comprometer los procesos productivos o la normal atención de los servicios esenciales que brinda la Entidad;

Que, a efectos de establecer si determinado bien o servicio sólo puede ser suministrado por un proveedor, corresponde que se realice el Estudio de Mercado

respectivo a efectos de acreditar dicha situación. Para ello, efectuado el requerimiento inicial por el área usuaria, la dependencia encargada de las contrataciones y adquisiciones de la Entidad, en coordinación con aquélla, definirá con precisión las características y/o especificaciones del bien requerido. En esa medida, si determinadas las características del bien o servicio, el mercado refleja la existencia de un único proveedor, la Entidad se encontrará habilitada para, en virtud de una decisión de gestión, contratar con este único proveedor;

Que, en ese orden de ideas, la Entidad se encontrará habilitada para exonerarse del proceso de selección para la adquisición o contratación de bienes o servicios que no admiten sustitutos, si el bien o servicio a adquirir o contratar reúne características singulares que se adecuan a las necesidades particulares de la Entidad, y, además, si de la realización de los estudios e indagaciones que ofrece el mercado, se determina la existencia de proveedor único para el suministro del referido bien o servicio;

Que, en el presente caso y conforme se advierte de los antecedentes remitidos, se ha producido lo siguiente:

a) Los Términos de Referencia, elaborados por la Procuraduría Pública Ad Hoc, la Unidad Gerencial de Estudios y la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL, contienen la descripción de las características técnicas y el período por el cual se requiere contratar, vía arrendamiento, un inmueble donde se van a instalar las oficinas de la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de dicho Proyecto.

Lo expuesto precedentemente no hace más que evidenciar, en forma clara y expresa, cuáles son las necesidades de las áreas usuarias en este caso; así como cuál es la forma en que dicha necesidad debe ser satisfecha. En tal sentido, dado que de acuerdo con lo establecido en el principio de eficiencia, tipificado en el numeral 4 del artículo 3° de la Ley, los bienes, servicios o ejecución de obra que se adquieran o contraten, deben reunir los requisitos de calidad, precio, plazo de ejecución y entrega; así como deberán efectuarse en las mejores condiciones en su uso final, se tiene que constituye obligación de este Ministerio el velar que la contratación del servicio requerido no sólo se ajuste al requerimiento formulado por el área usuaria, sino que además deba ser congruente con el principio antes mencionado.

b) La Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL, a efectos de verificar que exista coincidencia entre el requerimiento formulado por las áreas usuarias y la oferta existente en el mercado, ha efectuado el estudio de mercado correspondiente, obteniéndose que sólo un (1) predio cuenta con las características técnicas exigidas en los Memorandos N° 113-2008-MTC/20.11, N° 313-2008-MTC/20.6 y N° 430-2008-MTC/20.2, de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de la Unidad Gerencial de Estudios y de la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL, respectivamente. En tal sentido, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL, mediante Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, ha indicado lo siguiente:

- El inmueble sito en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima, conforme se encuentra sustentado en el Informe N° 10-2008-MTC/20.2.4, es el único que cumple con las características solicitadas para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y de la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL; y respecto del cual, además se ha efectuado inspecciones, que han concluido que el mencionado local es apropiado para el funcionamiento de las referidas oficinas. En consecuencia, se tiene que respecto del referido predio, no existe duda sobre que éste va a satisfacer, a conformidad, la necesidad de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de la Unidad Gerencial de Estudios y de la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL.

- En relación a los demás inmuebles y conforme se encuentra sustentado en los Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, la Unidad de Abastecimiento y

Servicios de PROVIAS NACIONAL ha señalado que éstos no cumplen con los requerimientos exigidos por las áreas usuarias.

Respecto de este extremo, resulta necesario precisar que en el presente caso existe una necesidad debidamente identificada, determinada y sustentada, puesto que las características técnicas que debe tener el inmueble a contratar, vía arrendamiento, están detalladas en los Memorandos N° 113-2008-MTC/20.11, N° 313-2008-MTC/20.6 y N° 430-2008-MTC/20.2. En tal sentido, dado que de acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley, los principios que regulan las contrataciones y adquisiciones del Estado tienen como finalidad garantizar que las entidades del Sector Público obtengan bienes, servicios y obras de acuerdo con la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados, se concluye que no constituye obligación de una entidad convocante el adecuar su requerimiento a la oferta existente en el mercado, pues aquello significaría no satisfacer adecuadamente la necesidad o contratar un servicio no necesitado.

Es decir, que la obligación de llevar a cabo un proceso de selección devendrá en exigible sólo en tanto se verifique que en el mercado existe más de una oferta que se encuentra en la capacidad de satisfacer, a conformidad, la necesidad requerida, que no es el caso, puesto que tal como se encuentra indicado en los Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, el predio sito en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima, es el único que reúne las características técnicas solicitadas para el funcionamiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y de la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL.

En consecuencia, atendiendo al sustento contenido en los Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL concluyó que el predio sito en la Av. Tingo María N° 351, Cercado de Lima, es el único que cumple a cabalidad la necesidad requerida en el presente caso.

Que, dado que como resultado del procedimiento efectuado por la Unidad de Abastecimiento y Servicios de PROVIAS NACIONAL, se ha obtenido como resultado que en el mercado sólo existe un predio que cuenta con las características técnicas para satisfacer el requerimiento de la Procuraduría Pública Ad Hoc, de la Unidad Gerencial de Estudios y de la Unidad Gerencial de Administración de PROVIAS NACIONAL, se concluye que la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima de PROVIAS NACIONAL, se encuadra en la causal de exoneración de proceso de selección, tipificada en el literal e) del artículo 19° de la Ley, referida a que se encuentra exonerada de proceso de selección la adquisición o contratación, cuando el servicio no admite sustituto y exista proveedor único y, por tanto, procede que la misma se realice en forma directa, obviando la convocatoria de proceso;

Que, lo antes expuesto resulta concordante con lo señalado por la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL, quien en su Informe N° 142-2008-MTC-20.3-RIVO, ha señalado que en el presente caso, se habría configurado la causal de exoneración de proceso de selección tipificada en el literal e) del artículo 19° de la Ley;

Que, en ese contexto, corresponderá que la contratación del servicio se efectúe en concordancia con los artículos que regulan la fase de ejecución contractual, conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley, con las salvedades previstas en el inciso 4) del artículo 205°, en el inciso 5) del artículo 217° y en el artículo 220° del Reglamento;

Que, en concordancia con el artículo 20° de la Ley y el artículo 147° del Reglamento, la Resolución que aprueba la exoneración deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación; siendo que asimismo y dentro



del mismo plazo, copia de dicha Resolución, así como de los informes que la sustentan, deberán remitirse a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar a la Unidad Ejecutora 007 - Provías Nacional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de selección correspondiente al Concurso Público, para la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble para la Procuraduría Pública Ad Hoc, los Programas de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI y la Unidad Zonal Lima del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, por tratarse de un servicio que no admite sustitutos y cuyo proveedor es único en el mercado, conforme a lo dispuesto en el literal e) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y el artículo 144° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, según el detalle siguiente:

- a) Tipo de contrato : Servicios.
- b) Descripción básica : Arrendamiento de bien inmueble.
- c) Duración del contrato : Tres (3) años, el cual comenzará a operar a partir del día siguiente de su suscripción.
- d) Valor referencial : US\$ 335 694.24 (Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 24/100 Dólares Americanos), incluido el Impuesto General a las Ventas.
- e) Fuente de financiamiento : Recursos Ordinarios.
- f) Dependencia u órgano encargado de realizar la contratación del servicio requerido : Provías Nacional.

Artículo 2°.- La presente Resolución, así como los Informes N° 016 y N° 019-2008-MTC/20.2.4, Informe N° 142-2008-MTC-20.3-RIVO e Informe N° 1018-2008-MTC/08, serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Artículo 3°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, la presente Resolución Ministerial deberá publicarse también a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones

200029-1

Modifican la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 6694-2008-MTC/15**

Lima, 12 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que mediante Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC se aprueba la Directiva N° 006-2007-MTC/15 "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir" la misma que establece que profesionales en la salud pueden realizar los exámenes de aptitud psicossomática, siendo necesario flexibilizarla, acorde a la realidad nacional y a las condiciones en que vienen operando los centros de salud a nivel nacional.

Que el artículo 9° del Decreto Supremo N° 018-2007-MTC establece que la Dirección General de Transporte Terrestre adecuará los procedimientos de toma de exámenes de aptitud psicossomática establecidos en la Directiva N° 002-97-MTC/15.18 aprobada por Resolución Directoral N° 110-97-MTC y la Directiva N° 001-98-MTC/15.18 aprobada mediante Resolución Directoral N° 218-98-MTC/15.18, a las exigencias del referido Decreto Supremo.

Que en consecuencia resulta necesario modificar, eliminar e incorporar ciertos aspectos y requisitos del procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir.

Que de conformidad con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y sus modificatorias, Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo N° 018-2007-MTC y la Ley N° 27791, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese el numeral 6.1.2, la relación de restricciones contenidas en el numeral XI, el inciso f) y penúltimo párrafo del numeral XIV, el inciso c) del numeral XV, la numeración XVI y los Anexos A, B y C de la "Directiva que regula el procedimiento para la toma de los exámenes de aptitud psicossomática para licencias de conducir" aprobada por Resolución Directoral N° 13674-2007-MTC/15, en los términos siguientes:

VI. INSTRUCTIVOS PARA LA TOMA DE LOS EXAMENES QUE COMPRENDE LA EVALUACION PSICOSOMATICA

6.1.2.1
(...)

PRUEBAS DE CAPACIDAD FUNCIONAL Y DE FUERZA MUSCULAR	RESULTADO
Prueba de fuerza muscular, mediante elevación de peso por cada mano, por cinco (5) veces consecutivas sobre la altura de la cabeza, empleando pesas (mancuernas) o su equivalente el dinamómetro.	Mayor a 2 Kg./fuerza cada mano
Prueba índice - índice	Sinergia
Prueba índice - nariz	Sinergia
Prueba de Romberg	Equilibrio conservado
RESERVA CARDIORESPIRATORIA	RESULTADO
Presión Arterial Diastólica	No mayor a 120 mmHg
Frecuencia Pulso en reposo	No mayor a 100 por minuto
Frecuencia Respiratoria en reposo	No mayor a 20 por minuto
Auscultación de Tórax	Normal
MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS	RESULTADO
Coreo - atetosis	Ausente
Corea	Ausente
Parkinson	Ausente

LESIONES DEFORMANTES QUE IMPIDAN LA CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS	RESULTADO
Lesiones deformantes de columna vertebral	Ausente
Lesiones deformantes de extremidades	Ausente

6.1.2.2
(...)

PRUEBAS DE CAPACIDAD FUNCIONAL Y DE FUERZA MUSCULAR	RESULTADO
Prueba de fuerza muscular, mediante elevación de peso por cada mano, por cinco (5) veces consecutivas sobre la altura de la cabeza, empleando pesas (mancuernas) o su equivalente el dinamómetro.	Mayor a 5 Kg./fuerza cada mano
Prueba índice - índice	Sinergia
Prueba índice - nariz	Sinergia
Prueba de Romberg	Equilibrio conservado
RESERVA CARDIORESPIRATORIA	RESULTADO
Presión Arterial Diastólica	No mayor a 100 mmHg
Presión Arterial Sistólica	No mayor a 160 mmHg
Frecuencia Pulso en reposo	No mayor a 100 por minuto
Frecuencia Respiratoria en reposo	No mayor a 20 por minuto
Auscultación de Tórax	Normal
AUSENCIA DE MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS	RESULTADO
Coreo - atetosis	Ausente
Corea	Ausente
Parkinson	Ausente
LESIONES DEFORMANTES QUE IMPIDAN LA CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS	RESULTADO
Lesiones deformantes de columna vertebral	Ausente
Lesiones deformantes de extremidades	Ausente

XI. DE LAS RESTRICCIONES

Las restricciones que deberán señalarse en los respectivos exámenes son las siguientes:

Código	Restricciones
01	Vehículo con transmisión automática
02	Vehículo especialmente acondicionado
03	Con lentes
04	Dos espejos laterales y espejo 180°
05	Con audífono

(...)

XIV. DE LOS RECURSOS HUMANOS

f) Un profesional en tecnología médica, responsable de realizar las pruebas toxicológicas, así como las pruebas psicosenométricas, operando para ello los equipos de sensometría y psicometría correspondientes, y de informar los resultados correspondientes a los responsables de los exámenes respectivos. De no contar el establecimiento de salud autorizado con tecnólogo médico, para la realización de las pruebas toxicológicas, podrá ser reemplazado por Biólogos, Microbiólogos o por médicos especialistas en Patología o Hematología.

(...)

El establecimiento de salud, en aplicación de lo establecido en el D.S. N° 018-2007-MTC, puede optar por prescindir del oftalmólogo y/o otorrinolaringólogo, por haber implementado en la evaluación psicosenométrica equipos integrados que incluyan los equipos mencionados en los literales f), g) y h) del numeral 7.2 y los literales e), f) y g) del numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento de Autorizaciones a Establecimientos de Salud encargados de la toma de Exámenes de Aptitud Psicosenométrica para Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2003-MTC. En el caso de prescindir de alguno de los médicos especialistas, la responsabilidad de la evaluación sensométrica en su totalidad será asumida por el oftalmólogo o por el otorrinolaringólogo del cual no se prescinde. De optar por prescindir de ambos médicos

especialistas, la responsabilidad de la evaluación sensométrica en su totalidad será asumida por el médico general, siempre que éste cuente con experiencia profesional acreditada por más de seis (06) años, computados a partir de su Colegiatura Médica, y acredite además tener estudios concluidos de diplomado, post grado o maestría en el campo de la salud, o contar con segunda especialización escolarizada o no escolarizada.

(...)

XV DE LA APTITUD O INAPTITUD DE POSTULANTES CON EXAMENES OBSERVADOS O INTERRUMPIDOS

(...)

c) En los casos de exámenes observados o interrumpidos, a excepción del examen toxicológico, debe brindarse una segunda oportunidad al postulante o conductor, sin costo alguno, para ser REEXAMINADO en el mismo establecimiento de salud donde fue observado o interrumpido el examen.

XVII DE LA INTERVENCION DE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA EN DECLARACIONES FRAUDULENTAS DE APTITUD PSICOSOMATICA

(...)

XVIII ANEXOS DE LA PRESENTE DIRECTIVA

Forman parte de la presente directiva los siguientes anexos:

Anexo A: Informe Médico de Evaluación Psicosenométrica
Anexo B: Certificado Médico de Evaluación Psicosenométrica
Anexo C: Protocolo de Reevaluación Psicosenométrica

Artículo 2°.- Elimínense los incisos e) f) y h) del numeral XV. DE LA APTITUD O INAPTITUD DE POSTULANTES CON EXAMENES OBSERVADOS O INTERRUMPIDOS.

Artículo 3°.- Incorpórese el último párrafo al artículo 6.1.2.1; el último párrafo al numeral VII; el antepenúltimo párrafo al numeral X; el inciso 12.5 al numeral XII y el penúltimo párrafo al numeral XVI en los términos siguientes:

6.1.- PARA EL EXAMEN CLINICO DE MEDICINA GENERAL

6.1.2. Examen clínico general a realizarse por profesional médico

6.1.2.1.

(...)

Excepcionalmente, el postulante a licencia de conducir de la Clase A Categoría I, o el conductor que pretenda revalidar dicha licencia, con discapacidad física, que presente resultados diferentes a los establecidos en el cuadro anterior, será calificado como APTO siempre y cuando el médico a cargo del examen clínico de medicina general determine que las alteraciones físicas no son impedimento para conducir vehículos permitidos por la categoría, pudiendo corregir su discapacidad con las restricciones previstas en los códigos 01 y/o 02 del numeral XI.

VII. DE LA CALIFICACION

(...)

El Director Médico del establecimiento de salud autorizado, deberá informar mediante el Sistema "Breve-T" a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el resultado final de los exámenes de aptitud psicosenométrica, declarando APTO o NO APTO al postulante o conductor, según corresponda.

Transcurrido seis (06) meses desde que el postulante fue declarado NO APTO, podrá someterse el postulante a una nueva evaluación, si así lo deseara, en el



establecimiento de Salud Autorizado designado por la autoridad competente.

X. DE LA REEVALUACION MEDICA

(...)

En el caso de que la revisión por parte de la Junta Médica Evaluadora se trate del examen toxicológico de un postulante o conductor, la reevaluación deberá realizarse dentro de las 48 horas siguientes de haber sido declarado NO APTO, las pruebas adicionales consistirán en exámenes cuantitativos en sangre. Los exámenes que se realicen después de este plazo no serán validos y los costos de los mismos serán asumidos por el postulante o conductor reexaminado.

XII DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS PSICOSENSOMETRICAS

(...)

12.5. De no contar el establecimiento de salud con tecnólogo médico, los médicos especialistas y, cuando corresponda el médico general, operarán los equipos para la determinación de la aptitud sensométrica y psicométrica. Excepcionalmente, para las pruebas toxicológicas el tecnólogo médico puede ser reemplazado por Biólogos, Microbiólogos o por médicos especialistas en Patología o Hematología.

XVI DE LA JUNTA MEDICA EVALUADORA

(..)

La Junta Médica Evaluadora deberá informar mediante el sistema Breve-T a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los resultados de la revisión correspondiente, con lo cual se dará por concluida la reevaluación médica respectiva.

El Director Médico del establecimiento de salud autorizado, deberá informar mediante el Sistema "Breve-T" a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones el resultado final de los exámenes de aptitud psicossomática, declarando APTO o NO APTO al postulante o conductor, según corresponda.

ANEXO A

NOMBRE DEL CENTRO MEDICO:
LOCAL:

INFORME MEDICO DE EVALUACION PSICOSOMATICA

Nº de Informe: Fecha del Informe

EVALUACION MEDICA: REEVALUACION JUNTA MEDICA:

Fecha de inicio: Fecha de inicio:
Fecha de término: Fecha de término:

DATOS DEL POSTULANTE:

Tipo de Documento
Número de Documento
Apellido paterno
Apellido materno
Nombres
Fecha Nac.
Sexo
Dirección

CLASE, CATEGORIA Y CONDICION DEL POSTULANTE

Clase y Categoría:
() Licencia nueva
() Revalidación
() Recategorización

EXAMENES DEL POSTULANTE:

1. EXAMEN CLINICO DE MEDICINA GENERAL

- a) RESERVA CARDIO-RESPIRATORIA
Pulso:
Presión arterial diastólica:

Presión arterial sistólica:
Frecuencia respiratoria:
Auscultación de tórax:

- b) CAPACIDAD FUNCIONAL Y FUERZA MUSCULAR
Fuerza muscular: Prueba índice - índice:
Romberg: Prueba índice - nariz:

- c) MOVIMIENTOS INVOLUNTARIOS
Coreo-ateletosis: Parkinson:
Corea:

- d) LESIONES DEFORMANTES QUE IMPIDAN LA CONDUCCION DE VEHICULOS MOTORIZADOS
Columna vertebral: Extremidades:

DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

2. EXAMEN TOXICOLOGICO

Alcoholimetría: Habitualidad en el consumo de:
sustancias estupefacientes

DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:

DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:

3. EXAMEN OFTALMOLOGICO

Agudeza Visual
SC: OD: OI: CC: OD: OI:

Oftalmoscopia (F. de Ojo):
Visión nocturna: Esteropsis:
Visión de colores: Campimetría:
Encandilamiento: Diplopía:
Motilidad ocular: Recuperación al encandilamiento:

DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

4. EXAMEN OTORRINOLARINGOLOGICO

Examen externo:
Audiometría:
Otoscofia:

DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLE

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA

OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

5. EXAMEN PSICOLOGICO

- a) PRUEBAS PSICOMETRICAS
Test de reacción:
Test de palanca o equiv.:
Test de punteado o equiv.:

- b) PRUEBAS PSICOLOGICAS
Organicidad: Psicomotricidad:
Psicopatología: Inteligencia:

DIAGNOSTICO DEL RESPONSABLEOBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:**DIAGNOSTICO DE LA JUNTA MEDICA**OBSERVACIONES:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:**PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA EVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)**

Clinico y Toxicológico Nombres y Apellidos	Oftalmológico Nombres y Apellidos	Psicológico Nombres y Apellidos
---	--------------------------------------	------------------------------------

Otorrinolaringológico Nombres y Apellidos	Tecnólogo Médico Nombres y Apellidos
--	---

PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA REEVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)

Clinico y Toxicológico Nombres y Apellidos	Oftalmológico Nombres y Apellidos	Psicológico Nombres y Apellidos
---	--------------------------------------	------------------------------------

Otorrinolaringológico Nombres y Apellidos	Director Médico Nombres y Apellidos
--	--

DICTAMEN:

RESTRICCIONES:

OBSERVACIONES DEL DIRECTOR:Director Médico
Nombres y Apellidos

ANEXO B

(...)

PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA EVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)

Clinico y Toxicológico Nombres y Apellidos	Oftalmológico Nombres y Apellidos	Psicológico Nombres y Apellidos
---	--------------------------------------	------------------------------------

Otorrinolaringológico Nombres y Apellidos	Tecnólogo Médico Nombres y Apellidos
--	---

PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA REEVALUACION MEDICA: (FIRMA Y SELLO)

Clinico y Toxicológico Nombres y Apellidos	Oftalmológico Nombres y Apellidos	Psicológico Nombres y Apellidos
---	--------------------------------------	------------------------------------

Otorrinolaringológico Nombres y Apellidos	Director Médico Nombres y Apellidos
--	--

(...)

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m., adjuntando la solicitud y los documentos refrendados por la persona acreditada en el Diario Oficial.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Para las publicaciones cuyos originales excedan de 10 páginas, el contenido del disquete o correo electrónico será considerado **copia fiel del original** para su publicación.
- 5.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.
- 6.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.
- 7.- Las tablas o cuadros deberán ser elaborados a 24 cm. de alto x 15 cm. de ancho, en caso se trate de una página apaisada a 15 cm. de ancho x 24 cm. de alto. Asimismo, la tipografía mínima a utilizar deberá ser de 7 puntos.

LA DIRECCIÓN



ANEXO C

(...)

1. EXAMEN CLINICO DE MEDICINA GENERAL

OBSERVACIONES:

ANTECEDENTES PERSONALES:
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:
ENFERMEDAD ACTUAL:
RELATO:
SINTOMAS Y SIGNOS:
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:
DIAGNOSTICO:
PRONOSTICO:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

2. EXAMEN TOXICOLÓGICO

OBSERVACIONES:

ANTECEDENTES PERSONALES:
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:
ENFERMEDAD ACTUAL:
RELATO:
SINTOMAS Y SIGNOS:
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:
DIAGNOSTICO:
PRONOSTICO:
RESULTADO EXAMEN:

3. EXAMEN OFTALMOLOGICO

OBSERVACIONES:

ANTECEDENTES PERSONALES:
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:
ENFERMEDAD ACTUAL:
RELATO:
SINTOMAS Y SIGNOS:
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:
DIAGNOSTICO:
PRONOSTICO:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

4. EXAMEN OTORRINOLARINGOLOGICO

OBSERVACIONES:

ANTECEDENTES PERSONALES:
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:
ENFERMEDAD ACTUAL:
RELATO:
SINTOMAS Y SIGNOS:
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:
DIAGNOSTICO:
PRONOSTICO:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

5. EXAMEN PSICOLOGICO

OBSERVACIONES:

ANTECEDENTES PERSONALES:
ANTECEDENTES PATOLOGICOS:
ENFERMEDAD ACTUAL:
RELATO:
SINTOMAS Y SIGNOS:
EXAMENES AUXILIARES EMPLEADOS:
DIAGNOSTICO:
PRONOSTICO:
RESULTADO EXAMEN:
RESTRICCIONES:

DICTAMEN:

RESTRICCIONES:

PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA REEVALUACION MEDICA:
(FIRMA Y SELLO)

Clinico y Toxicológico Nombres y Apellidos	Oftalmológico Nombres y Apellidos	Psicológico Nombres y Apellidos
Otorrinolaringológico Nombres y Apellidos	Director Médico Nombres y Apellidos	

Artículo 4°.- Deróguese la Directiva N° 002-97-MTC/15.18 aprobada por Resolución Directoral N° 110-

97-MTC y la Directiva N° 001-98-MTC/15.18 aprobada mediante Resolución Directoral N° 218-98-MTC/15.18.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JULIO CÉSAR CHÁVEZ BARDALES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

200030-1

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Aprueban Calendario de Compromisos del mes de mayo del año 2008 del Pliego Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GERENCIA GENERAL DEL PODER JUDICIAL N° 398-2008-GG-PJ

Lima, 5 de mayo de 2008

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el calendario de compromisos constituye la autorización para la ejecución de los créditos presupuestarios, en función del cual se establece el monto máximo para comprometer gastos a ser devengados y se aprueba a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de Gasto;

Que, la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142 establece que los calendarios de compromiso y sus ampliaciones en los Pliegos del Gobierno Nacional son aprobados por el Titular del Pliego o por quien éste delegue a propuesta del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces. Dicha aprobación se efectúa con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional y de acuerdo a la disponibilidad financiera en todas las fuentes de financiamiento, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gastos y Fuente de Financiamiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 023-2008-EF/76.01 se ha establecido la Previsión Presupuestaria del mes de mayo para el Pliego Poder Judicial, correspondiente a la Previsión Presupuestaria Trimestral Mensualizada del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2008;

Que, es necesario aprobar el calendario de compromisos correspondiente al mes de mayo del año fiscal 2008;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de acuerdo a la Cuadragésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142;

De acuerdo a la facultad delegada por el Titular del Pliego mediante Resolución Administrativa N° 085-2008-P-PJ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Calendario de Compromisos del mes de mayo del año fiscal 2008, del Pliego Poder Judicial a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento conforme a los montos que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El Calendario de Compromisos aprobado por la presente Resolución no autoriza, ni convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego Poder Judicial que no se ciñan a la normatividad vigente,

en el marco de lo establecido en el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público y a las correspondientes Unidades Ejecutoras del Pliego Poder Judicial .

Regístrese, comuníquese y publíquese

HUGO R. SUERO LUDEÑA
 Gerente General
 Poder Judicial

200515-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio de la Municipalidad Distrital de Orcopampa

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
 N° 189-2008-CG**

Lima, 13 de mayo de 2008

VISTO, el Informe Especial N° 083-2008-CG/ORAR, resultante del Examen Especial practicado a la Municipalidad Distrital de Orcopampa, provincia de Castilla, Arequipa, por el período comprendido entre el 01.Ene.2006 al 31.Dic.2006, relacionados a los hechos que se revelan; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República, dispuso se efectúe un Examen a la Municipalidad Distrital de Orcopampa, Arequipa, dirigido a determinar si ésta ha dado cumplimiento a la normativa vigente referida a la ejecución del canon minero y regalías; así como de la adquisición de bienes y contratación de servicios efectuada con dichos recursos;

Que, como resultado de la acción de control practicada, la Comisión de Auditoría ha evidenciado que la autoridad municipal invitó, seleccionó y contrató directamente a terceros para la prestación de servicios de consultoría, sin encontrarse inscritos en el Registro correspondiente, simulando procesos de selección sustentados en documentos presentados por supuestos postores que desconocen su firma y sello, invocando experiencia exigida por áreas usuarias que no existían, la cual además no se acreditó, procediendo a efectuar los pagos correspondientes, sin verificar ni contar con la conformidad de los servicios prestados, los que finalmente no fueron en su caso, de utilidad para la entidad ni se ajustaron a los términos contratados, causándole un perjuicio económico; hechos que configuran la existencia de indicios razonables que hacen presumir la comisión de los delitos de Aprovechamiento Indevido de Cargo y Falsedad Genérica, previstos y penados en los artículos 399° y 438° del Código Penal, respectivamente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo

autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,

De conformidad con el artículo 22°, inciso d) de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y representación del Estado inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndosele para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJIA
 Contralor General de la República

199592-1

Autorizan a procuradora iniciar acciones legales por presunto perjuicio económico ocasionado a la Municipalidad Provincial de Chota

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
 N° 191-2008-CG**

Lima, 13 de mayo de 2008

VISTO; el Informe Especial N° 084-2008-CG/ORCA, resultante del Examen Especial efectuado a la Municipalidad Provincial de Chota, Cajamarca, período Ene–Dic.2004, el cual fue ampliado a los periodos 2003 y 2005, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Contraloría General de la República dispuso la ejecución de una acción de control a la Municipalidad Provincial de Chota, con la finalidad de verificar si la adquisición de bienes y contratación de servicios, así como la ejecución de obras a cargo de la referida entidad, se realizaron de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta los criterios de racionalidad, transparencia, calidad, oportunidad y precios adecuados;

Que, como consecuencia de la mencionada acción de control, la Comisión de Auditoría ha determinado que hubo irregularidades en la ejecución de la obra “Captación de Nueva Fuente de Agua Uñigán”, la cual se encuentra paralizada y en estado de abandono; hechos que han originado perjuicio económico a la entidad por S/. 98 941,89, el mismo que debe ser resarcido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1321° del Código Civil;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, constituye atribución de este Organismo Superior de Control, disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por parte del Procurador Público, en los casos en que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal, correspondiendo autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, el inicio de las acciones legales respectivas contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto; y,



De conformidad con el literal d) del artículo 22° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y el Decreto Ley N° 17537 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la señora Procuradora Pública encargada de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para que en nombre y en representación del Estado, inicie las acciones legales por los hechos expuestos, contra los presuntos responsables comprendidos en el Informe de Visto, remitiéndose para el efecto los antecedentes correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese

GENARO MATUTE MEJÍA
Contralor General de la República

200037-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 268-2008-JNAC/RENIEC

Lima, 9 de mayo de 2008

VISTOS: El Oficio N° 003091-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral, ahora Gerencia de Procesos y el Informe N° 0075-2008-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar –AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar N° 1221, 2235, 2269, 1091, 619, 1220, 1124, 2248, 1205, 2101, 2270, 2279, 2280, 1027, 1807, 1102, 1229, 1104, 1451 y 1094/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
124-MIG	07457618	009-2007/SGDI	Juan Ruiz Díaz	07406384
0875	80686894	165-2007/SGDI	Juliana Cruzado Guerra	17951276
1650	40869926	218-2007/SGDI	José Ángel Oliva Varela	40489756
130-MIG	44301721	009-2007/SGDI	Sanny Elia Gonzales Huamán	41489908
056-MIG	44253206	021-2007/SGDI	Karla Giovanna Sánchez Cabel	44083848
361-MIG	44482259	059-2007/SGDI	Matea Mamani Mamani	80242241
374-MIG	44492912	054-2007/SGDI	Hilario Díaz Vega	42601576
0884	80433144	165-2007/SGDI	Francisca Jara Huaccha	80299792
424-MIG	23008880	061-2007/SGDI	Miguel Segundo Aspajo Pérez	01004191
1524	44759062	213-2007/SGDI	Marleni Flores Luján	40988837
1721	45414466	218-2007/SGDI	Domitila Cueto Landeo	80141874
1760	80582988	230-2007/SGDI	Cuarto Víctor Ushiñahua Vargas	00968014
1766	80066929	230-2007/SGDI	Gaudencio Noreña Lino	22712575
230-MIG	80528876	044-2007/SGDI	Johnny Saúl Apaza Oré	29588198

N° de Informe AFIS	D.N.I. Cancelada	Res. De Cancelación	Nombres y Apellidos de los presuntos responsables	D.N.I. Vigente
1412	45505856	236-2007/SGDI	Isaac Zaire Huamani	80406095
399-MIG	44498612	056-2007/SGDI	Wilfredo Bonifacio Chipana	43993913
366-MIG	43549480	059-2007/SGDI	Lidia Doris Huanca Pari	40529580
401-MIG	44493335	056-2007/SGDI	Santos Manuel Cárdenas Olivera	43884334
408-MIG	43017173	060-2007/SGDI	Silvia Karin Muñoz Moreyra	25786452
346-MIG	44463909	055-2007/SGDI	Rosa Yuriko Murakami Iglesias	42887499

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas excluyeron definitivamente la segunda inscripción del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, se presume que los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la relación, habrían cometido en agravio del RENIEC el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537, la Ley N° 26497; y en atención al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los siguientes ciudadanos: Juan Ruiz Díaz, Juliana Cruzado Guerra; José Ángel Oliva Varela; Sanny Elia Gonzales Huamán; Karla Giovanna Sánchez Cabel; Matea Mamani Mamani; Hilario Díaz Vega; Francisca Jara Huaccha; Miguel Segundo Aspajo Pérez; Marleni Flores Luján; Domitila Cueto Landeo; Cuarto Víctor Ushiñahua Vargas; Gaudencio Noreña Lino; Johnny Saúl Apaza Oré; Isaac Zaire Huamani; Wilfredo Bonifacio Chipana; Lidia Doris Huanca Pari; Santos Manuel Cárdenas Olivera; Silvia Karin Muñoz Moreyra y Rosa Yuriko Murakami Iglesias.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

199682-2

MINISTERIO PUBLICO

Nombran y designan fiscales en despachos de fiscalías superiores y provinciales de los Distritos Judiciales de Arequipa, Lima Norte, Lima, Apurímac, Junín y Loreto, así como en la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 594-2008-MP-FN

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández, Fiscal

Adjunto Provincial Titular Mixto de Camaná, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Camaná, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1785-2003-MP-FN, de fecha 20 de noviembre del 2003.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Rosario Acobo Huanqui, Fiscal Adjunta Provincial Titular Mixta de Condesuyos, Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Condesuyos, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°831-2007-MP-FN, de fecha 20 de julio del 2007.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Manuel Claudio Vizcardo Hernández, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial del Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Civil de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar al doctor Patricia Rosario Acobo Huanqui, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial del Arequipa, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Civil de Arequipa, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 595-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 878-2005-MP-FN, de fecha 26 de abril del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Victoriano Walter Ocaña Aguirre, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 660-2006-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2006.

Artículo Tercero.- Dar por concluida la designación del doctor Martín Jorge Pinzas Costa, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Judicial de Lima Norte, en el Módulo de Turno Permanente de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 660-2006-MP-FN, de fecha 05 de junio del 2006.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Patricia Isabel Rodríguez Aliaga, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Nombrar al doctor Victoriano Walter Ocaña Aguirre, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Carabayllo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Sexto.- Nombrar al doctor Martín Jorge Pinzas Costa, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima Norte, designándolo en el Despacho de la Octava Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 598-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Bertha Vilma Velásquez Heredia, Fiscal Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución N° 462-2006-MP-FN, de fecha 2 de mayo del 2006.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación de la doctora Elma Delicia Fernández Vergaray, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima; materia de la Resolución N° 1716-2003-MP-FN, de fecha 10 de noviembre del 2003.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Bertha Vilma Velásquez Heredia, como Fiscal Adjunta Suprema Provisional, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Elma Delicia Fernández Vergaray, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Vigésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 600-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

Descargado desde www.elperuano.com.pe



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Walter Oscar Marín Muñoz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima; materia de la Resolución N° 274-2005-MP-FN, de fecha 11 de febrero del 2005.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Walter Oscar Marín Muñoz, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Provincial de la Cuadragésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 604-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Abdón Porras Durand, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Antabamba.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 605-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Marita Esther Pajuelo Velazco, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Provincial de la Tercera Fiscalía

Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 606-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Elmer Leoncio Pelinco Quispe, Fiscal Adjunto Provincial Titular de Familia y Civil de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo; materia de la Resolución N° 1402-2002-MP-FN, de fecha 02 de agosto del 2002.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Elmer Leoncio Pelinco Quispe, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándolo en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Teresita de los Milagros Maraví Jeri, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Amparo Fernández Ordoñez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Junín, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Huancayo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 607-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Mónica Glendy Barros Vargas, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Loreto - Nauta.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-14

Dan por concluido nombramiento de fiscal provisional en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jaén

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 596-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Manuel Antonio Dejo Lalopu, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lambayeque; en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Jaén; materia de la Resolución N° 1076-2004-MP-FN, de fecha 3 de agosto del 2004.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-3

Designan Fiscal Adjunto Supremo Titular en el despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 597-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo; materia de la Resolución N° 1042-2003-MP-FN, de fecha 09 de julio del 2003.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Supremo Provisional de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-4

Dejan sin efecto artículos de las RR. N°s. 535 y 536-2008-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 599-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto los artículos tercero y sexto de la Resolución N° 535-2008-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Provincial de la Décima Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 602-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución N° 536-2008-MP-FN, de fecha 05 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAIZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-9

Dejan sin efecto la Res. N° 559-2008-MP-FN

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 601-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 559-2008-MP-FN, de fecha 06 de mayo del 2008.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos y Gerencia de Registro de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-8

Nombran fiscales superiores provisionales en el despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 603-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora María Eugenia Carrasco Gabriel, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Hesbert Benavente Chorres, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Suprema de Control Interno.

Artículo Tercero.- Déjese sin efecto toda resolución que se oponga a la presente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Decana del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-10

Convierten fiscalía en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 608-2008-MP-FN**

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que la Fiscal de la Nación como Titular del Ministerio Público, es la responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, siendo uno de sus principales objetivos ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno.

Que estando a la información estadística remitida, mediante Oficio N° 1808-2008-FSD-ICA, por el Fiscal Superior Titular Decano del Distrito Judicial de Ica, referente a la carga laboral de las Fiscalías Provinciales Penales y Fiscalías Provinciales Civiles y Familia de Chincha, Distrito Judicial de Ica; resulta pertinente adoptar las acciones respectivas con la finalidad de lograr una mejora sustancial en el servicio, así como la debida oportunidad en la atención de los usuarios.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincha, Distrito Judicial de Ica, con todo su personal, en la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Chincha, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Segundo.- Facultar al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, a fin de que adopte las medidas administrativas respecto a la carga procesal que correspondía a la Segunda Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincha, Distrito Judicial de Ica.

Artículo Tercero.- Modificar la denominación de la Primera Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincha, Distrito Judicial de Ica, en Fiscalía Provincial Civil y Familia de Chincha.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ica, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Recursos Humanos, Gerencia de Registro de Fiscales y a las Fiscalías mencionadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLADYS MARGOT ECHAZ RAMOS
Fiscal de la Nación

200726-15

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 1303-2008

Lima, 30 de abril de 2008

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Justo Leonil Ramírez Rivera para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo de 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 001-2008-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar la inscripción del señor Justo Leonil Ramírez Rivera con matrícula N° N-3931 en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA
Superintendente Adjunto de Seguros

199506-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**ARCHIVO GENERAL
DE LA NACION****Rectifican la R.D. N° 013-2008-AGN/OTA****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 014-2008-AGN/OTA**

Lima, 10 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, el acápite 201.1 del Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido en el sentido de la decisión;

Que, es necesario rectificar de oficio el contenido del Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 013-2008-AGN/OTA de fecha 7 de abril de 2008, en el extremo que corresponde al cargo y nivel presupuestal del servidor que se indica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 013-2008-AGN/OTA de fecha 7 de abril de 2008, en el extremo que corresponde al cargo y nivel presupuestal del servidor Eberth Guillermo Montenegro Hurtado:

Dice: Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC
Debe decir: Oficinista I, Nivel Remunerativo SAD

Regístrese y comuníquese.

JESÚS MARTÍN CÁNOVA ALVA
Director General
Oficina Técnica Administrativa

200038-1

**COMISION NACIONAL
SUPERVISORA DE
EMPRESAS Y VALORES****Disponen la exclusión de los valores
"Bonos América Leasing - Vigésima
Segunda Emisión" del Registro Público
del Mercado de Valores****RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE EMISORES
N° 075-2008-EF/94.06.3**

Lima, 23 de abril de 2008

VISTOS:

El Expediente N° 2008012020, así como el Informe Interno N° 311-2008 EF/94.06.3, del 23 de abril de 2008, de la Dirección de Emisores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 065-2003-EF/94.45, del 4 de septiembre de 2003, se aprobó el trámite anticipado y se dispuso la inscripción del "Segundo Programa de Emisión de Bonos de Arrendamiento Financiero - América Leasing S.A." hasta por la suma de US\$ 50 000 000,00 (cincuenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional, disponiéndose asimismo el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

Que, en el marco del programa antes referido, se inscribieron automáticamente los valores correspondientes a la emisión denominada "Bonos América Leasing - Vigésima Segunda Emisión", hasta por la suma de US\$ 7 000 000,00 (Siete Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

Que, América Leasing S.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes a la emisión denominada "Bonos América Leasing - Vigésima Segunda Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, América Leasing S.A. presentó copia simple de la escritura pública de cancelación de dichos bonos, en la que intervino el correspondiente representante de obligacionistas.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 132°, inciso a), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, la Bolsa de Valores de Lima S.A.

comunicó a CONASEV su decisión de admitir el deslistado de los valores correspondientes a la emisión denominada "Bonos América Leasing – Vigésima Segunda Emisión", así como de elevar el expediente a CONASEV para los fines pertinentes;

Que, el artículo 37°, inciso b), del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 27°, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establecen como causal para la exclusión de un valor la extinción de los derechos del valor su amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° del Texto Único Ordenado de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando anterior, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes a la emisión denominada "Bonos América Leasing – Vigésima Segunda Emisión", se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 37°, inciso a), del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, aprobadas por Resolución CONASEV N° 073-2004-EF/94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la inscripción de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, así como a la exclusión de éstos del Registro Público del Mercado de Valores deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores; y por el artículo 36°, inciso c), del Reglamento de Organización y Funciones de la CONASEV, que faculta a la Dirección de Emisores a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Pronunciarse a favor del deslistado de los valores correspondientes a la emisión denominada "Bonos América Leasing – Vigésima Segunda Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Artículo 2°.- Disponer la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores señalados en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

Artículo 4°.- Transcribir la presente resolución a América Leasing S.A., en su condición de emisor; a Scotiabank Perú S.A.A., en su condición de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.; y, a Cavali S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ
Directora de Emisores
Comisión Nacional Supervisora de Empresas
y Valores

193211-1

CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE

Declaran en Emergencia Ambiental la zona de vertimiento de aguas servidas del Interceptor Norte ubicada en Taboada, Provincia Constitucional del Callao

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 093-2008-CONAM/PCD

Lima, 12 de mayo de 2008

Vistos, el Informe N° 011-2008-CONAM-DICAREN-GCA, de la Dirección de Calidad Ambiental y Recursos Naturales, de fecha 12 de mayo de 2008, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28804 - Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental, se aprobó el procedimiento para declarar en Emergencia Ambiental una determinada área geográfica en caso de ocurrencia del algún daño ambiental súbito y significativo ocasionado por causas naturales, humanas o tecnológicas que deteriore el ambiente, ocasionando un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación del aire, el agua o el suelo; que amerite la acción inmediata sectorial a nivel local o regional;

Que, la mencionada Ley establece que el Consejo Nacional del Ambiente - CONAM, de oficio o a pedido de parte, es la autoridad competente para declarar la Emergencia Ambiental, en coordinación con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional que corresponda y otras entidades que tienen competencia ambiental;

Que, como consecuencia del vertimiento de aguas residuales domésticas e industriales de la ciudad de Lima y Callao en la zona denominada Taboada, ubicada en la bahía del Callao, provincia constitucional del Callao, se viene observando un incremento súbito y significativo de ciertos parámetros indicadores de contaminación tales como coliformes totales y fecales, aceites y grasas y DBO5, por encima de los niveles establecidos por la normatividad vigente;

Que, estas actividades vienen causando deterioro significativo al ambiente, existiendo un alto riesgo de ocasionar un problema de salud pública como consecuencia de la contaminación de las aguas de la bahía del Callao, situación que amerita la acción inmediata tanto a nivel local como regional;

Que, conforme a las coordinaciones realizadas con la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA, el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y la Empresa SEDAPAL, resulta necesario declarar la emergencia ambiental en la zona denominada Taboada, con la finalidad de llevar a cabo acciones inmediatas que permitan controlar el riesgo y disminuir el nivel de los parámetros de contaminación antes señalados;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28804, Ley que regula la declaratoria de Emergencia Ambiental y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-PCM; la Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental; y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la Emergencia Ambiental en la zona de vertimiento de aguas servidas del Interceptor

Norte ubicada en Taboada, distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, por un plazo de noventa (90) días, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Presidencial.

Artículo 2°.- Aprobar el Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo para la recuperación de la zona señalada en el artículo precedente, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución Presidencial, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del Callao, conforme al literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28804.

Artículo 3°.- Disponer la remisión del Plan de Acción Inmediato y de Corto Plazo a que se refiere el artículo precedente, así como su publicación en la página web institucional del CONAM.

Artículo 4°.- Otorgar al Gobierno Regional del Callao un plazo de diez (10) días útiles contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Presidencial para solicitar y sustentar ante el CONAM, en caso lo considere necesario, la exoneración de los procesos de adquisiciones y contrataciones que permitan la atención de la emergencia ambiental declarada, la misma que deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, respectivamente.

Artículo 5°.- El CONAM queda facultado a dictar, de ser necesario, las disposiciones complementarias para la mejor aplicación de la presente Resolución Presidencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ERNESTO BERNALES ALVARADO
Presidente

199806-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Se suprime a partir del 26 de mayo de 2008 la aplicación de derechos compensatorios definitivos a las importaciones de aceite de oliva, originarias de la Unión Europea

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE DUMPING Y SUBSIDIOS**

RESOLUCIÓN N° 058-2008/CDS-INDECOPI

Lima, 8 de mayo de 2008

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING
Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto el Expediente N° 009-2002-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 050-2003/CDS-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2003, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios (en adelante la Comisión) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, dispuso la aplicación de derechos compensatorios definitivos sobre las importaciones de aceite de oliva originario de la Unión Europea por un monto de 1,07 euros/Kg;

Que, el día 5 de mayo de 2004 los representantes de la Unión Europea presentaron un recurso de apelación contra la Resolución N° 050-2003/CDS-INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 0052-2004/TDC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2004, la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI revoca la Resolución N° 050-2003/CDS-INDECOPI (en adelante la Sala), respecto a la aplicación de derechos compensatorios definitivos a las importaciones de aceite de oliva originario de la Unión Europea, aplicándolos únicamente a las importaciones de España, Grecia e Italia;

Que, mediante la Resolución N° 110-2004/TDC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de abril de 2004, la Sala aclara y enmienda la Resolución N° 0052-2004/TDC-INDECOPI, con relación a los siguientes puntos:

“PRIMERO: aclarar la Resolución N° 0052-2004/TDC-INDECOPI, en los siguientes términos: “los derechos compensatorios alcanzan también a todas aquellas importaciones de aceite de oliva al territorio peruano que son producidas o provengan de la Comunidad Europea, sin distinguir el Estado miembro del cual es originario el producto.

(...)

TERCERO: enmendar la Resolución N° 052-2004/TDC-INDECOPI emitida por esta Sala el 13 de febrero de 2004, precisándose que el punto tercero de la parte resolutive de dicho pronunciamiento debe decir lo siguiente: “confirmar la Resolución N° 050-2003/CD-INDECOPI expedida por la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios el 19 de mayo de 2003 en el extremo referido a la existencia de una subvención a la producción de aceite de oliva, a la determinación de daño a la rama de la industria nacional y a la existencia de relación de causalidad entre las importaciones objeto de subvención y el referido daño”.

Que, el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC en su artículo 21.3 establece que todo derecho compensatorio definitivo será suprimido a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición o desde su último examen. Al respecto, dicho artículo dispone lo siguiente:

“(...) todo derecho compensatorio definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto la subvención como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición de la subvención y del daño. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen.”

Que, con fecha 28 de febrero de 2008, la Comisión informó a Agroindustrias del Sur S.A. y Huerto Alamein S.A.C. mediante las Cartas N° 051-2008/CDS-INDECOPI y N° 053-2008/CDS-INDECOPI respectivamente, que el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, establecen que los derechos compensatorios tienen una vigencia de 5 años desde su imposición y en ese sentido, el plazo de vigencia de los derechos compensatorios impuestos mediante la Resolución N° 050-2003/CDS-INDECOPI, culminaría el 25 de mayo de 2008;

Que, a la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud por parte de la rama de producción nacional para que se inicie



un examen por expiración de medidas;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, corresponde suprimir los derechos compensatorios definitivos aplicados a las importaciones de aceite de oliva originario de la Unión Europea;

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias y el Acuerdo sobre la Agricultura de la Organización Mundial del Comercio, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM y el artículo 22° del Decreto Ley N° 25868; y,

Estando a lo acordado unánimemente en su sesión del 8 de mayo del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suprimir a partir del 26 de mayo de 2008 la aplicación de derechos compensatorios definitivos a las importaciones de aceite de oliva, originario de la Unión Europea impuestos mediante Resolución N° 050-2003/CDS-INDECOPI, modificada por la Resolución N° 0052-2004/TDC-INDECOPI y aclarada y enmendada esta última por la Resolución N° 0110-2004/TDC-INDECOPI.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las partes apersonadas al procedimiento seguido en el Expediente N° 009-2002-CDS, a la Delegación de la Comisión Europea en el Perú y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a fin que proceda conforme a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución por una (1) vez en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
Presidente
Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios
INDECOPI

199814-1

Se suprime a partir del 26 de mayo de 2008 la aplicación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente, originarias de la República de Rumanía

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE DUMPING Y SUBSIDIOS**

RESOLUCIÓN N° 059-2008/CDS-INDECOPI

Lima, 8 de mayo de 2008

LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE DUMPING
Y SUBSIDIOS DEL INDECOPI

Visto el Expediente N° 004-2002-CDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 049-2003/CDS-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de mayo de 2003, la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI (en adelante la Comisión), dispuso declarar fundada en parte la solicitud de la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A.-SIDERPERU y en consecuencia aplicar derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente originarias de la República de Rumanía, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO N° 1
Aplicación de derechos antidumping
según Resolución N° 049-2003/CDS-INDECOPI

Producto	Subpartida	Espesor	Ancho	Derechos antidumping
Planchas de acero LAC	7208.51.10.00	Superior a 12,5 mm	Menor o igual a 2400 mm	10%
	7208.51.20.00	Superior a 10 mm pero inferior o igual a 12,5 mm	Menor o igual a 2400 mm	6%
	7208.52.00.00	Superior o igual a 4,75 mm pero inferior o igual a 10 mm	Menor o igual a 2400 mm	6%
	7208.53.00.00	Superior o igual a 3 mm pero inferior o igual a 4,75 mm	Menor o igual a 2400 mm	10%

Que, el 23 de junio de 2003, los representantes del gobierno de la República de Rumanía presentaron recurso de apelación contra la Resolución N° 049-2003/CDS-INDECOPI;

Que, mediante Resolución N° 0051-2004/TDC-INDECOPI publicada en el Diario Oficial El Peruano el 2 y 3 de mayo de 2004, la Sala de Defensa de la Competencia del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual del INDECOPI confirma la Resolución N° 049-2003/CDS-INDECOPI, modificando los derechos antidumping en el extremo referido al cálculo de estos, quedando en 5% sobre las importaciones de aceros laminados en caliente sin alea para las importaciones originarias de Rumanía;

Que, el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (en adelante Acuerdo Antidumping) en su artículo 11.3 establece que todo derecho antidumping definitivo será suprimido a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición o desde su último examen. Al respecto, dicho artículo dispone lo siguiente:

"(...) todo derecho antidumping definitivo será suprimido, a más tardar, en un plazo de cinco años contados desde la fecha de su imposición (o desde la fecha del último examen, realizado de conformidad con el párrafo 2, si ese examen hubiera abarcado tanto el dumping como el daño, o del último realizado en virtud del presente párrafo), salvo que las autoridades, en un examen iniciado antes de esa fecha por propia iniciativa o a raíz de una petición debidamente fundamentada hecha por o en nombre de la rama de producción nacional con una antelación prudencial a dicha fecha, determinen que la supresión del derecho daría lugar a la continuación o la repetición del daño y del dumping. El derecho podrá seguir aplicándose a la espera del resultado del examen."

Que, con fecha 28 de febrero de 2008, la Comisión informó a la Empresa Siderúrgica del Perú S.A.A.-SIDERPERU, mediante la Carta N° 055-2008/CDS-INDECOPI, que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI GATT de la Organización Mundial del Comercio y el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, establecen que los derechos antidumping tienen una vigencia de 5 años desde su imposición y en ese sentido, el plazo de vigencia de los derechos antidumping impuestos mediante la Resolución N° 049-2003/CDS-INDECOPI, culminaría el 25 de mayo de 2008;

Que, a la fecha, no se ha recibido ninguna solicitud por parte de la rama de producción nacional para que se inicie un examen por expiración de medidas;

De conformidad con el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, el Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, y el artículo 22° del Decreto Ley N° 25868 y;

Estando a lo acordado unánimemente en su sesión del 8 de mayo del 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Suprimir a partir del 26 de mayo de 2008 la aplicación de derechos antidumping definitivos sobre las importaciones de planchas de acero laminadas en caliente originarias de la República de Rumanía

impuestas mediante la Resolución N° 049-2003/CDS-INDECOPI, modificada por la Resolución N° 0051-2004/TDC-INDECOPI.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a las partes apersonadas al procedimiento seguido en el expediente N° 004-2002-CDS, al gobierno de la República de Rumania y a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT a fin que proceda conforme a lo establecido en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución por una (1) vez en el Diario Oficial El Peruano de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PETER BARCLAY PIAZZA
 Presidente
 Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios
 INDECOPI

199814-2

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Declaran infundada impugnación
 contra la R.D. N° 100-2006-MEM/DGM
 que sancionó con multa a la empresa
 Castrovirreyna Compañía Minera
 S.A.A.**

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 133-2008-OS/CD

Lima, 07 de febrero de 2008

VISTO:

El recurso de revisión de fecha 28 de marzo de 2006 interpuesto por la empresa CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.A., representada por el señor Roberto Jiménez Tode contra la Resolución Directoral N° 100-2006-MEM/DGM de fecha 03 de marzo de 2006, sobre incumplimiento de la normativa en materia de protección y conservación del ambiente;

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Directoral N° 100-2006-MEM/DGM de fecha 03 de marzo de 2006, la Dirección General de Minería, entre otros aspectos, aprobó el informe sobre verificación de las obligaciones y compromisos ambientales para la protección y conservación del ambiente correspondiente al primer semestre del año 2005, presentado por la Fiscalizadora Externa D&E DESARROLLO Y ECOLOGIA S.A.C., respecto a la Unidad Económica Administrativa (U.E.A.) "San Genaro" de CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A.A., ubicada en el distrito de Santa Ana, provincia de Castrovirreyna, departamento de Huancavelica, así como sancionó con una multa de 16 UIT a la citada empresa, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Infracción a la normativa ambiental consistente en haber excedido los Niveles Máximos Permisibles (NMP) previstos en la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM, de acuerdo al siguiente detalle:

Parámetro	Punto de Control	Valor Registrado (*)
sólidos suspendidos totales (SST)	P3-3	30,940 mg/l
zinc (Zn)	P-3-1, M-5 y B-2	6,525, 7,321 y 7,167 mg/l

Multa aplicada: 10 UIT.

b) Incumplimiento de 3 recomendaciones de la segunda fiscalización ambiental del año 2004 relacionadas con la optimización de la cancha de relaves N° 1 y control de la carga contaminante de los efluentes mineros de las minas Pampamachay y Soleman.

Multa aplicada: 6 UIT (2 UIT por cada recomendación incumplida).

2. Por escrito de fecha 28 de marzo de 2006, la recurrente interpone recurso de revisión contra la Resolución Directoral N° 100-2006-MEM/DGM, solicitando se deje sin efecto la multa impuesta en la misma, en atención a los siguientes fundamentos:

a) Los resultados analíticos de los niveles máximos permisibles de sus puntos de monitoreo registran una ligera diferencia respecto al valor autorizado en la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM, lo que demuestra el esfuerzo que viene haciendo la empresa impugnante para cumplir con los compromisos ambientales e inversiones de su Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) vinculado a las minas Pampamachay y Soleman (U.E.A. San Genaro), que registra un avance físico del 100%.

b) Ha cumplido al 100% con las recomendaciones imputadas como lo informó a la propia autoridad minera.

c) Al emitirse la resolución recurrida se afectó el artículo 3° de la Ley N° 27444, en tanto dicho acto administrativo no se encuentra debidamente motivado de acuerdo al ordenamiento jurídico y previo a su emisión, no se siguió el procedimiento administrativo previsto para su emisión.

3. Evaluados los actuados se aprecia en primer lugar que la recurrente reconoce expresamente que los parámetros de total sólidos suspendidos y zinc de sus efluentes líquidos en los puntos de monitoreo P3-3, P-3-1, M-5 y B-2, se encuentran por encima del nivel máximo permisible previsto en la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM, afirmación que se asume como cierta en virtud al Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el artículo IV numeral 1.7 del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria al presente procedimiento.

El hecho que los parámetros de los efluentes líquidos de la impugnante estén ligeramente por encima del rango permitido, no exonera de responsabilidad administrativa a la misma pues se constató con ocasión de la fiscalización ambiental, el incumplimiento de los niveles máximos permisibles establecidos en la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM.

4. Respecto al supuesto cumplimiento al 100% de las recomendaciones acotadas, dicha afirmación es de parte y carece de sustento técnico, en contraposición con los incumplimientos detectados con ocasión del ejercicio de la función fiscalizadora minera, hechos que de acuerdo al artículo 165° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aplicable supletoriamente en autos, no son objeto de probanza, correspondiéndole en consecuencia a la recurrente asumir la respectiva carga probatoria que la exonere de responsabilidad administrativa, lo que no sucedió en los actuados.

5. La impugnante afirma que con fecha 03 de enero de 2005 informó a la autoridad minera que había subsanado el íntegro de las recomendaciones de la segunda fiscalización ambiental del año 2004. Sobre el particular, es oportuno señalar que la sola presentación de su escrito señalando la subsanación de observaciones no implica la aprobación del mismo, más aún si se tiene en cuenta que de conformidad con el artículo 34° numeral 34.1.1 de la Ley N° 27444, de aplicación supletoria en el presente procedimiento, los procedimientos de evaluación previa que versen sobre asuntos de interés público como

la salud, ambiente y recursos naturales, están sujetos al silencio administrativo negativo, vale decir que la sola presentación del escrito de la recurrente no genera una aprobación automática de sus términos sino que se requiere el pronunciamiento expreso de la autoridad minera y, en ausencia de éste, se asume como denegada la solicitud del administrado.

6. De otro lado, siendo 3 las recomendaciones incumplidas de la fiscalización ambiental del segundo semestre del año 2004, este órgano colegiado concluye que es adecuada la aplicación de 6 UIT de multa a la recurrente (2 UIT por cada recomendación incumplida), conforme al tercer párrafo del subnumeral 3.1 del numeral 3 de la aludida escala.

7. La resolución recurrida no adolece de vicio de nulidad por falta de motivación o deficiencia en la tramitación del procedimiento sancionador, siendo procedente confirmar la multa de primera instancia ascendente a 16 UIT.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 26734, Ley de creación de OSINERGMIN, artículos 1°, 17° y 18° de la Ley N° 28964, ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN e inciso l) del artículo 52° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar INFUNDADO el recurso de revisión presentado por CASTROVIRREYNA COMPAÑIA MINERA S.A.A. contra la Resolución Directoral N° 100-2006-MEM/DGM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; en consecuencia, CONFIRMAR los artículos 1°, 2° y 4° de la citada resolución.

Artículo 3°.- REFORMAR el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 100-2006-MEM/DGM, disponiéndose que el importe de la multa de 16 UIT será depositado en la cuenta recaudadora N° 193-1510302-0-75 del Banco de Crédito o en la cuenta recaudadora N° 3967417 del Scotiabank Perú S.A.A., dentro del plazo de 15 días hábiles de notificada la presente resolución, debiendo CASTROVIRREYNA COMPAÑIA MINERA S.A.A. indicar al momento de cancelar al Banco el Código de Pago N° 523-2008, sin perjuicio de informar en forma documentada a OSINERGMIN del cumplimiento de la citada resolución.

Artículo 4°.- Declarar agotada la vía administrativa

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

⁽¹⁾ Los valores autorizados de acuerdo al Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 011-96-EM/VMM son 50 mg/l para el parámetro SST y 3 mg/l para el Zn.

199666-1

Rectifican error material consignado en la Res. N° 133-2008-OS/CD

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 326-2008-OS/CD**

Lima, 27 de marzo de 2008

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución N°133-2008-OS/CD de fecha 7 de febrero de 2008, el Consejo Directivo de OSINERGMIN confirmó la multa de 16 UIT impuesta en primera instancia a CASTROVIRREYNA COMPAÑIA

MINERA S.A.A. mediante Resolución Directoral N° 100-2006-MEM/DGM, dispuso asimismo que el pago de dicha multa se efectuara en cuenta bancaria autorizada por OSINERGMIN, así como declaró agotada la vía administrativa.

2. Evaluada la referida resolución se aprecia un error material en la numeración de su parte resolutive, en la que se consignan los Artículos 3° y 4°, cuando en realidad dicha resolución sólo consta de 3 artículos, siendo procedente rectificar de oficio el mismo, de conformidad con el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso b) de la Ley N° 26734, Ley de creación de OSINERGMIN, artículos 1°, 17° y 18° de la Ley N° 28964, ley que transfiere las competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al OSINERGMIN e inciso l) del artículo 52° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- RECTIFICAR de oficio el error material consignado en la numeración de la parte resolutive de la Resolución N° 133-2008-OS/CD de fecha 7 de febrero de 2008, por los fundamentos expuestos en la presente resolución, debiendo decir Artículos 2° y 3°, en reemplazo de los Artículos 3° y 4°.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

199666-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Aprueban modificación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado

GERENCIA DE OPERACIONES

RESOLUCIÓN N° 0009-2008/SBN-GO

San Isidro, 30 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realizan las entidades que conforman el Sistema en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, como organismo encargado de establecer los procedimientos para la administración de los bienes del Estado a nivel nacional, mediante Resolución de Superintendencia N° 158-97/SBN, se aprobó el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado y la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN, instrumento técnico que permite contar con información uniforme, simple, completa, ordenada e interrelacionada de todos los tipos de bienes susceptibles de ser ingresados al inventario del patrimonio mobiliario del Estado;

Que, el artículo 4° de la Directiva N° 001-97/SBN-UG-CIMN establece que la actualización y divulgación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado es permanente, para lo cual el artículo 7° de la acotada Directiva dispone que será la SBN la que dispondrá

la consulta progresiva y selectiva de los respectivos proyectos de apéndices del mencionado Catálogo;

Que, el artículo 8° de la referida Directiva establece que la actualización del Catálogo se realizará dentro del primer trimestre de cada año a través de fascículos aprobados por Resolución de Superintendencia;

Que, el proceso de actualización del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado se sustenta, entre otros aspectos, en las propuestas formuladas por diversas entidades del Estado las que solicitan la incorporación de diferentes tipos de bienes muebles al correspondiente Catálogo de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos 9° y 10° de la Directiva antes acotada;

Que, el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 29151 establece que la SBN es la única entidad que aprueba y actualiza el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, mediante Informe N° 207-2008/SBN-GO-JPM, de fecha 25 de abril de 2008, la Jefatura de Patrimonio Mobiliario da cuenta del resultado del estudio y análisis correspondiente para la inclusión de nuevas Clases de Tipos de Bienes, del proyecto del Undécimo Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, de la modificación referente a la denominación y código y de la exclusión de algunos tipos de bienes muebles del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado;

Que, como consecuencia de la información procesada resulta conveniente emitir la Resolución que apruebe los aspectos contenidos en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Código Civil promulgado por Decreto Legislativo N° 295, la Ley N° 28677 - Ley de la Garantía Mobiliaria, la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Resolución N° 158-97/SBN;

Estando al Informe N° 207-2008/SBN-GO-JPM y con la visación de la Jefatura de Patrimonio Mobiliario;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la inclusión al Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado de tres (3) nuevas Clases de Tipos de Bienes como parte del Grupo Genérico 67: Maquinaria, Vehículos y Otros, los cuales se denominan: Aeronave 04, Ferrocarril 29 y Nave o Artefacto Naval 71.

Artículo 2°.- Aprobar el Undécimo Fascículo del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, que contiene la relación de ciento treinta y ocho (138) nuevos tipos de bienes muebles susceptibles de ser inventariados por las entidades del Estado, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Aprobar la modificación del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado: referente a la denominación y código de cinco (5) tipos de bienes muebles y referente al código de diez (10) tipos de bienes muebles, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Aprobar la exclusión del Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado de siete (7) tipos de bienes muebles, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que los Anexos señalados en los Artículos 2°, 3° y 4° sean publicitados únicamente en el Portal Electrónico de la SBN.

Artículo 6°.- Disponer la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución por todas las entidades del Estado, bajo responsabilidad de la Oficina General de Administración o la Oficina que haga sus veces.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILAGRITOS PILAR PASTOR PAREDES
 Gerente de Operaciones
 Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

199595-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Modifican artículos del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 140-2008-SUNARP/SN

Lima, 14 de mayo de 2008

VISTO:

El Oficio N° 1347-2008-MTC/15, del 06 de mayo de 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366 se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que el Registro de Propiedad Vehicular es un registro conformante del Registro de Bienes Muebles, a cargo de los órganos desconcentrados de la Sunarp;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, todo vehículo debe inscribirse en el Registro de Propiedad Vehicular;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 087-2004-SUNARP/SN del 01 de marzo de 2004 se aprobó el Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, modificado por Resolución N° 112-2005-SUNARP/SN del 5 de abril de 2005;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2008-MTC, se aprueba el Reglamento de Placa Única Nacional de Rodaje, estableciendo, entre otras regulaciones, la inscripción provisional y entrega de placa temporal de vehículos ingresados bajo el régimen de internamiento temporal establecido en virtud de leyes especiales;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento, estableció su entrada en vigencia a los 180 días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, con excepción, entre otras, de la Novena Disposición Complementaria Transitoria, la que entró en vigencia al día siguiente de efectuada la publicación;

Que, la referida Novena Disposición Complementaria Transitoria, establece que la entidad designada para la fabricación de las Placas de Rodaje de los Vehículos Automotores continuará operando como tal hasta la fecha de entrada en vigencia del Reglamento, autorizándola expresamente, además, a fabricar las Placas Temporales durante ese período;

Que, no obstante ello, los artículos 16 y 21 del citado Reglamento, que autorizan al Registro de Propiedad Vehicular a entregar las Placas de Rodaje y Tarjeta de Identificación Vehicular Temporales, así como a realizar la correspondiente inscripción provisional de los vehículos automotores en mérito a la Declaración Única de Aduana - DUA, no se encuentran comprendidos en la disposición que establece la entrada en vigencia al día siguiente de la publicación del Reglamento;

Que, en consecuencia, mediante Oficio Nro. 063-2008-SUNARP-SA, la SUNARP formuló consulta a la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre los alcances de la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento;

Que, mediante el Oficio de vistos, la Dirección General de Circulación Terrestre manifiesta que la vigencia de la Novena Disposición Complementaria

Transitoria facultada al Registro de Propiedad Vehicular para realizar las inscripciones provisionales de los vehículos ingresados bajo el régimen de internamiento temporal, en mérito a la Declaración Única de Aduanas - DUA, así como para expedir las correspondientes tarjetas de identificación vehicular temporales, al considerar que los artículos 16 y 21 son de aplicación inmediata;

Que, adicionalmente, conforme al Oficio de vistos, existe la necesidad de regular el uso de las denominadas placas temporales e implementar las acciones que sean necesarias para su entrega en forma inmediata a los administrados que posean vehículos ingresados al país bajo el mencionado régimen;

Que, por otro lado, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, dispone que todo vehículo de transporte automotor que circule por las vías públicas está obligado a exhibir la placa única nacional de rodaje, y el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por D.S N° 058-2003-MTC, señala que todos los vehículos que requieran transitar por el Sistema Nacional de Transporte Terrestre deben contar con placa única nacional de rodaje;

Que, conforme a lo expuesto, estando vigente la disposición que contempla las placas temporales para vehículos ingresados bajo el régimen de internamiento temporal, no resulta justificado mantener la prohibición de inmatriculación en el Registro de Propiedad Vehicular previsto en el artículo 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, máxime si en ninguna de las normas citadas en el considerando precedente se ha previsto una prohibición en ese sentido;

Que, atendiendo a lo manifestado por el sector Transportes y Comunicaciones, así como a lo expresado en los dos considerandos que anteceden, corresponde modificar los artículos 9 y 10 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular;

Que, es facultad del Directorio de la Sunarp dictar las normas registrales requeridas para la eficacia y seguridad jurídica de la función registral, de conformidad con lo dispuesto por el literal b) del artículo 18° de la Ley N° 26366 y el literal b) del artículo 12° del Estatuto de la Sunarp aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

Que, el Directorio de la Sunarp en su sesión del 7 de mayo de 2008, resolvió aprobar por unanimidad, la modificación de los artículos 9° y 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular;

Estando a lo acordado y de conformidad con lo dispuesto en el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar los artículos 9° y 10° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, en los siguientes términos:

“Artículo 9°.- PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD Y ACTOS INSCRIBIBLES

Para inmatricular un vehículo en el Registro se deberá adjuntar a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

(...)

d) Cuando se trate de vehículos importados bajo el régimen de internamiento temporal establecido en leyes especiales, deberá adjuntarse la Declaración Única de Aduanas (DUA) que establezca tal condición de ingreso del vehículo al país y el período de vigencia.”

“Artículo 10°.- PROHIBICIÓN DE INMATRICULACIÓN

No podrán inmatricularse vehículos denominados chasis motorizado o chasis cabinado.

Tampoco, podrán ser inmatriculados los vehículos reconstruidos, entendiéndose a éstos como aquellos

vehículos armados sobre la base de piezas y repuestos que formaron parte de uno o varios vehículos desmontados.”

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA D. CAMBURSANO GARAGORRI
Superintendente Nacional
de los Registros Públicos

200267-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Derogan Ordenanza N° 002-2004-REGION ANCASH/CR y aprueban Reglamento Interno del Consejo Regional

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-REGIÓN ANCASH/CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° inciso e) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, estipula que es atribución del Consejo Regional aprobar su Reglamento Interno.

Que, el Consejo Regional es el máximo órgano del Gobierno Regional de Ancash, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, ejerce su función normativa a través de la aprobación de ordenanzas y acuerdos regionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha sido modificada por las Leyes Nos. 27902, 28961, 28968 y 29053, por lo que es indispensable actualizar el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION ANCASH/CR, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 15° inciso e) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estipula que es atribución del Consejo Regional aprobar su Reglamento Interno;

En uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28968 y Ley N° 29053; y demás normas pertinentes, y de conformidad con el Dictamen N° 001-2008-GR/CEERICR de la Comisión Especial de Elaboración del Proyecto del Reglamento Interno del Consejo Regional; y, estando a lo acordado por unanimidad en la sesión extraordinaria llevada a cabo el día 05 de marzo de 2008;

ORDENA:

Artículo Primero.- Derógase la Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION ANCASH/CR.

Artículo Segundo.- Apruébase el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash,

el cual consta de diez (10) Títulos, ochenta y uno (81) Artículos y tres (03) Disposiciones Transitorias, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el anexo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ancash, para su Promulgación.

Huaraz, a los dieciocho días del mes de marzo de 2008.

HERNÁN J. MORENO LÁZARO
 Gobierno Regional de Ancash
 Presidente

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Ancash, a los diecinueve días del mes de marzo de 2008.

CESAR J. ALVAREZ AGUILAR
 Gobierno Regional de Ancash
 Presidente

200445-1

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Modifican Presupuesto Analítico de Personal de la Red de Salud Arequipa - Caylloma

ORDENANZA REGIONAL N° 043-AREQUIPA

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO

Que, la Directiva N° 001-82-INAP/DNP aprobada por Resolución Jefatural N° 019-82-INAP/DIGESNAP, define el Presupuesto Analítico de Personal – PAP como el documento técnico administrativo que contiene: ((a)) la estimación de las remuneraciones del personal, determinada en función del Cuadro de Asignación de Personal – CAP; y, ((b)) la propuesta final del monto anual de remuneraciones requeridas para cubrir con el personal idóneo necesario los cargos establecidos en el CAP de la respectiva dependencia.

Que, con la Ordenanza Regional N° . 033-2006-GRA/CR-AREQUIPA se aprobó el (PAP) Presupuesto Analítico de Personal de la Red de Salud Arequipa-Caylloma como órgano desconcentrado de la ahora Gerencia Regional de Salud.

Que, conforme se desprende tanto del Acta de Acuerdos de 28 de septiembre de 2007 suscrita entre la Gerencia Regional de Salud y la Federación Médica, como de la Resolución Ejecutiva Regional N° . 846-2007-GRA/PR de 30 de octubre de 2007 emitida por la Presidencia del Gobierno Regional, se han verificado "fallas procesales" en el proceso de reasignación de médicos que incluso, en la fecha actual, impiden que éste pueda culminarse. Que, calificada la situación jurídico administrativa de los médicos, de los cargos de la Red Periférica de Salud de Arequipa, de las reasignaciones ejecutadas y de las reasignaciones que debieron realizarse, se ha podido determinar la necesidad de adecuar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP)

de la Red de Salud Arequipa-Caylloma a las situaciones jurídico administrativas de los señores médicos y sus respectivos derechos, sin que esta adecuación implique en ningún caso incremento de remuneraciones, esto, en aplicación de lo regulado en el numeral 5.2) del artículo 5 y numeral 9.6) del artículo 9 de la Ley N° 29142 / Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.

Que, con los sustentos técnicos expresados en el Oficio N° 414-2008-GRA/GGR, el Informe N° 012-2008-GRA/GRS/GR-OEPLAN, el Oficio N° 041-2008-GRA/OPDI, el Informe N° 024-2008-GRA/OPDI, el Oficio N° 520-2008-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-ADM-PER-AL, el Oficio N° 519-2008-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-ADM-PER-AL, el Oficio N° 3491-2007-GRA/GRS /GR-DRSAC-D-AMD-PER, el Oficio N° 332-2008-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-ADM-PER, el Oficio N° 428-2008-GRA/GRS/GR-OSC, el Informe N° 001-2008-GRA/GRS/GR-DRSAC-D-PER, y el Informe N° 010-2008-GRA/GRS/ GR-DRSAC-D-PER-AL; entonces, conforme lo regulado en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867, Órgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA y la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA;

SE ORDENA:

Artículo Único.- Modificación Ordenanza Regional N° 033-2006-GRA

MODIFICAR el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Red de Salud Arequipa-Caylloma aprobado a través de la Ordenanza Regional N° 033-2006-GRA/CR-AREQUIPA de acuerdo al detalle especificado por la Gerencia General Regional, y que, en Anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Disposición Única.- Vigencia de la Norma

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente que se publiquen en el Diario Oficial El Peruano, tanto la Ordenanza Regional que apruebe las estructuras organizacionales y funciones de la Gerencia Regional de Salud y sus Organos Desconcentrados, como la Ordenanza Regional que apruebe los correspondientes cuadros de asignación de personal del sector.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los 6 días del mes de marzo del 2008.

FERNANDO BOSSIO ROTONDO
 Presidente del Consejo Regional
 Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los trece días del mes de marzo del dos mil ocho.

JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
 Presidente del Gobierno Regional
 Arequipa

199656-1

Declaran en Emergencia la infraestructura, instalaciones y servicios del Hospital Goyeneche de la ciudad de Arequipa

ACUERDO REGIONAL N° 006-2008-GRA/CR-AREQUIPA

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Extraordinaria de la fecha, ha tomado el siguiente acuerdo.

VISTO: El Oficio N° 356-2008-GRA/PR, mediante el cual la Presidencia del Gobierno Regional solicita la declaración de emergencia del Hospital Goyeneche, y;

CONSIDERANDO:

Que, con el oficio de la referencia se acompaña el Acta de Inspección de Defensa Civil N° 016-2008, que da cuenta del nivel de riesgo alto (muy grave) en algunos elementos estructurales y no estructurales, de instalaciones y de servicios, así como la de filtraciones en techos del Hospital Goyeneche, a raíz de las lluvias producidas en los recientes días en la Región Arequipa;

Que, asimismo se tiene el memorial presentado por la Asociación Cuerpo Médico, Sindicato de Enfermeras, Sindicato de Técnicos Asistenciales y Administrativos del Hospital Goyeneche, referido a las deplorables condiciones de la infraestructura y servicios del referido Hospital, demandas de mayor asignación de recursos económicos, así como a sus declaraciones de evitar medidas de contingencia asociadas a prestaciones de infraestructura hospitalaria instalada en la ciudad y con capacidad ociosa;

Que, el Gobierno Regional de Arequipa ha tomado nota de las serias deficiencias en las áreas de servicios e infraestructura, así como en los mecanismos de atención en el referido nosocomio;

Que, con los motivos señalados en los considerandos anteriores, es necesario implementar una serie de medidas tendientes a garantizar la integridad de los pacientes y personal del Hospital Goyeneche, con el fin de proporcionar un mejor servicio de salud a la población de la Región Arequipa, no solo en términos provisionales y discretos, sino de una manera definitiva e integral;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y la Ordenanza Regional N° 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA.

ACUERDA:

Primero.- Declarar en Emergencia la infraestructura, instalaciones y servicios del Hospital Goyeneche de la ciudad de Arequipa.

Segundo.- Establecer que, bajo responsabilidad, de las autoridades de la Gerencia Regional de Salud y del Hospital Goyeneche, adopten e implementen las medidas necesarias que garanticen la salud y vida de los pacientes, durante el período de emergencia, y de las personas que laboran en el citado nosocomio.

Tercero.- Autorizar a la Presidencia del Gobierno Regional de Arequipa a realizar las acciones necesarias para efectuar una restauración y modernización integral de la infraestructura, instalaciones y servicios del Hospital Goyeneche, mediante la implementación de un proyecto de inversión trienal (2008-2010) por un monto de S/. 15' 000,000.00 (Quince millones de nuevos soles 00/100) así como a efectuar un procesos de reingeniería y modernización integral de los mecanismos de atención y servicio al público en el referido hospital.

Disponiéndose en dicho acto su registro y notificación.

Arequipa, 2008 enero 19

FERNANDO BOSSIO ROTONDO
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

199655-1

**GOBIERNO REGIONAL
DE AYACUCHO**

**Crean el Consejo Regional de la Tara de
la Región Ayacucho - CORETARA**

**ORDENANZA REGIONAL
N° 011-2008-GRA/CR**

Ayacucho, 24 de marzo de 2008

**EL CONSEJERO DELEGADO DEL CONSEJO
REGIONAL DE AYACUCHO**

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo del 2008, trató el tema relacionado a la Propuesta de Creación del Consejo Regional de la Tara – CORETARA; Y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 143-2008-GRA/PRES, el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, remite ante el Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional: Propuesta de Creación del Consejo Regional de la Tara de Ayacucho – CORETARA, para la evaluación, iniciativa legislativa regional realizado por el Grupo Impulsor de la Tara Ayacucho – GITARA, canalizado a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico con la respectiva Opinión Técnica y Opinión Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; con la emisión del Dictamen por la Comisión de Desarrollo Económico y Promoción de la Inversión;

Que, la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, estable que son funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de comercio exterior el formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de comercio de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales, en concordancia con las entidades del sector público competente en la materia;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional de Ayacucho con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- CRÉASE, el Consejo Regional de la Tara de la Región Ayacucho - CORETARA, como un espacio de participación, concertación, iniciativas y propuestas de los actores de la cadena productiva.

Artículo Segundo.- El CORETARA, estará constituido por los siguientes miembros:

- a) Presidencia del Gobierno Regional de Ayacucho o su representante, quien lo presidirá.
- b) Dos representantes de Organizaciones de Productores formalizados de la Provincia de Huamanga y Huanta.
- c) Un Representante de las otras provincias productoras de tara.
- d) Un Representante de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
- e) Un Representante de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho.
- f) Un Representante de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga.
- g) Un Representante de las entidades financieras de Ayacucho.

- h) Un Representante de Transformadores y exportadores de la tara.
- i) Tres Representantes de los Organismo No Gubernamentales ONG que viene trabajando con la tara.
- j) Un Representante del Comité Ejecutivo Regional de Exportaciones – Ayacucho.
- k) Un Representante de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo.
- l) Un Representante de la Dirección Regional de la Producción – Ayacucho.
- m) Un Representante del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA.
- n) Un Representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- o) Un Representante del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA.
- p) Un Representante del Programa Sierra Exportadora.
- q) Un Representante de FONCODES.
- r) Un Representante de PRONAMACHCS.

Artículo Tercero.- DISPONER, que el Consejo Regional de la Tara – CORETARA y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, elaboren el Reglamento en el plazo de 30 días de publicado la presente Ordenanza Regional y que será aprobado mediante Decreto Regional.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente Ordenanza Regional al Ministerio de Agricultura para conocimiento y demás fines.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, toda Disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho para su promulgación.

En la ciudad de Ayacucho, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

CÉSAR F. LAGOS ARRIARAN
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se Publique y Cumpla

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 24 días del mes de marzo del año dos mil ocho.

ERNESTO MOLINA CHÁVEZ
Presidente

199648-1

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios para realización de Diplomado Internacional en Gestión Pública y Negociaciones

ACUERDO N° 038-2008-G.R.PASCO/CR

Pasco, 30 de abril de 2008

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y

sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día treinta de abril del año dos mil ocho, por unanimidad ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

VISTO:

INFORME LEGAL N° 396 – 2008 – GR PASCO/DRAJ de fecha 29 de abril, INFORME N° 090 – 2008 – G.R. PASCO - GGR/GRDS de fecha 22 de abril, INFORME N° 074 – 2008 – G.R. PASCO – GGR/GRPPAT de fecha 8 de abril, INFORME N° 071 – 2008 – GR – PASCO-GRPPAT/SGPT de fecha 8 de abril, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional, Ley de Reforma Constitucional N° 27680, se dispone crear los Gobiernos Regionales, los que se crea en virtud a lo dispuesto por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la que establece en su artículo 39° que el Consejo Regional expresa la decisión de este órgano a través de Acuerdo Regional;

Que, las atribuciones del Consejo Regional, es aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, y , dentro de sus funciones generales de los Gobiernos Regionales, normativa y reguladora, elaborando y aprobando normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia; en mérito al inciso a) del artículo 15° y así mismo al inciso b) numeral 1) del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la exoneración de proceso de selección, por Servicios Personalísimos: “Cuando exista la necesidad de proveerse de servicios especializados profesionales, artísticos, científicos o tecnológicos; procede la exoneración por servicios personalísimos para contratar con personas naturales o jurídicas notoriamente especializadas siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de manera objetiva por la Entidad, permitan sustentar de modo razonable e indiscutible su adecuación para satisfacer la complejidad del objeto contractual y haga inviable la comparación con otros potenciales proveedores ; en mérito al artículo 145° del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Modificatoria Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, con el fin de capacitar de manera eficiente y eficaz a los trabajadores del Gobierno Regional Pasco, que habiendo una propuesta del Grupo de Intelectuales de SUR, Escuela Superior de Gestión y Negociaciones, Institución Académica y Moderna, para la capacitación del Diplomado Internacional en Gestión Pública y Negociaciones; cuyo proceso de capacitación tiene relevancia internacional, que fortalecerá el capital humano, ya que cuenta con una plana de docentes de Primer Nivel no sólo del ámbito nacional, sino también internacional; cuya estrategia y metodología están acordes con la modernidad;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 396 – 2008 – GRPASCO/DRAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, recomienda la Exoneración del Proceso de Selección para contratar los servicios especializados de los profesionales para que dicten el Diplomado Internacional en Gestión Pública y Negociaciones, ya que requiere de alta especialización;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21°, inciso o) concordante con el artículo 38° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, que en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del día veintisiete de febrero del año dos mil ocho;

ACUERDA:

Primero.- APROBAR la Exoneración del Proceso de selección para la contratación de los servicios del Grupo de Intelectuales de Sur, Escuela Superior de Gestión y Negociaciones, Institución Académica Moderna, para

la realización del Diplomado Internacional en Gestión Pública y Negociaciones.

Segundo.- COMUNICAR el presente Acuerdo Regional a la Contraloría General de la República, a Consejo Nacional de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, CONSUCODE, conforme a Ley.

Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, velar por el cumplimiento del presente Acuerdo bajo responsabilidad.

Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social la publicación del presente Acuerdo Regional de conformidad con el Artículo 42° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FÉLIX RIVERA SERRANO
Presidente

200213-1

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de abril de 2008 por la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2008-DRSEM/G.R. TACNA

Fecha, 9 de mayo del 2008

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM-DM, publicada el 18 de noviembre de 2006 en el Diario Oficial "El Peruano" se declaró que el Gobierno Regional de Tacna, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo por lo tanto, competente para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional.

Que, el Gobierno Regional de Tacna emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 135-2007-PR/G.R. TACNA de fecha 23 de abril del 2007, donde se dispone delegar a la Dirección Regional de Energía y Minas de Tacna las funciones señaladas en las Resoluciones Ministeriales N° 179 y 550-2006-MEM-DM; y que, mediante Ordenanza Regional N° 024-2007-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de diciembre del 2007 se aprueba los Documentos de Gestión de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, los mismos que incluyen las funciones transferidas y delegadas respecto de las Resoluciones Ministeriales N° 179 y 550-2006-MEM-DM.

Que, el Gobierno Regional de Tacna a través de esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, ha iniciado el otorgamiento de títulos de concesión minera para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance regional, conforme lo indicado en el párrafo anterior.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por D.S. N° 014-92-EM; y, el Artículo 24° del D.S. N° 018-92-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano las concesiones mineras cuyos títulos fueron

aprobados en el mes de abril del 2008 por esta Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas de Tacna, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del D.S. N° 014-92-EM; y, 24° del D.S. N° 018-92-EM; siendo las referidas las siguientes:

RELACION DE LAS 07 CONCESIONES OTORGADAS EN EL MES DE ABRIL DEL 2008 AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 708

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CÓDIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

1.-A) ANEL ORIETTA CUATRO B) 050019306 C) LLANQUI FUENTES ORIETTA ROSA D) RD N° 04-2008-DREM/GR.TACNA 22/04/2008 E) 19 F) V1:N8032 E289 V2:8031 E289 V3:N8031 E288 V4:N8032 E288 2.-A) BLANCA LUZ IV B) 050018106 C) BUSCAGLIA BUTRON, MAXIMO FELIX D) RD N° 05-2008-DREM/G.R.TACNA 22/04/2008 E) 19 F) V1: N8053 E433 V2:N8051 E433 V3:N8051 E432 V4:N8050 E432 V5:N8050 E431 V6:N8049 E431 V7:N8049 E429 V8:N8050 E429 V9:N8050 E430 V10:N8051 E430 V11:N8051 E431 V12:N8052 E431 V13:N8052 E432 V14: N8053 E432 3.- A) DIABLO FUERTE 25 B)010155806 C) SALAS RIOS, ZOLON ALBERTO D) RD N° 06-2008-DREM/ G.R.TACNA 22/04/2008 E) 19 F) V1: N8036 E403 V2: N8036 E404 V2: N8036 E404 V3: N8035 E404 V4: N8035 E403 4.- A) ESTERLINA I B) 050003707 C) S.M.R.L ESTERLINA D) RD N° 07-2008-DREM/G.R.TACNA 22/04/2008 E) 19 F) V1: N8039 E402 V2:N8038 E402 V3:N8038 E401 V4:N8039 E401 5.- ESTERLINA II B) 050005407 C) S.M.R.L ESTERLINA D) RD N° 08-2008-DREM/G.R.TACNA 22/04/2008; E) 19 F) V1: N8039 E401 V2:N8038 E401 V3:N8038 E400 V4: N8039 E400 6.- A) QUINCE DE OCTUBRE B) 010429006 C) NINA CONDE, FORTUNATO DEMETRIO D) RD N° 09-2008-DREM/G.R.TACNA 22/04/2008 E) 19 F) V1: N8047 E388 V2:N8046 E388 V3:N8046 E386 V4:N8047 E386 7.- A) MANUELA Y MARIANO B) 050016507 C) S.M.R.L LA RECUPERADA 2003 D) RD N° 10-2008-DREM/G.R.TACNA 22/04/2008 E) 19 F) V1: N8022 E392 V2:N8021 E392 V3: N8021 E391 V4:N8022 E391

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

MARIO A. MÁLAGA ESPEJO
Director Regional Sectorial

199803-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Prorrogan plazo de Beneficio Tributario otorgado mediante la Ordenanza N° 128-A-MDC

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2008-A/MDC

Carabayllo, 5 de mayo de 2008

VISTO: La Ordenanza N° 128-A-MDC de fecha 21 de julio de 2007, así como el Decreto de Alcaldía N° 015-2007-A/MDC de fecha 3 de setiembre de 2007, el Decreto de Alcaldía N° 017-2007-A/MDC de fecha 8 de noviembre de 2007, el Decreto de Alcaldía N° 003-2008-A/MDC, el Decreto de Alcaldía N° 005-2008-A/MDC que establece Beneficios Tributarios dentro de la jurisdicción del Distrito de Carabayllo; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680; y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Locales tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como para crear, modificar y suprimir Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC de fecha 21 de julio de 2007, se otorgó hasta el 31 de agosto de 2007 EL BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN) ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL, la misma que fue ampliada mediante el Decreto de Alcaldía N° 015-2007-A/MDC de fecha 3 de setiembre de 2007, por el Decreto de Alcaldía N° 017-2007-A/MDC de fecha 8 de noviembre de 2007, por el Decreto de Alcaldía N° 003-2008-A/MDC de fecha 24 de marzo de 2008, por el Decreto de Alcaldía N° 005-2008-A/MDC de fecha 1 de abril de 2008; por lo que es necesario otorgar mayores facilidades a los contribuyentes del Distrito, para que puedan cumplir con sus obligaciones;

Estando a lo dispuesto por la Quinta Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC y las facultades conferidas en el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 de mayo de 2008, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 128-A-MDC que aprueba el BENEFICIO TRIBUTARIO QUE ESTABLECE FACILIDADES DE PAGO PARA QUE LOS CONTRIBUYENTES PUEDAN CUMPLIR CON LA REGULARIZACIÓN DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES (IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS POR SUBVALUACIÓN), ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CARABAYLLO.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Informática.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOSA
Alcalde

198998-1

MUNICIPALIDAD DE COMAS

Aprueban TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas

ORDENANZA N° 262-C/MC

Comas, 5 de mayo de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS

VISTO: en Sesión Ordinaria de fecha 05 de mayo de 2008, el Dictamen de la Comisión de Administración,

Planificación, Economía y Finanzas que aprueba el Proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 240-C/MC de fecha 03 de julio de 2007, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Comas, documento que fue remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Oficio N° 243-2007-A/MC, de fecha 04 de julio de 2007, para su ratificación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 607 - Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Distritales para la Provincia de Lima;

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante expediente administrativo N° 6847-2008.3 remite el Oficio N° 004-090-00004596, el mismo que contiene las observaciones técnicas y legales detectadas en el proceso de ratificación de la Ordenanza N° 240-C/MC, señalando que determinados procedimientos administrativos deben adecuarse al Decreto Supremo N° 066-2007-PCM "Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil" publicado el 05 de agosto de 2007, Ordenanza N° 1094 de la Municipalidad Metropolitana de Lima publicado el 23 de noviembre de 2007, sobre la Regulación de la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima, que deroga la Ordenanza N° 210, asimismo, modificar y eliminar procedimientos conforme a los requerimientos establecidos por el SAT;

Que, en tal sentido, y de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, es necesario derogar la Ordenanza N° 240-C/MC y aprobar la propuesta del proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que se encuentra acorde con los requerimientos del SAT; los cuales fueron plasmados en el expediente administrativo N° 6847-2008.3, conformando dicho documento parte del proceso de ratificación del TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas;

Con las atribuciones conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con la dispensa del trámite y aprobación del Acta, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

Artículo Primero.- APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas, que en Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR los Derechos Administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Comas.

Artículo Tercero.- DEROGAR la Ordenanza N° 240-C/MC así como todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde, para que realice las acciones y modificaciones necesarias y pertinentes, con el propósito, que la presente Ordenanza sea ratificada en el más breve plazo por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- El Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Comas entrará en vigencia, a partir, del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba la ratificación de la presente Ordenanza de conformidad establecido en la Ordenanza N° 607 de la Metropolitana de Lima y Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asuntos Jurídicos las gestiones correspondientes para su ratificación por la Municipalidad Metropolitana de Lima

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente Norma.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

199859-1

Aprueban suscripción de anexo al convenio marco de cooperación con la Fuerza Aérea del Perú para la ejecución de obra de rehabilitación de vías

ACUERDO DE CONCEJO N° 046-2008-C/MC

Comas, 5 de mayo de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 5 de mayo de 2008, el Informe N° 169 -2008-GDU/MC de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 093 -2008-GPP/MC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 122 - 2008-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opinando sobre la suscripción del Anexo N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de la obra: "Rehabilitación de vías en la Av. El Parral entre la Av. Carabayllo y la Av. Universitaria – Urb. San Eulogio – distrito de Comas";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2008-C/MC, de fecha 21 de febrero del presente año, la municipalidad Distrital de Comas suscribió con la Fuerza Aérea del Perú el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo como finalidad el encargar a la Fuerza Aérea del Perú la ejecución obras en beneficio de los vecinos del distrito de Comas; los mismos que serán regulados mediante Convenios y/o anexos específicos; debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "No son de aplicación la Ley y el presente Reglamento para la celebración de convenios de gestión, de cooperación o cualesquiera otros de naturaleza análoga, suscritos entre dos o más Entidades o entre éstas y organismos internacionales, con el objeto que se brinden los bienes o servicios propios de la función que por Ley le corresponde a la Entidad contratada".

Que, mediante Informe N° 169 -2008-GDU/MC, de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da cuenta que mediante informe N° 254-2008-SGOPyP-GDU/MC, la Subgerencia de Obras Publicas señala que la Fuerza Aérea del Perú, a través del Servicio de Ingeniería – SEING-FAP, emite su propuesta técnica y económica, según el documento NC-900-SICO-N° 0414; la misma que asciende a la suma de S/. 112,898.89 Nuevos Soles. Asimismo señala que el Convenio Interinstitucional genera beneficios Técnicos y Financieros, toda vez, que ahorraría tiempo y se cumpliría con el criterio de economía;

Que, mediante Informe N° 093 - 2008-GPP/MC de fecha 5 de mayo de 2008, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que la disponibilidad presupuestaria con cargo al Proyecto "Rehabilitación de vías urbanas en la Av. El Parral entre la Av. Carabayllo y la Av. Universitaria – Urb. San Eulogio – distrito de Comas, cuenta con la afectación presupuestaria a la Asignación Específica 6.5.11.50, Proyecto – 2013237, Programa 052 Transporte Terrestre, con cargo al Rubro 13 donaciones y transferencias, por el monto de S/. 118,844.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 122-2008-GAJ/MC, de fecha 5 de mayo de 2008, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta de Anexo de Convenio, señalando que es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.3 literal m) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo señala que en este contexto de ideas, tenemos que la modalidad de ejecución presupuestal destinada para esta obra es distinta al contrato, por ser un convenio, sin embargo, la adquisición de los bienes que sean necesarios para la ejecución de la obra vía convenio, debe realizarse conforme al TUO de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado y su Reglamento. Señala que la ejecución de la obra que se aprueba por el presente anexo del convenio se realizará en la modalidad de encargo, es decir, que la otra entidad, como es el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú – Servicio de Ingeniería, bajo la modalidad de encargo, figura jurídica que se encuentra regulada por el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de municipalidades y luego de las deliberaciones correspondientes, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Anexo N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Comas, con fecha 25 de febrero del presente año, de conformidad con lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de vías en la Av. El Parral entre la Av. Carabayllo y la Av. Universitaria – Urb. San Eulogio – distrito de Comas", en los siguientes términos:

FUNCION	: 16 Transporte.
PROGRAMA	: 052 Transporte Terrestre.
SUBPROGRAMA	: 0157 Vías Urbanas.
PROYECTO	: 2013237 Rehabilitación de Vías Urbanas.
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias
ASIGNACIÓN ESPECIFICA	: 6.5.11.50
MONTO TOTAL	: S/. 112,898.89 nuevos soles
PLAZO DE EJECUCION	: 30 días calendario

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Anexo N° 001 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aerea del Perú, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-2008.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, la suscripción de la documentación necesaria para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de vías de la Av. El Parral entre la Av. Carabayllo y la Av. Universitaria – Urb. San Eulogio – distrito de Comas".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Sétimo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

199867-1

Aprueban suscripción de anexos de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Fuerza Aérea del Perú para la ejecución de obras de rehabilitación de vías

ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2008-C/MC

Comas, 5 de mayo de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de mayo de 2008, el Informe N° 168-2008-GDU/MC de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 094-2008-GPP/MC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 124-2008-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opinando sobre la suscripción del Anexo N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de la obra: "Rehabilitación de vías auxiliares en la Av. Túpac Amaru (entre la Av. Naranjal y la Av. San Felipe)" – Distrito de Comas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2008-C/MC, de fecha 21 de febrero del presente año, la Municipalidad Distrital de Comas suscribió con la Fuerza Aérea del Perú el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo como finalidad el encargar a la Fuerza Aérea del Perú la ejecución obras en beneficio de los vecinos del distrito de Comas; los mismos que serán regulados mediante Convenios y/o anexos específicos; debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "No son de aplicación la Ley y el presente Reglamento para la celebración de convenios de gestión, de cooperación o cualesquiera otros de naturaleza análoga, suscritos entre dos o más Entidades o entre éstas y organismos internacionales, con el objeto que se brinden los bienes o servicios propios de la función que por Ley le corresponde a la Entidad contratada";

Que, mediante Informe N° 168-2008-GDU/MC, de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da cuenta que mediante informe N° 255-2008-SGOPyP-GDU/MC, la Subgerencia de Obras Públicas señala que la Fuerza Aérea del Perú, a través del Servicio de Ingeniería – SEING-FAP, emite su propuesta técnica y económica, según el documento NC-900-SICO-N° 0416; la misma que asciende a la suma de S/. 2'002,694.13 Nuevos Soles. Asimismo señala que el Convenio Interinstitucional genera beneficios Técnicos y Financieros, toda vez, que ahorraría tiempo y se cumpliría con el criterio de economía;

Que, mediante Informe N° 094-2008-GPP/MC de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que la disponibilidad presupuestaria con cargo al Proyecto "Rehabilitación de vías auxiliares en la Av. Túpac Amaru (entre la Av. Naranjal y la Av. San Felipe)" – Distrito de Comas, cuenta con la afectación presupuestaria a la Asignación Específica 6.5.11.50, Proyecto – 2013273, Programa 052 Transporte Terrestre,

con cargo al Rubro 13 donaciones y transferencias, por el monto de S/. 2'112,602.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 124-2008-GAJ/MC, de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta de Anexo de Convenio, señalando que es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.3 literal m) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo señala que en este contexto de ideas, tenemos que la modalidad de ejecución presupuestal destinada para esta obra es distinta al contrato, por ser un convenio, sin embargo, la adquisición de los bienes que sean necesarios para la ejecución de la obra vía convenio, debe realizarse conforme al TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. Señala que la ejecución de la obra que se aprueba por el presente anexo del convenio se realizará en la modalidad de encargo, es decir, que la otra entidad, como es el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú – Servicio de Ingeniería, bajo la modalidad de encargo, figura jurídica que se encuentra regulada por el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo el presente anexo del convenio, se encuentra amparada por el inciso b) del artículo 59° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411 que establece "Ejecución Presupuestaria indirecta: se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades o proyectos, así como de sus respectivos componentes, es realizada por una entidad distinta al pliego; sea por efecto de un contrato o un convenio celebrado con una entidad privada o con una entidad pública, sea a título oneroso o a título gratuito; norma aplicable al presente caso;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y luego de las deliberaciones correspondientes, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Anexo N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Comas, con fecha 25 de febrero del presente año, de conformidad con lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de vías auxiliares en la Av. Túpac Amaru (entre la Av. Naranjal y la Av. San Felipe)" – Distrito de Comas, en los siguientes términos:

FUNCIÓN	: 16 Transporte.
PROGRAMA	: 052 Transporte Terrestre.
SUBPROGRAMA	: 0157 Vías Urbanas.
PROYECTO	: 2013273 Rehabilitación de Vías Urbanas.
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias
ASIGNACIÓN ESPECÍFICA	: 6.5.11.50
MONTO TOTAL	: S/. 2'002,694.13 nuevos soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 90 días calendario

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Anexo N° 003 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-2008.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, la suscripción de la documentación necesaria para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de vías auxiliares en la Av. Túpac Amaru (entre la Av. Naranjal y la Av. San Felipe)" – Distrito de Comas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República

Descargado desde www.elperuano.com.pe

y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

199919-1

**ACUERDO DE CONCEJO
N° 048-2008-C/MC**

Comas, 5 de mayo de 2008

EL CONCEJO DISTRITAL DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 05 de mayo de 2008, el Informe N° 170-2008-GDU/MC de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 095-2008-GPP/MC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 123-2008-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, opinando sobre la suscripción del Anexo N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de la obra: "Rehabilitación de vías de acceso a la auxiliar de la Av. Túpac Amaru Urb. Huaquillay" – Distrito de Comas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 18-2008-C/MC, de fecha 21 de febrero del presente año, la Municipalidad Distrital de Comas suscribió con la Fuerza Aérea del Perú el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional teniendo como finalidad el encargar a la Fuerza Aérea del Perú la ejecución obras en beneficio de los vecinos del distrito de Comas; los mismos que serán regulados mediante Convenios y/o anexos específicos; debiendo ser aprobados por el Concejo Municipal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que "No son de aplicación la Ley y el presente Reglamento para la celebración de convenios de gestión, de cooperación o cualesquiera otros de naturaleza análoga, suscritos entre dos o más Entidades o entre éstas y organismos internacionales, con el objeto que se brinden los bienes o servicios propios de la función que por Ley le corresponde a la Entidad contratada";

Que, mediante Informe N° 170-2008-GDU/MC, de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Desarrollo Urbano, da cuenta que mediante informe N° 254-2008-SGOPYP-GDU/MC, la Subgerencia de Obras Públicas señala que la Fuerza Aérea del Perú, a través del Servicio de Ingeniería – SEING-FAP, emite su propuesta técnica y económica, según el documento NC-900-SICO-N° 0415; la misma que asciende a la suma de S/. 268,554.00 Nuevos Soles. Asimismo señala que el Convenio Interinstitucional genera beneficios Técnicos y Financieros, toda vez, que ahorraría tiempo y se cumpliría con el criterio de economía;

Que, mediante Informe N° 095-2008-GPP/MC de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, informa que la disponibilidad presupuestaria con cargo al Proyecto "Rehabilitación de vías de acceso a la auxiliar de la Av. Túpac Amaru Urb. Huaquillay" – Distrito de Comas, cuenta con la afectación

presupuestaria a la Asignación Específica 6.5.11.50, Proyecto-2011477, Programa 052 Transporte Terrestre, con cargo al Rubro 13 donaciones y transferencias, por el monto de S/. 268,554.00 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 123-2008-GAJ/MC, de fecha 05 de mayo de 2008, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina por la procedencia de la suscripción de la propuesta de Anexo de Convenio, señalando que es de aplicación al presente caso lo dispuesto en el artículo 2° numeral 2.3 literal m) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Asimismo señala que en este contexto de ideas, tenemos que la modalidad de ejecución presupuestal destinada para esta obra es distinta al contrato, por ser un convenio, sin embargo, la adquisición de los bienes que sean necesarios para la ejecución de la obra vía convenio, debe realizarse conforme al TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento. Señala que la ejecución de la obra que se aprueba por el presente anexo del convenio se realizará en la modalidad de encargo, es decir, que la otra entidad, como es el Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú – Servicio de Ingeniería, bajo la modalidad de encargo, figura jurídica que se encuentra regulada por el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y luego de las deliberaciones correspondientes, el Pleno del Concejo aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero.- APROBAR la suscripción del Anexo N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea del Perú y la Municipalidad de Comas, con fecha 25 de febrero del presente año, de conformidad con lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de vías de acceso a la auxiliar de la Av. Túpac Amaru Urb. Huaquillay" – Distrito de Comas, en los siguientes términos:

FUNCIÓN	: 16 Transporte.
PROGRAMA	: 052 Transporte Terrestre.
SUBPROGRAMA	: 0157 Vías Urbanas.
PROYECTO	: 2011477 Rehabilitación de Vías Urbanas.
RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias
ASIGNACIÓN ESPECIFICA	: 6.5.11.50
MONTO TOTAL	: S/. 268,554.00 nuevos soles
PLAZO DE EJECUCIÓN	: 30 días calendario

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Anexo N° 002 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de Comas y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 018-2008.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, la suscripción de la documentación necesaria para la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de vías de acceso a la auxiliar de la Av. Túpac Amaru Urb. Huaquillay" – Distrito de Comas.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, poner el presente Acuerdo en conocimiento de la Contraloría General de la República y del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Artículo Quinto.- Los Regidores de acuerdo a las Atribuciones que le corresponden de Acuerdo a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; sobre su función fiscalizadora de encontrar indicios de negligencia funcional, solicitarán al Órgano de Control Institucional el respectivo examen.

Artículo Sexto.- PUBLICAR, el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Séptimo.- DISPENSAR, de la lectura y aprobación del Acta, para que el presente Acuerdo entre en vigencia de inmediato.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI
Alcalde

199917-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Ordenanza que reglamenta el uso de las azoteas en edificaciones multifamiliares

ORDENANZA N° 354-MDMM

Magdalena del Mar, 24 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio del 2006 se publicó la Ordenanza N° 950-MML mediante la cual la Municipalidad Metropolitana de Lima Aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector del distrito de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento III de Lima Metropolitana;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 6° de la Ordenanza antes referida corresponde a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar la formulación y aprobación de los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios Complementarios como estacionamientos, retiros, tamaños mínimos de departamentos, densidades habitacionales netas de ser necesario y otros para su aplicación en la jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza N° 290-MDMM se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Ordenanza N° 950 MML, normando los parámetros urbanísticos y edificatorios complementarios, estándares de calidad y otras disposiciones conexas aplicables al Área de Tratamiento III (Sectores III y IV) del distrito;

Que, del mismo modo mediante Ordenanza N° 1017-MML publicada el 16 de mayo de 2007 se aprobó el Reajuste Integral de la Zonificación de los usos del suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forman parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana;

Que, en ese orden de ideas, es conveniente efectuar reajustes progresivos en los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios acorde con las necesidades de desarrollo del distrito;

Que, es necesario reglamentar, para el ámbito distrital, las construcciones y el uso privado o mixto de las azoteas como alternativa de ocupación, garantizando, al mismo tiempo, el desarrollo ordenado y armónico del distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente ordenanza reglamenta el uso de las azoteas en edificaciones multifamiliares del distrito de Magdalena del Mar.

Artículo Segundo.- Consideraciones generales para el uso de la azotea.

El uso de las azoteas deberá cumplir con las siguientes condiciones:

a) Las azoteas en edificaciones residenciales multifamiliares, podrán ser de uso privado, común o mixto, según lo definan los propietarios o promotores de las edificaciones.

b) Sólo se podrán construir sobre la altura máxima permitida en el Plano de Alturas de Edificación respectivo. Las edificaciones existentes que ya sobrepasaron la altura máxima no podrán acogerse a este artículo.

c) Se considera un retiro de 3 metros paralelo a la línea de retiro municipal, en los frentes de la edificación que dan a vía pública con excepción de los frentes a pasajes peatonales; pudiendo edificar hasta el 80% del área restante, sin considerar el retiro indicado.

d) El área que ocupa el retiro de la azotea no podrá ser utilizada para tendales, sólo podrá utilizarse para terrazas, jardines o instalaciones abiertas, así como para elementos de circulación vertical de acuerdo al proyecto.

e) En todos los casos debe considerarse el uso exclusivo de una parte de la azotea para mantenimiento de las instalaciones que se ubican en ella, (tanque elevado, caseta de ascensor, instalaciones de gas centralizadas etc.), la cual deberá estar incluida en el 80% edificable; el acceso a la zona de mantenimiento y de seguridad se efectuará a través de la circulación vertical, escaleras y/o ascensores del edificio.

f) Las instalaciones de tanques elevados, deberán estar integradas armónicamente a la edificación, no permitiéndose la exposición visual de los tanques prefabricados, ni de sus instalaciones, debiendo éstas tener cerramientos opacos.

g) El perímetro de la azotea deberá estar totalmente cercado, debiendo levantarse los parapetos frontal y posterior a una altura no menor de 1.20 m. y los parapetos laterales hasta una altura no menor de 1.80 m. con la finalidad de respetar la privacidad de las propiedades colindantes.

h) La edificación de la azotea no deberá sobrepasar por ningún motivo la altura máxima exigida de 3.00m.

i) En el caso de las azoteas proyectadas sobre edificaciones existentes, se deberán proponer los retiros necesarios con la finalidad de que las dimensiones mínimas reglamentarias de patios o pozos de iluminación y ventilación no se alteren y cumplan con la relación sección/altura del Reglamento Nacional de Edificaciones. Asimismo se deberá presentar la carta de seguridad y responsabilidad de obra firmada por un ingeniero especialista, que garantice la estabilidad estructural del edificio.

Artículo Tercero.- Azotea de Uso Privado o Exclusivo

Las azoteas para uso privado o exclusivo deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Serán de uso y dominio exclusivo de las unidades de vivienda del último piso, y sus linderos no deberán sobrepasar los del departamento del cual forma parte. El acceso será obligatoriamente a través del área de dominio privado de los departamentos a los que da servicio.

b) Las azoteas de uso privado o exclusivo serán destinadas a usos complementarios de la vivienda.

c) No se permitirá el acceso desde las áreas de uso común a las áreas de uso exclusivo.

d) En caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto.

Artículo Cuarto.- Azotea de Uso Común

Las azoteas para uso común, deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos:

a) Se podrán desarrollar actividades de carácter exclusivamente recreacional, (terrazas, parrillas, pérgolas, gimnasios, área verde, salas de juego, piscinas y otros relacionados con la recreación) así como una

unidad de servicios higiénicos comunes y depósito como complemento de los usos indicados.

b) Deberá presentarse conjuntamente con los proyectos para su aprobación, el diseño y cálculo del aislamiento acústico requerido, que garantice la mitigación de los ruidos y/o vibraciones que pudiera ocasionar el uso recreacional de la azotea afectando a los residentes de los pisos inferiores y colindantes..

c) Deberá consignarse en el Reglamento Interno, la necesidad que los propietarios determinen los horarios, condiciones y restricciones a las actividades que se desarrollen; el mismo que debe considerar la opinión positiva de todos los propietarios de las unidades inmobiliarias del último piso, en proporción al porcentaje de usuarios requeridos para ser aprobado.

d) En caso de obra nueva, es requisito indispensable que el diseño de la azotea forme parte del proyecto presentado para la obtención de la licencia respectiva.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Deróguense los numerales 6.2.1, 6.2.2, 6.2.3 y 6.2.4 del numeral 6.2. de la Ordenanza N° 290-MDMM, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

"6.2. De las azoteas

La edificación y usos de las azoteas se regirá por las normas, condiciones y requisitos establecidos en la Ordenanza N° 354-MDMM, que reglamenta el uso de las azoteas en edificaciones multifamiliares del distrito."

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

199536-1

Modifican la Ordenanza N° 282-MDMM que incorporó usos permitidos de los retiros municipales del distrito

ORDENANZA N° 357-MDMM

Magdalena del Mar, 29 de abril de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 8 de la fecha; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 282-MDMM se agregó a los giros establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la municipalidad, como usos permitidos dentro del retiro municipal y siempre que se encuentren en zonificación C5 del sector I, de acuerdo al plano de zonificación aprobado por la Ordenanza N° 421-MML, los giros destinados a la comercialización de bienes de consumo directo y a los servicios personales directos, los mismos que se encontraban previstos en el Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas aprobado por la Resolución N° 182-95/MLM-AM-SMDU;

Que, mediante Ordenanza N° 1017 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se aprobó el reajuste integral de la zonificación de los usos del suelo de los distritos de Breña, Jesús María, Magdalena del Mar (parcial), Lince y Pueblo Libre, que forma parte del Área de Tratamiento Normativo II de Lima Metropolitana, la misma que aprobó el Índice de Usos

para la Ubicación de Actividades Urbanas de la referida área metropolitana, quedando sin efecto, en dicho sector, la Resolución N° 182-95/MLM-AM-SMDU;

Que, la realidad del distrito demuestra que los establecimientos vienen utilizando el retiro municipal para actividades comerciales distintas a las permitidas por las normas vigentes, siendo que, en su mayoría, dichos comercios se encuentran en zonas consolidadas, por lo que resulta necesario aprobar las normas que les permita regularizar su situación legal;

Que, es política de la actual gestión municipal incentivar y promover las condiciones favorables para la productividad, competitividad y desarrollo socio-económico del distrito, de conformidad con lo prescrito en el numeral 3.5 del inciso 3) del artículo 86° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente;

ORDENANZA

Artículo Primero.- Modifíquense los artículos primero y segundo de la Ordenanza N° 282-MDMM, publicada el 21 de octubre de 2006 en el diario oficial "El Peruano", los cuales quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo Primero.- Los establecimientos con zonificación CZ, ubicados en el Sector I, así como los establecimientos ubicados en las avenidas del distrito, que cuenten con licencia de funcionamiento, podrán hacer uso temporal del retiro municipal para el desarrollo de los giros permitidos por las normas municipales y/o la licencia de funcionamiento vigente, previa autorización otorgada por la Municipalidad, de conformidad con el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.

Artículo Segundo.- Sólo podrán hacer uso temporal del retiro para los fines señalados en el artículo precedente, los locales que no infrinjan las normas municipales de orden, ornato, tranquilidad y seguridad pública."

Artículo Segundo.- Modifíquese el procedimiento consignado en el numeral 7.26 del TUPA, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encárguese el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a las Gerencias de Desarrollo Urbano y Obras y Control y Seguridad Ciudadana.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

199535-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

Aprueban Ordenanza que regula la ocupación de la vía pública con materiales de construcción y/o desmonte

ORDENANZA N° 413-MSB

San Borja, 23 de abril de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN BORJA.

VISTO; en la VII-2008 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23.04.2008, el Dictamen N° 014-2008.MSB-CAL sobre la Ordenanza que Regula La Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción y/o Desmonte.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 085-2008-MSB-GM-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Proyecto de Ordenanza que Regula la Ocupación de la Vía Pública con Materiales de Construcción y/o Desmonte.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el numeral 36.2 del artículo 79° de la acotada norma, establece que es función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y, realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica.

Que, el Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, establece en el literal g) del artículo 41° de la Norma G-030, que las municipalidades son responsables de fijar los requisitos a que deberán sujetarse las obras en lo referente al uso de la vía pública, horario de trabajo, instalaciones provisionales, ingreso y salida de materiales y condiciones para la protección del medio ambiente.

Que, mediante Informe N° 174-2008-MSB-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la Municipalidad es competente para regular el uso de la vía pública con materiales de construcción, a efectos de brindar seguridad a los vecinos y evitar el deterioro de las vías públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la precitada norma y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 410-2007-MSB-GAJ de fecha 26.07.2007; el Concejo municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION Y/O DESMONTE

**CAPITULO I
OBJETIVOS Y ALCANCES**

Artículo 1.- La presente Ordenanza tiene como objetivo normar la ocupación de la vía pública en el distrito, a consecuencia de la ejecución de todo tipo de obras de edificación, así como trabajos de montaje, desmontaje y cualquier proceso de operación o transporte con relación a la obra a ejecutar desde su preparación hasta la conclusión de esta; con la finalidad de velar por la tranquilidad y seguridad de los vecinos del distrito; así como evitar el deterioro de las vías de circulación, áreas públicas y la interferencia del libre tránsito peatonal y vehicular.

Artículo 2.- La presente Ordenanza será de aplicación para toda persona natural o jurídica, pública o privada, que realice una obra de edificación en su propiedad o por encargo de terceros y necesita hacer uso de la vía pública para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción, así como la carga y descarga de los mismos, en la jurisdicción del distrito de San Borja.

**CAPITULO II
OCUPACION DE LA VIA PÚBLICA**

Artículo 3.- La vía pública podrá ser ocupada únicamente con cercos provisionales, así como para la acumulación de desmonte y/o materiales de construcción frente a la obra, que se requieran para la ejecución de la misma y que cuente previamente con la respectiva Licencia de Obra o la comunicación de trabajos de Acondicionamiento y Refacción.

Artículo 4.- El uso de la vía pública, será para el almacenamiento temporal de materiales de construcción y desmonte, así como la carga y descarga de los mismos, respetando las siguientes limitaciones:

- a) Se podrá usar únicamente el 50% del ancho de la vereda, en el tramo que de frente al predio en construcción.
- b) Se podrá ocupar el 100% del módulo de la berma lateral de estacionamiento, que corresponda al frente del predio en el cual se llevará a cabo la construcción.
- c) Podrá ocuparse como máximo 1.00 m de la calzada, en el frente que corresponde al predio en construcción.

Podrá hacerse uso simultáneo de la vereda, berma y calzada durante todo el proceso de construcción en los términos establecidos en el presente artículo.

Artículo 5.- La ocupación de la vía pública en cualquiera de los casos indicados en el artículo anterior, no deberá afectar en ningún caso el tránsito peatonal y/o vehicular, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

a) El desmonte, para poder ser acumulado en la vía pública, deberá estar en bolsas de cemento o de polietileno, este deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo a los lotes vecinos y a la vía pública y su eliminación se realizará dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación. Si por el volumen del desmonte no es posible acumularlo en bolsas, se podrá usar la berma lateral del predio sea esta estacionamiento y/o jardín del frente del lote materia de la Obra de Edificación, no pudiendo permanecer más de 48 horas como máximo en la vía pública. El día sábado, todo el domingo y los días feriados, la vía pública deberá quedar libre de desmonte, con veredas y calzadas barridas y limpias.

b) Los agregados (piedra-arena), deberán acumularse, delimitando el espacio a usar, con elementos rígidos (estructura mixta; base de concreto y hasta de madera debidamente pintada), de acuerdo a las medidas establecidas para el uso de la vía pública en el artículo precedente; y no deben sobrepasar de 1.00 m. de alto, sobre el nivel de la vereda.

c) El ladrillo, deberá quedar apilado únicamente en el módulo de berma lateral del predio, sea esta estacionamiento y/o jardín, del frente del lote, materia del proceso constructivo de edificación, con una altura máxima de 2.00 metros lineales.

d) Cuando por las características de las obras (sótanos, demoliciones, uso de equipo mecánico, como winches, entre otros) se use el 50% de la sección de la vereda; ésta deberá quedar delimitada por el cerco de madera, triplay u otro similar debidamente pintado, para que sea visible y guardando coherencia con el vecindario.

e) El material acumulado, los elementos de construcción y los cercos habilitados no deben rebasar los límites antes establecidos, debiendo quedar la vereda y la calzada, libres y limpias de todo material excedente, evitando exponer a los transeúntes a peligros derivados de acciones propias de la obra.

f) Todo material que se almacene en la vía pública siguiendo las indicaciones anteriormente expuestas deberá mantenerse húmedo para evitar que el viento traslade el polvo, ocasionando molestias a terceros y empolvando la vía pública.

g) No deberá efectuarse mezcla de concreto directamente sobre la vía pública, a excepción de los trabajos realizados en las áreas de dominio público.

h) Para el uso de máquina mezcladora o de equipo similar, deberá protegerse la calzada, vereda y berma con mantas de plástico, debiéndose mantener limpias de todo material excedente.

i) De tratarse de lotes en esquina solo se podrá usar uno de los frentes para la acumulación de material de construcción o desmonte respetando todos los artículos señalados anteriormente.

Artículo 6.- La vía pública, vereda, pistas, jardines y/o parques, no podrán ser ocupados por el personal

obrero que labore en las obras de construcción, para lo cual los administrados que realicen obras civiles en el distrito están obligados a destinar dentro de los límites en que se ejecute su obra espacios para el funcionamiento de comedores y servicios higiénicos para su personal debiendo estos tomar sus alimentos y/o descansar, en el interior de la obra.

CAPITULO III SEÑALIZACION Y PREVENCIÓN

Artículo 7.- Con la finalidad de evitar accidentes como consecuencia de la ocupación de la vía pública, según lo establecido en el Capítulo II de la presente Ordenanza; se deberán tomar las siguientes medidas de seguridad:

a) Colocar mallas, cintas plásticas de color u otro similar con elementos rígidos, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.

b) Se colocarán elementos visuales que adviertan de la descarga de materiales, en la vía pública a 50 m. y 25 m. de distancia antes de la ubicación de éstos. (conos, letreros, entre otros)

c) A partir de las 18.30 horas hasta las 06.30 horas deberán colocarse letreros luminosos, para advertir la presencia del material acumulado en la vía pública; a 50 m. y 25 m. antes de éstos.

d) Las señales de seguridad deberán cumplir con lo señalado en el Reglamento Nacional de edificaciones y las disposiciones del Código Internacional de Señales de seguridad.

No se permitirá usar mecheros a petróleo o kerosene, sino lámparas o similares de luz intermitente.

CAPITULO IV OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 8.- Para poder otorgarse el Certificado de Finalización de Obra y Zonificación correspondiente a cualquier tipo de Licencia de Obra emitida por la Municipalidad de San Borja, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, al término de la obra de edificación, la vía pública deberá quedar limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas, calzada, bermas, sardineles y cualquier otro deterioro que se hubiere producido como consecuencia de la construcción, emitiendo la Unidad de Control Urbano y la Unidad de Obras Públicas e Infraestructura Menor los informes correspondientes.

Artículo 9.- Son responsables del cumplimiento de esta norma tanto el titular de la Obra de Edificación, así como las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas encargadas de la ejecución de obra.

Artículo 10.- El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en los artículos de la presente Ordenanza, será motivo de paralización de la Obra y aplicación de la multa correspondiente de acuerdo al Reglamento de Aplicación y Sanciones Administrativas y Cuadro de Infracciones correspondiente, así como la paralización inmediata de la obra respectiva y el retiro de materiales de construcción, herramientas y equipos que se encuentren en la vía pública.

Artículo 11.- Las infracciones que se deriven de la no observancia de la presente Ordenanza, serán sancionadas de conformidad con el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de San Borja vigente, incorporando al mismo, las siguientes:

B-015	Por no eliminar de la vía pública el desmonte embolsado y/o el desmonte que por su volumen no puede ser embolsado, dentro de las 48 horas siguientes a su acumulación	20% UIT. Retiro desmonte y limpieza.	del	Multa Directa
B-016	Por mantener desmonte en la vía pública el día sábado, todo el día domingo y feriados y/o no mantener las veredas y calzadas barridas y limpias.	20% UIT. Retiro desmonte y limpieza.	del	Multa Directa

B-017	Por acumular los agregados (piedra-arena) en la vía pública sin elementos rígidos (estructura mixta: base de concreto y asta de madera debidamente pintada) y/o sobrepasar los mismos 1.00 de alto sobre el nivel de la vereda.	20% UIT. Retiro de lo indebidamente acumulado.		Multa Directa
B-018	Por no apilar el ladrillo, únicamente en módulo de berma de estacionamiento y/o exceder la altura máxima establecida para apilar ladrillos (2.00 M. lineales).	15% UIT. Retiro de lo indebidamente acumulado.		Multa Directa
B-019	Por no cercar y/o delimitar el 50% de la vereda con madera, triplay u otro similar, debidamente pintado, para que sea visible y no afecte el ornato de la calle cuando se realicen obras (sótano, demoliciones, uso de equipo mecánico).	20% UIT.		Multa Directa
B-020	Por efectuar la mezcla de concreto directamente sobre la vía pública, sin perjuicio de ordenarse la paralización del trabajo.	20% UIT. Retiro de la mezcla y limpieza.		Multa Directa
B-021	Por no colocar mallas, cintas plásticas de color u otro elemento similar, que delimite las áreas ocupadas por el material acumulado.	15% UIT.		Multa Directa
B-022	Por no colocar elementos visuales que adviertan la descarga de los materiales acumulados en la vía pública, desde una distancia de 50 M. y 25 M. (conos, letreros, entre otros).	15% UIT.		Multa Directa
B-023	Por no colocar, a partir de las 18:30 horas hasta las 06:30 horas, elementos luminosos para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública; a 50 M. y 25 M. antes de estos (lámparas o similares de luz intermitente).	20% UIT.		Multa Directa
B-024	Por usar mecheros a petróleo o kerosene para advertir la presencia de material acumulado en la vía pública.	15% UIT. Retiro.		Multa Directa
B-025	Por no dejar la vía pública limpia de todo material excedente, así como reparadas las veredas y cualquier otro deterioro que se hubiera producido como consecuencia de la construcción, al término de la obra de edificación.	50% UIT. Reparación del daño y limpieza.		Multa Directa
B-026	Por usar máquina mezcladora o de equipo similar sin proteger la calzada, vereda y berma con mantas de plástico, debiendo mantenerlas limpias de todo material excedente.	Retiro Limpieza.	y	Multa Directa
B-027	Por permitir que la vía pública sea ocupada por personal obrero que labore en las obras de construcción o demolición, para tomar sus alimentos, descansar, miccionar y/o realizar prácticas deportivas.	20% UIT. Retiro y limpieza.		Multa Directa
B-028	Por obstruir el tránsito peatonal o vehicular y/o no mantener los espacios libres (ocupar el 50% del ancho de la vereda, el 100% del módulo de la berma lateral del estacionamiento y 1.00 M. de la calzada en forma simultánea, con material de construcción o desmonte).	30% UIT. Retiro.		Multa Directa
B-029	Por no retirar materiales de construcción de la vía pública cuando la obra de edificación se encuentra paralizada por más de 15 días útiles.	20% UIT. Retiro desmonte y limpieza.	del	Multa Directa

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Dispóngase que toda Paralización de Obra por cualquier causa que supere los 15 días útiles, obligará al propietario a retirar los materiales de construcción de la vía pública.

Segunda.- Encárguese a la Gerencia de Fiscalización para que a través de la Unidad de Control Urbano y la Unidad de Policía Municipal efectúe el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Tercera.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Fiscalización la adecuada difusión de la presente Ordenanza.

Cuarta.- Deróguese la Ordenanza N° 322-MSB y toda disposición legal que se oponga a la presente Ordenanza.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cumpla.

MARCO ANTONIO ALVAREZ VARGAS
 Teniente Alcalde
 Encargado de la Alcaldía

199669-1

**MUNICIPALIDAD DE SAN
 MARTIN DE PORRES**

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza
 N° 240-MDSMP referida a beneficios
 tributarios**

**DECRETO DE ALCALDÍA
 N° 010-2008/MDSMP**

San Martín de Porres, 30 de abril del 2008

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE
 SAN MARTÍN DE PORRES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 240-MDSMP (31.ENERO.2008) publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 7.FEBRERO.2008, se aprueban los beneficios extraordinarios para contribuyentes del distrito por el pronto pago de sus tributos correspondientes al período 2008;

Que, la Segunda Disposición Final de la referida Ordenanza dispone que mediante Decreto de Alcaldía se podrán dictar las disposiciones complementarias para su mejor cumplimiento;

Que, a través del Decreto de Alcaldía N° 008-2008/MDSMP (31.MARZO.2008) se prorrogó el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 240-MDSMP hasta el 30 .ABRIL.2008, habiéndose puesto en conocimiento del Pleno del Concejo en la Sesión Ordinaria del 25.ABRIL.2008;

Que, es política de la presente Gestión Municipal brindar a sus contribuyentes mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, estando al Memorándum N° 519-2008-GAT/MDSMP e Informe N° 446-2008-GAJ/MDSMP de las Gerencias de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica, respectivamente;

De conformidad con los artículos 20°, Inc. 6 y 42 de la Ley N° 27972 - Orgánica de las Municipalidades, así como Decreto Supremo N° 135-99-EF - Texto Único Ordenado del Código Tributario; y con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 240-MDSMP hasta el 31.MAYO.2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencias correspondientes; como su publicación a la Secretaría General.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y dése cuenta al Concejo Municipal.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
 Alcalde

200681-1

**MUNICIPALIDAD DE
 SANTIAGO DE SURCO**

**Encargan a Regidor la participación en
 la Feria EXPOMUNICIPAL 2008 que se
 realizará en Ecuador, en representación
 de la Municipalidad**

**ACUERDO DE CONCEJO
 N° 52-2008-ACSS**

Santiago de Surco, 9 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 679-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 468-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 238-2008-GF-MSS de la Gerencia de Finanzas, el Memorándum N° 279-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 1404-2008-SG-MSS de la Oficina de Secretaría General, el Memorándum N° 084-2008-A-MSS de Alcaldía, el Informe N° 041-2008-GOP-MSS de la Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 008-2008-ACRV-GOP-MSS de la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas, sobre la asistencia del señor Alcalde de esta Comuna en la Feria - Simposio Internacional del Equipamiento, Servicios, Proyectos y Desarrollo Municipal - EXPOMUNICIPAL 2008, a realizarse en la ciudad de Guayaquil - Ecuador ,del 15 al 18 de mayo del 2008, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 008-2008-ACRV-GOP-MSS de fecha 15.04.08, la Coordinadora de Convenios de la Gerencia de Obras Públicas comunica al señor Alcalde que se va a desarrollar la EXPOMUNICIPAL 2008, Feria - Simposio Internacional del Equipamiento, Servicios, Proyectos y Desarrollo Municipal, a desarrollarse en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, los días 15 al 18 de mayo del 2008. Agregando que para la asistencia del señor Alcalde de la Municipalidad de Santiago de Surco, a participar en el citado evento, se deben considerarse 06 días, recomendando viajar un día antes para la inscripción, programando el retorno al día siguiente de su culminación debiendo asumir la Corporación los gastos de viáticos (US\$ 1,200.00), además de los gastos de inscripción (US\$ 150.00) y los costos de los pasajes aéreos (US\$ 209.63) e impuesto de salida (US\$ 30.00);

Que, mediante Memorándum N° 084-2008-A-MSS de fecha 28.04.08, el Despacho de Alcaldía señala la conveniencia de la participación en dicho evento del señor Regidor Omar Eduardo Carrillo Zevallos, solicitando al Concejo Municipal se autorice dicha participación;

Que, con Memorándum N° 279-2008-OPP-MSS de fecha 06.05.08, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que los gastos para la participación del señor Regidor al evento indicado cuenta con cobertura presupuestal en el Centro de Gestión 1101 - Concejo Municipal, en las específicas de gasto 531120 (Viáticos y Asignaciones) por la suma de S/. 3,360.00 Nuevos Soles, 531132 (Pasajes y Gastos de Transporte) por la suma de S/. 605.83 y 531139 (Otros Servicios de Terceros) por la suma de S/. 504.00 Nuevos Soles, en el rubro 8 - Otros Impuestos Municipales, concordante con lo señalado por la Gerencia de Finanzas mediante Memorando N° 238-2008-GF-MSS de fecha 07.05.08;

Que, en el mencionado evento, se tratarán asuntos relacionados entre otros al desenvolvimiento social,

económico, ambiental, salud, educación, con el concurso de empresas que brindan equipos, servicios, desarrollo de proyectos, consultaría y financiamiento de obras municipales, materias que tienen relación directa con el trabajo desplegado por esta Corporación, por lo que resulta provechoso para nuestra Comuna ampliar y enriquecer nuestros conocimientos sobre dichos temas, con las experiencias y conocimientos que impartirán profesionales especialistas en la materia que intervendrán en el mencionado evento. Siendo de suma importancia resaltar que el desarrollo sostenible y el desenvolvimiento social en temas económico, ambiental, salud y educación, se ha convertido en nuestros días, en unas de las principales temáticas de discusión y aplicación de los gobiernos locales, dada la nueva realidad que se nos plantea en los temas que involucran el camino del desarrollo, teniendo como base el equilibrio ambiental, económico y social;

Que, el inciso 11) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario";

Que, el Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto de Sector Público para el Año 2008, señala que "Quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, excepto los que efectúen (entre otros) los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley N° 28212"; cabe agregar, que esta última norma hace referencia a los Alcaldes Distritales; asimismo indica dicho precepto, que "Las excepciones a la restricción establecida en el primer párrafo se canalizan a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante resolución suprema...", hecho que no involucra a los Alcaldes Distritales y Regidores Municipales por no encontrarse comprendidos en el primer párrafo del Artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 29142;

Que, la Ley N° 27619 regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos en su Artículo 2° establece que "La autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución", en este caso el viaje del señor Regidor en representación del Alcalde a la ciudad de Guayaquil - Ecuador, se sustenta en lo señalado por la Gerencia de Obras Públicas que ha considerado que el intercambio de experiencias coadyuvará a la gestión municipal así como a la definición de proyectos a favor de esta Corporación;

Que, se acredita que los gastos para la participación del señor Regidor en el indicado evento cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente, según Memorandum N° 279-2008-OPP-MSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 06 de mayo del 2008;

Que, mediante Informe N° 468-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, es conveniente que se autorice en comisión de servicios, el viaje del señor Regidor Omar Eduardo Carrillo Zevallos a la ciudad de Guayaquil - Ecuador para participar en la denominada EXPOMUNICIPAL 2008 - Feria - Simposio Internacional del Equipamiento, Servicios, Proyectos y Desarrollo Municipal, a desarrollarse en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, los días 15 al 18 de mayo del 2008;

Que, así mismo señala el citado Informe que se autorice al señor Regidor la asignación de los viáticos, gastos y otros en que se incurran en el viaje a la ciudad de Guayaquil - Ecuador, durante los días 14 al 19 de mayo del 2008, conforme lo señala el Memorandum N° 279-2008-OPP-MSS de fecha 06 de mayo del 2008, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando al Informe N° 468-2008-OAJ-MSS, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y

aprobación del acta, los señores Regidores adoptaron por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- Encargar al señor Regidor Omar Eduardo Carrillo Zevallos que en representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, participe en la "Feria - Simposio Internacional del Equipamiento, Servicios, Proyectos y Desarrollo Municipal - EXPOMUNICIPAL 2008", a efectuarse en la ciudad de Guayaquil de la República de Ecuador, debiendo presentar un informe de las experiencias obtenidas al Concejo Municipal.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Regidor Omar Eduardo Carrillo Zevallos a realizar el viaje a la ciudad de Guayaquil de la República de Ecuador, del 14 al 19 de mayo del 2008, para participar en la "Feria - Simposio Internacional del Equipamiento, Servicios, Proyectos y Desarrollo Municipal - EXPOMUNICIPAL 2008" por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo y conforme al encargo conferido en el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Autorizar la Asignación de los viáticos, gastos y otros que incurra el señor Regidor en el viaje a la ciudad de Guayaquil de la República de Ecuador, del 14 al 19 de mayo del 2008, con cargo al Centro de Gestión 1101 - Concejo Municipal, con las Específicas de Gastos: 531120 (Viáticos, Asignación) por la suma de S/. 3,360.00 Nuevos Soles, 531132 (Pasajes y Gastos de Transportes) por el monto de S/. 605.83 Nuevos Soles y 531139 (Otros Servicios a Terceros) por el monto de S/. 504.00 Nuevos Soles, en el Rubro 08 Otros Impuestos Municipales, por un total de S/. 4,469.83 Nuevos Soles.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

199629-1

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Disponen izamiento de Bandera Nacional en el distrito, con motivo de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC-UE

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2008-MDS

Surquillo, 8 de mayo de 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SURQUILLO:

Por cuanto:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SURQUILLO

CONSIDERANDO:

Que, la ciudad de Lima Metropolitana será sede de la V CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA -ALC-UE-, a realizarse desde el 13 al 17 de mayo del 2008, en la que participarán los dignatarios de 33 países de Latinoamérica y del Caribe y 27 países

de la Unión Europea, quienes adoptarán acuerdos para acciones concretas en materia de "Pobreza, Desigualdad e Inclusión" y "Desarrollo sostenible: medio ambiente, cambio climático y energía";

Que, siendo nuestro país, una vitrina para el mundo durante el desarrollo de la precitada Cumbre, resulta conveniente motivar el espíritu nacional, patriótico y cívico y los sentimientos de aliento y esperanza del pueblo surquillano para que las decisiones que adopten los altos dignatarios de los países convocados puedan coadyuvar a lograr que nuestro mundo sea uno mejor, más saludable, más próspero y más digno para vivir, con igualdad de oportunidades para todos;

En Sesión Ordinaria de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con la aprobación unánime de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

ACORDÓ:

Artículo 1°.- DISPONER, el izamiento de la Bandera Nacional en el distrito de Surquillo del 12 al 18 de mayo de 2008, con motivo de la celebración de la V CUMBRE DE JEFES DE ESTADO Y DE GOBIERNO DE AMÉRICA LATINA, EL CARIBE Y LA UNIÓN EUROPEA - ALC-UE- a realizarse en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Los titulares y poseedores de viviendas, establecimientos comerciales y de servicios públicos y privados deberán cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo, debiendo izar el Pabellón Patrio en buen estado de conservación.

Artículo 3°.- Encargar a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Acuerdo a través del Portal de la Página Web de la Municipalidad de Surquillo y a la Gerencia de Desarrollo Social y de Juventudes y la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el cumplimiento del presente Acuerdo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 119-MDS.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

199678-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Otorgan Beneficios de Regularización de Arbitrios Municipales

ORDENANZA N° 009-2008-MDLP

La Perla, 9 de mayo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

POR CUANTO:

Visto: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de Mayo del 2008, el Dictamen de la Comisión de Administración Economía y Presupuesto, sobre el Proyecto de Ordenanza de Regularización de Arbitrios Municipales remitido con Memorándum N° 0147-2008 GAT-MDLP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 155 -2008 GAJ/MDLP emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 071-2008 GM-MDLP emitido por la Gerencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° la Constitución Política del Estado señala que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que el artículo 9° numeral 9) de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del concejo municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el segundo párrafo del artículo 40° de la acotada Norma Legal establece que mediante ordenanzas se crear, modificar, suprimir o exonerar los, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, "los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y de acuerdo a los límites que señala la Ley".

Que en el segundo párrafo del artículo 41° del TUO del Código Tributario establece que "excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, los intereses y las sanciones respecto a los tributos que administra".

Que, el Artículo 52° del T.U.O del Código Tributario, dispone "que los gobiernos locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne";

Que, la política de la actual Gestión Municipal, está orientada a velar por el saneamiento y actualización de los estado de cuenta de sus contribuyentes, en la línea de fomento del bienestar Distrital, procurando dictar las medidas que permitan la solución de la problemática planteada actuando con equidad y tomando en consideración la situación económica que atraviesa a nuestro país, es necesario dar las facilidades a nuestros vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por cuanto la presente gestión municipal tiene sentada sus bases en una justa, humana y eficiente administración;

Que, según información Proporcionada por la Sub Gerencia de Control y Recaudación mediante el Memorándum N° 107-2008 SGCyR-GAT/MDLP; la base de datos del Sistema Tributario Municipal registra saldos por cobrar al 31-03-2008.

Que, mediante Memorándum N° 0147-2008 GAT/MDLP, la Gerencia de Administración Tributaria presenta el Proyecto de Ordenanza sobre Beneficios de Regularización Tributaria 2008.

Que, mediante Informe N° 155-2008 GAJ/MDLP, la Gerencia de Asesoría jurídica emite opina por la Procedencia del proyecto de Ordenanza de Beneficio de Regularización Tributaria 2008 en consecuencia debe ponerse a consideración del Pleno del Concejo Municipal a fin de aprobarla de considerarlo pertinente.

Que mediante Informe N° 071-2008 GM-MDLP, La Gerencia Municipal, remite los actuados al Despacho de Alcaldía para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal.

Que mediante Oficio N° 174-2008 ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía se remite la documentación antes señalada a la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto para el pronunciamiento respectivo.

Que mediante Oficio N° 014-2008 COM. ADM. E y P /SR/MDLP, la Comisión de Administración, Economía y Presupuesto remite al Despacho de Alcaldía, el Dictamen respectivo.

Que, habiéndose sometido a debate y, a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos, y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto UNANIME de los Señores(as) regidores (as), con la

dispensa de Lectura y aprobación del acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA

BENEFICIOS DE REGULARIZACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Artículo Primero.- Otorgar en el Distrito de La Perla, Beneficios de Regularización de Arbitrios Municipales, cualquiera sea el estado de cobranza que se encuentre.

Artículo Segundo.- Los contribuyentes que adeuden arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y Serenazgo de los años 2003, 2004 y/o 2005 podrán pagarlos sin interés moratorio, además, si cancelan al contado obtendrán un descuento del 30% del monto insoluto de la deuda, en caso que opten por fraccionar su deuda, podrán hacerlo con un descuento del 25 % del monto insoluto de la deuda.

Artículo Tercero.- Los pensionistas que hayan declarado un solo anexo, y se encontraban gozando del Beneficio de deducción de las 50 UIT en la Base Imponible para la determinación del Impuesto Predial en los años 2003, 2004 y 2005 y, tuvieran deudas por arbitrios municipales por dichos períodos podrán cancelarlos sin interés moratorio y con un descuento del 50% del monto insoluto de la deuda ya sea que paguen al contado o en forma fraccionada.

Artículo Cuarto.- Los contribuyentes que en su declaración Jurada para la determinación del Impuesto Predial hubiesen consignado 1 anexo con uso de casa-habitación y además un solo anexo adicional ya sea con uso de comercio o servicios podrán pagar los arbitrios más altos que genere uno de los anexos condonándose los arbitrios de menor monto del otro anexo.

Artículo Quinto.- Los contribuyentes que adeuden arbitrios por concepto de Limpieza Pública, Parques y Jardines; y Serenazgo de los períodos 2006 y 2007, podrán pagarlos al contado o, en forma fraccionada sin intereses moratorios.

Artículo Sexto.- Todos aquellos contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamientos por arbitrios municipales sin haberse acogido a ningún beneficio, podrán cancelar las cuotas pendientes de pago con un 30 % de descuento.

Artículo Séptimo.- Las Multas Tributarias impuestas, podrán ser condonadas siempre y cuando el contribuyente haya cumplido con subsanar la infracción motivo de la sanción. En el presente beneficio se encuentran incluidos los administrados pasibles de ser multados por subsanación extemporánea.

Artículo Octavo.- La presente Ordenanza tendrá vigencia hasta el 03 de Julio del 2008.

Artículo Noveno.- Encargar a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración Tributaria; Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LOPEZ BARRIOS
Alcalde

199979-1

Disponen el embanderamiento general y obligatorio de inmuebles con motivo de la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno ALC - UE

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2008-MDLP-ALC

La Perla, 12 de mayo del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

POR CUANTO:

Vistos, el Informe N° 166-2008-GAJ/MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°079-2008-GM-MDLP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2008-PCM, el señor Presidente de la República del Perú, dispone el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en Lima Metropolitana y de la Provincia Constitucional del Callao los días 16 y 17 de mayo del 2008, por cuanto somos anfitriones de la V Cumbre de Jefes de Estado y de Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea 2008. Que, dada la trascendental importancia que para nuestro país tiene la visita de tan altas autoridades, es conveniente disponer en su homenaje, el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, del Decreto Supremo mencionado en su artículo 2, precisa "Las autoridades Municipales correspondientes son responsables de velar el estricto cumplimiento ...";

Que, en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, precisa "Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización Territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización";

Un Decreto Supremo, es un tipo de acto administrativo emanado habitualmente del poder ejecutivo que, generalmente, posee un contenido normativo reglamentario por lo que su rango es jerárquicamente inferior a las leyes;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, precisa "Los Decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Informe N° 166-2008-GAJ/MDLP la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se emita el Decreto de Alcaldía que ordene el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en el Distrito de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao, con la bandera nacional los días 16 y 17 de mayo del 2008, con motivo de la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de los Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea 2008;

Que, mediante el Informe N°079-2008-GM-MDLP la Gerencia Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación antes señalada para la emisión del acto administrativo;

Que, con la dación del Decreto de Alcaldía se busca dar cumplimiento a lo dispuesto por el supremo gobierno a fin de contribuir con tan significativa fecha por el evento internacional a realizarse en nuestro país;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- ORDENAR el embanderamiento general y obligatorio de todos los inmuebles públicos y privados ubicados en el Distrito de La Perla de la Provincia Constitucional del Callao, con la bandera nacional los días 16 y 17 de mayo del 2008, con motivo de la realización de la V Cumbre de Jefes de Estado y de los Gobiernos de América Latina, el Caribe y la Unión Europea 2008.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad dar estricto cumplimiento al presente Decreto.

Artículo Tercero.- DISPONER a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

199978-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN FRANCISCO DE
ASIS DE YARUSYACAN**

**Exoneran de proceso de selección la
ejecución de obra para la rehabilitación
y mejoramiento de trocha carrozable
Cochacharao-Yarusyacan**

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 020-2008-MDSFAY/A**

Yarusyacan, 13 de mayo del 2008

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 29 de abril del año 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital San Francisco de Asís de Yarusyacan, por ser Órgano de Gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado.

Que, con fecha 29 de abril del año en curso, se llevó a cabo la sesión ordinaria, para tratar asuntos de entre otros, lo relacionado a la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de Trocha Carrozable Cochacharao-Yarusyacan", en la que fueron debatidos tanto el Informe Técnico del Gerente de Infraestructura y Obras e Informe Legal del Asesor Externo, los cuales se analizó los alcances de dichos documentos, donde solicitan la necesidad de contratar y/o adquirir a través de acciones inmediatas del ejecutor de Obras.

Que, el literal c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°083-2004-PCM, señala que están exoneradas de los procesos de selección de Adquisiciones y Contrataciones que se realicen en situación de Emergencia o en Desabastecimiento Inminente declaradas de conformidad a la norma precitada.

Que, el artículo 20° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°083-2004-PCM, prescribe que la Resolución o Acuerdo que aprueba la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración debiéndose publicar dicho instrumento aprobatorio en el Diario Oficial "EL PERUANO", excepto en los casos a que se refiere en inciso b), del artículo 19° de la Ley.

Que, el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que se considera Desabastecimiento Inminente, aquella situación extraordinaria e imprevisible en que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la entidad tiene a su cargo de manera esencial.

En tal sentido, mediante la emisión de los informes: técnico de fecha 23 de abril del 2008, e informe legal del Asesor Externo de fecha 28 de abril del 2008, se da cumplimiento a dicho instrumento legal; asimismo, teniendo en cuenta el Informe Técnico del Responsable de Infraestructura y Obras de esta Municipalidad se ha determinado que el valor referencial a considerar asciende a la suma de S/.2'149,324.19 nuevos soles

incluido los gastos de supervisión, para la Ejecución de trabajos conforme al expediente técnico del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Trocha Carrozable Cochacharao-Yarusyacan", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°254-2007-MDSFAY/A de fecha 28 de diciembre del año 2007.

Que, por otra parte la declaratoria de Situación de Desabastecimiento Inminente, conforme a lo opinado por el Informe Legal y por decisión del pleno, se aprueba dicho acto hasta 120 días calendarios a partir de su emisión del Acuerdo de Concejo; lo cual cumplida la fecha que es materia de exoneración, necesariamente deberá llevarse a cabo el proceso de selección que corresponda, según sea el caso.

Que, habiéndose programado la Ejecución del proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de Trocha Carrozable Cochacharao-Yarusyacan" en el segundo trimestre del ejercicio presupuestal del año 2008, se hace necesario tomar acciones inmediatas conforme a lo informado por la Oficina de Infraestructura Obras y por el Asesor Externo de la Municipalidad, donde se sustenta la necesidad con referencia a la Ejecución de la Obra mencionada, teniendo en cuenta que, la ejecución de la misma es de utilidad y necesidad pública para la Comunidad del distrito "San Francisco de Asís" de Yarusyacan; debido al mal estado en que se encuentra la carretera lo cual impide el normal tránsito vehicular, y como consecuencia de lo referido los agricultores no pueden realizar el traslado de sus productos al mercado.

Que, asimismo en la actualidad existe la carencia de empresas especializadas de ingeniería civil, contratación de maquinarias, equipos de transporte, adquisición de agregados, materiales y servicios, lo que se hace necesario declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente, por los fundamentos precitados.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, llevado a cabo el día 29 de abril del año en curso, se acordó por unanimidad, aprobar la Exoneración del Proceso de Selección para la Contratación de Empresa o Empresas especializadas en realizar trabajos de Rehabilitación de Trocha Carrozable, debiendo ser dicha ejecución por la modalidad de contrato.

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Art.20 inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y demás normas, y con el voto aprobatorio de sus miembros en Sesión de Consejo Municipal de fecha 29 de abril del presente año;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- EXONERAR a la Municipalidad Distrital "San Francisco de Asís" de Yarusyacán del proceso de selección correspondiente por causal de Situación de Desabastecimiento Inminente, y autorizando a contratar a empresa o empresas especializadas en obras de Rehabilitación de Carreteras, hasta por el monto de S/.2'149,324.19 nuevo soles; para la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de Trocha Carrozable Cochacharao-Yarusyacan", por las consideraciones expuestas conforme a ley.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos de esta Municipalidad, a efectos de realizar los trámites respectivos para la contratación de empresa o empresas especializadas, el mismo que debe ser por invitación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial "El Peruano" y el SEACE, así como la remisión de copia del Acuerdo y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República y Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE RAUL COLQUI CABELLO
Alcalde

200190-1

Descargado desde www.elperuano.com.pe